BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.784

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

LEYES

REGIMEN SOBRE IDENTIFICACION PARA RECIEN NACIDOS

Ley 24.884

Modificación de los Artículos 3º, 7º y 15 de la Ley Nº 24.540.

Sancionada: Noviembre 5 de 1997
Promulgada: Noviembre 25 de 1997

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 3º de la ley 24.540, Régimen sobre Identificación para Recién Nacidos, el siguiente texto:

Dicho profesional deberá dejar constancia de la postergación y sus motivos en la ficha identificatoria.

ARTICULO 2º — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 7º de la ley 24.540 "Régimen sobre Identificación para Recién Nacidos", el siguiente texto:

Si se produjera la internación de una menor embarazada soltera que carezca de documento de identidad y/o representantes legales, la autoridad médico asistencial deberá inmediatamente dar aviso al asesor de menores competente.

ARTICULO 3º — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 15 de la ley 24.540 "Régimen sobre Identificación para Recién Nacidos", el siguiente texto:

Cuando el nacimiento ocurriera en tránsito a un establecimiento médico - asistencial, con la intervención de un profesional, médico y/u obstétrica, el mismo deberá resguardar el vínculo materno-filial para la posterior identificación dactiloscópica, que será realizada por personal idóneo del establecimiento médico-asistencial de arribo. Cuando el nacimiento se produzca en tránsito sin asistencia médica u obstétrica, el o los testigos del parto deberán firmar la ficha identificatoria en el establecimiento de destino.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

REGISTRADA BAJO EL Nº 24.884

Decreto 1266

Bs. As., 25/11/97

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.884 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

IMPUESTOS

Ley 24.885

Modifícanse, la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1986) y sus modificaciones y la Ley de Procedimiento Fiscal Nº 11.683 (t. o. 1978) y sus modificaciones.

Sancionada: Noviembre 5 de 1997
Promulgada Parcialmente: Noviembre 25 de 1997

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

CAPITULO I

Impuesto a las Ganancias

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

Modifícase el artículo 88, sustituyendo su inciso 1) por el siguiente:

1) Las amortizaciones y pérdidas por desuso a que se refiere el inciso f) del artículo 82, correspondientes a automóviles y el alquiler de los mismos (incluidos los derivados de contratos de leasing), en la medida que excedan los que corresponderia deducir con relación a automóviles cuyo costo de adquisición, importación o valor de plaza, si son de propia producción o alquilados con opción de compra, sea superior a la suma de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000) —neto del impuesto al valor agregado—, al momento de su compra, despacho a plaza, habilitación o suscripción del respectivo contrato según corresponda.

Tampoco serán deducibles los gastos en combustibles, lubricantes, patentes, seguros, reparaciones ordinarias y en general todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de automóviles que no sean bienes de cambio, en cuanto excedan la suma global que, para cada unidad, fije anualmente la Dirección General Impositiva.

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación respecto de los automóviles cuya explotación constituya el objeto principal de la actividad gravada (alquiler, taxis, remises, viajantes de comercio y similares).

SUMARIO

CAPITULO II

Impuesto al valor agregado

ARTICULO 2º — Modifícase la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, de la siguiente forma:

Sustitúyese el tercer párrafo del inciso a) del artículo 12, por el siguiente:

No se considerarán vinculadas con las operaciones gravadas:

1) Las compras e importaciones definitivas de automóviles que no tengan para el adquirente o importador el carácter de bienes de cambio y las locaciones de los mismos (incluidas las derivadas de contratos de leasing), en la medida que excedan el costo que correspondería a automóviles cuyo valor de adquisición, importación o valor de plaza si son alquilados con opción de compra, exceda la suma de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000) —neto del impuesto al valor agregado— al momento de su compra, despacho a plaza o suscripción del respectivo contrato, según corresponda, excepto que la explotación de dichos bienes constituya el objeto principal de la actividad gravada (alquiler, taxis, remises, viajantes de comercio y similares).

2) Salvo prueba en contrario, las locaciones y prestaciones de servicios a que se refieren los puntos 3, 12, 13, 14, 15 y 19 del inciso e) del artículo 3º.

CAPITULO III

Ley de Procedimiento Fiscal

ARTICULO 3º — Modifícase la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

Derógase el párrafo incorporado como tercer párrafo del artículo 111, por el inciso f) del artículo 7º de la Ley 24.587, dejándose restablecido el texto del artículo 111 vigente antes de la referida incorporación.

ARTICULO 4º — Las modificaciones a que se refieren los artículos anteriores tendrán vigencia desde el día siguiente al de la publicación, excepto:

1. Las introducidas en el Impuesto a las Ganancias: que regirán para los ejercicios cerrados a partir del 31 de marzo de 1997, inclusive.

2. Las introducidas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que regirán a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 24.885—

NOTA: Los textos en negrita fueron vetados.

Decreto 1255

Bs. As., 25/11/97

VISTO el Expediente Nº 080-007704/97 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el proyecto de Ley Nº 24.885 sancionado por el Honorable Congreso de la Nación el 5 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO;

Que por el mencionado proyecto de ley se introducen modificaciones a las Leyes de Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y Procedimiento Fiscal.

Que por el artículo 2º del Capítulo II del proyecto de ley se sustituye el tercer párrafo del inciso a) del artículo 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, eliminando o atemperando las restricciones al cómputo del crédito fiscal referido a costos y gastos incurridos en automóviles, representación y otros supuestos que esta última norma prevé.

Que se estima necesario mantener el régimen limitativo que se viene aplicando según la Ley Nº 24.475 en cuanto prohibe el cómputo del crédito fiscal por las compras, importaciones definitivas y locaciones de automóviles que no tengan para el adquirente o importador el carácter de bienes de cambio.

Que lo propio ocurre respecto del impuesto contenido en la reparación, mantenimiento y uso de dichos automóviles. Que no se han modificado las circunstancias que llevaron a la sanción de la Ley Nº 24.475, en tanto los gastos a que se hace referencia en el segundo considerando constituyen erogaciones imputables al ámbito del uso o disposición de ingresos o rentas y, por lo tanto, no pueden entenderse como vinculadas a la actividad gravada.

Que el inciso 1 del artículo 4º establece que las modificaciones introducidas en el impuesto a las ganancias regirán para los ejercicios cerrados a partir del 31 de marzo de 1997, inclusive.

Que dicha previsión supone la retroactividad de la norma, alcanzando períodos por los cuales ya se ha ingresado el tributo.

Que lo expuesto generará erogaciones no previstas para el erario público con motivo de las solicitudes de repetición a que dará lugar, además del aumento de la actividad de la administración, consecuencia de la tramitación de las mismas, que perjudicaría su normal desenvolvimiento.

Que a su vez, el inciso 2 del artículo 4º prevé normas específicas sobre la vigencia del artículo 2º del Capítulo II.

Que, por lo tanto, resulta necesario dejar sin efecto el mencionado artículo 4º, a fin de que la vigencia de las normas de los artículos 1º y 3º opere de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Código Civil.

Que en virtud de lo manifestado, se estima procedente observar el artículo 2º del Capítulo II y el artículo 4º del citado proyecto de ley.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente surgen de lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el artículo 2º del Capítulo II del proyecto de Ley Nº 24.885.

Art. 2º — Obsérvase el artículo 4º del proyecto de Ley Nº 24.885.

Art. 3º — Con las salvedades establecidas en los artículos precedentes, promúlgase y téngase por ley de la Nación el proyecto de ley registrado con el Nº 24.885.

Art. 4º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Alberto J. Mazza. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella. — Carlos V. Corach. — José A. Caro Figueroa. — Susana B. Decibe. — Raúl E. Granillo Ocampo.



DECRETOS

IMPUESTOS

Decreto 1283/97

Adécuase el sistema de imputación de la devolución del IVA por exportaciones, respecto de créditos otorgados a empresas cuya actividad sea distinta de la minera, a fin de que los beneficiarios gocen de los plazos de cancelación previstos en la Ley Nº 24.402, modificados por el Decreto Nº 216/96.

Bs. As., 25/11/97

VISTO el Expediente Nº 252.712/97 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 24.402 se creó un régimen por el cual el Estado Nacional toma a su cargo los intereses de los créditos que las entidades financieras otorgan a los adquirentes o importadores de bienes de capital nuevos, cumpliendo ciertos requisitos y por un monto máximo equivalente al importe que, en concepto de impuesto al valor agregado, hayan previamente abonado.

Que el régimen tiene como objetivo, entre otros, favorecer la adquisición de bienes de capital y fortalecer el perfil exportador del país, estableciendo, como uno de los requisitos, que se destinen los bienes a un proceso productivo orientado hacia la venta en el mercado externo.

Que los beneficiarios, al cumplir con el requisito de la exportación, se hacen acreedores a la devolución prevista en el artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, (t.o. 1997).

Que, en algunos supuestos, el cumplimiento del procedimiento de imputación previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 779 del 31 de mayo de 1995 torna abstracto el beneficio de la Ley Nº 24.402, ya que el plazo que puede llegar a CUATRO (4) años se reduce necesaria y sustancialmente.

Que a través del dictado del Decreto Nº 216 del 1º de marzo de 1996 por el cual se extendió de DOS (2) a CUATRO (4) años el plazo máximo para la cancelación de créditos, se manifestó expresamente la voluntad de extender en el tiempo los beneficios del régimen.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el sistema de imputación de la devolución del Impuesto al Valor Agregado por exportaciones, respecto de los créditos otorgados a las empresas cuya actividad sea distinta de la minera, para que se cumpla plenamente con la finalidad del régimen; es decir, para que los beneficiarios gocen de los plazos de cancelación previstos en la Ley Nº 24.402, modificados por el Decreto Nº 216 del 1º de marzo de 1996.

Que LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades del artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los fines de la imputación prevista en el artículo 10 del Decreto Nº 779 del 31 de mayo de 1995, la devolución del Impuesto al Valor Agregado que corresponda por exportaciones a empresas que hayan abonado efectivamente el Impuesto al Valor Agregado por compras o importaciones de bienes de capital destinados a actividades distintas de la minera, será afectada, hasta el monto del valor de la cuota mensual, al saldo pendiente de cancelación de los créditos otorgados al amparo de la ley Nº 24.402, por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. En caso de existir un remanente, el mismo será devuelto o acreditado al solicitante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 1287/97

Adóptanse medidas en relación del ejercicio de la facultad otorgada en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 24.241.

Bs. As., 25/11/97

VISTO el artículo 15 de la Ley Nº 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema público de previsión, tal como se describe en el artículo 1º de la Ley de Solidaridad Previsional, fue diseñado como un sistema de reparto asistido, basado en el principio de solidaridad, criterio este último cuya finalidad consiste en reducir, estrechar y atenuar la desigualdad material en que se encuentran los individuos, como consecuencia de los efectos del mercado, en una comunidad política determinada.

Que uno de los pilares esenciales de los sistemas públicos de previsión de carácter nacional es la limitación del otorgamiento y pago de las prestaciones por el monto del crédito presupuestario comprometido para su financiamiento.

Que esta limitación presupuestaria de las erogaciones previsionales exige un estricto contralor de los beneficios otorgados y a otorgarse, toda vez que cualquier dispendio indebido de los fondos afectados al régimen, fundado en la existencia o el mantenimiento de actos cuya nulidad resultare fehacientemente comprobada, afectaría en forma proporcional a los beneficios legítimos restantes.

Que el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 24.241 contiene una norma de carácter sustantivo, atributiva de una competencia excepcional a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, para suspender, revocar, modificar o sustituir por razones de ilegitimidad en sede administrativa, resoluciones otorgantes de prestaciones previsionales, aunque hubieren generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, cuando su nulidad absoluta resultare de hechos o actos fehacientemente probados.

Que la facultad conferida a la Administración en el precepto citado encuentra su antecedente en el artículo 48 de la Ley Nº 18.037, cuya constitucionalidad fue expresamente reconocida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que ese Alto Tribunal resolvió, como principio, que la estabilidad de los actos administrativos debe ceder cuando la decisión adolece de vicios formales o sustanciales o ha sido dictada sobre la base de presupuestos fácticos manifiestamente irregulares, reconocidos y fehacientemente comprobados, destacando que la norma del artículo 48 de la Ley Nº 18.037, parte integrante del ordenamiento que regula una materia en que la celeridad es impuesta por la naturaleza de las prestaciones que contempla, no puede sacrificarse en aras de una seguridad administrativa que aleje las posibilidades del error, (CSJN, 10-11-81, “Croci, Mario”, Fallos, 303:1684).

Que el criterio expuesto en el recordado fallo resulta tanto más aplicable a la facultad conferida por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 24.241, cuando se toma razón de los principios que sustentan el marco normativo y presupuestario en el que esta ley situara al régimen previsional, especialmente a partir de los contenidos de la Ley Nº 24.463, ya explicitados.

Que en cumplimiento de estos principios la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL viene llevando a cabo una intensa tarea de contralor para la detección de eventuales irregularidades en el otorgamiento de beneficios previsionales.

Que las consideraciones precedentes y los principios que regulan el debido proceso adjetivo en las actuaciones ante la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL requieren de la expedición de instrucciones para el ejercicio de la facultad otorgada por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 24.241, a través de su reglamentación.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La facultad conferida por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 24.241 será ejercida por la autoridad superior de la

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, quien podrá delegar esta competencia mediante resolución fundada.

Art. 2º — La suspensión, revocación, modificación o sustitución de resoluciones otorgantes de prestaciones previsionales que estuvieren afectadas de nulidad absoluta resultante de hechos o actos fehacientemente probados, sólo podrá ser dispuesta por acto fundado, previa notificación y emplazamiento del beneficiario por un plazo no inferior a los DIEZ (10) días.

Art. 3º — Las resoluciones que se dicten en los términos del segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 24.241 agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de impugnación judicial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 24.463.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 189/97

Declárase nula de nulidad absoluta e insanable la Resolución Nº 131/97.

Bs. As., 19/11/97

VISTO, la Actuación nro. 37779/97-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN ha interpuesto recurso de reconsideración y subsidiariamente el de alzada, contra la Resolución Nº 131/97-INOS, con más el pedido de suspensión de la ejecutoriedad del acto (fs. 36/38).

Que más allá de los fundamentos expuestos por la recurrente, aduciendo la nulidad absoluta e insanable de aquella, por violación de la ley aplicable y falta de las formas esenciales para su valoración (art. 14, inc. b, L.N.P.A.), subyace en el caso una cuestión que podría calificarse como previa, y que se refiere al carácter normativo de la Resolución Nro. 084/94-INOS que precediera a la antes citada y que de algún modo le habría servido de antecedente.

Que en efecto, se trata de dilucidar si las disposiciones de la misma operan por sí, esto es, si las obras sociales integrantes de las asociaciones respectivas que en aquella se mencionan, una vez acreditado ante este organismo la contratación de los servicios asistenciales con la asociación respectiva por un plazo no menor de un (1) año, inmediata y automáticamente pasan a ser recipiendarias de los aportes y contribuciones correspondientes a los beneficiarios de la actividad residentes en esa jurisdicción, o bien se requiere el dictado de un acto administrativo posterior que así lo consagre.

Que resulta conveniente considerarlo de esta última forma, de manera de otorgar una mayor fehaciencia a la nueva situación dada, puesto que así se ha de posibilitar que, tanto los administrados -obras sociales, empleadores, beneficiarios, etcétera-, como la administración -Registro Nacional de Obras Sociales, Dirección General Impositiva, Administración Nacional de la Seguridad Social-, tengan conocimiento concreto y efectivo del inicio y vigencia de aquélla.

Que de tal modo, verificado que fuere el cumplimiento de la condición establecida en el artículo 2º de la Resolución Nº 084/94-INOS, correspondería el dictado de una segunda resolución —como ocurrió en el caso—, que pusiere en vigencia la modificación operada por disposición de la primera.

Que así parece haber ocurrido en esta actuación, sólo que inadvertidamente se pasó por alto la comprobación de la celebración del contrato por los servicios asistenciales entre la Obra Social de Ceramistas y la Asociación de Obras Sociales San Juan.

Que por lo tanto, corresponde decretar la nulidad de la resolución atacada por la Asociación de Obras Sociales San Juan, aunque no por los motivos que esta expone, por cuanto los efectos meramente declarativos de aquélla jamás pueden dar lugar a ese resultado con tales fundamentos, sino que es nulo de nulidad absoluta e insanable, por haberse violado la ley aplicable al no haberse cumplido con la condición establecida en el art. 2º de la Resolución Nº 084/94-INOS, cuya existencia imprescindible depende su validez (art. 14. inc. b, Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Que en razón de lo manifestado precedentemente, debe dictarse una nueva resolución que nulifique la Nº 131/97-ANSSAL.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante los dictámenes que anteceden.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 48/93 del Ministerio de Salud y Acción Social.

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase nula de nulidad absoluta e insanable, la Resolución Nº 131/97-INOS.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección General Impositiva, a la Administración Nacional de la Seguridad Social, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Hacienda

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 499/97

Establécese que, el Banco de la Nación Argentina transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la Administración Nacional del Seguro de Salud.

Bs. As., 21/11/97

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar, a cada Obra Social los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95".

Asimismo establece que luego girará los fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha ADMINISTRACION.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar, por única vez, la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 25 de noviembre de 1997 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 523/97

Modifícase el inciso c) del punto 5 del Reglamento del Servicio de Distribución, agregado como Anexo II del Decreto Nº 2452/92, mediante el cual se otorgó Licencia de Distribución a la empresa Gasnor S. A.

Bs. As., 10/10/97

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 3229/97 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y lo dispuesto por la Ley 24.076, el Decreto Nº 1738/92; el Decreto Nº 2452/92 y

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora GASNOR S.A. presentó ante esta Autoridad Regulatoria una propuesta para modificar su Reglamento del Servicio de Distribución, con el objeto de poder requerir depósitos de garantía en situaciones diferentes a las previstas en el citado Reglamento.

Que en tal sentido, se observa que entre los antecedentes que se invocan para dicha solicitud, se encuentran diversos conflictos suscitados por el cobro de deudas ante una empresa que se encuentra concursada o en estado de quiebra, ante lo cual, los jueces intervinientes han decidido conceder a favor de la prestadora del servicio, un depósito de garantía a los fines de continuar suministrando el servicio y que el establecimiento del cliente continúe sus actividades normales (conforme surge de algunas sentencias judiciales, entre las que se pueden citar: "Edificadora del Norte S.A. s/Concurso Preventivo" y "Compañía Azucarera y Alcoholera Soler S.A. s/Quiebra").

Que de las características señaladas puede observarse que, el objeto del requerimiento del depósito de garantía, consistiría en evitar que aquellos Grandes Usuarios que comiencen sus actividades, se desprendan luego del inmueble, dejando una deuda que difícilmente pueda cobrar la Licenciataria.

Que debe destacarse también que el Reglamento del Servicio en vigencia, prevé la posibilidad que la Licenciataria requiera un depósito de garantía "a todo usuario" que solicite la reconexión de un servicio que le haya sido retirado por mora.

Que distinto es el caso que nos ocupa, pues en las situaciones planteadas en la propuesta de la Distribuidora, se trataría de Clientes "Grandes Usuarios" que soliciten el servicio de gas que tengan por objeto el suministro a establecimientos industriales o comerciales, que el cliente posea en virtud de un contrato de venta judicial y/o arriendo judicial, o de un contrato de locación celebrado sin intervención de la autoridad judicial.

Que cuando un establecimiento con las características descriptas en la propuesta de la Licenciataria, se encuentra concursado o en estado de quiebra, las actividades del mismo deben continuarse, por lo que, a pesar de existir o no una mora en el pago de las facturas de gas, el suministro no puede interrumpirse porque ello provocaría el cese de las actividades comerciales o industriales de la persona física o jurídica concursada o con una quiebra decretada.

Que en estas condiciones, el juez interviniente no permite generalmente la interrupción del suministro, a los efectos de lograr que la empresa siga produciendo para poder cancelar las deudas contraídas por ésta.

Que del análisis del tema planteado, puede concluirse que resulta atendible el inconveniente presentado por GASNOR S.A., el que llevó a la Distribuidora a proponer a la Autoridad Regulatoria una modificación en el Reglamento de Servicio.

Que a la vez, puede observarse que, sin llegar a las situaciones judiciales mencionadas, el depósito en garantía requerido en determinadas condiciones a "Grandes Usuarios", resulta un instrumento idóneo para solucionar el problema planteado.

Que sin perjuicio de ello, y considerando que es necesario precisar con más exactitud las circunstancias en que la Licenciataria podría requerir una garantía de depósito, éste debería proceder en los casos en que el suministro de gas se encuentre discontinuado.

Que ello es así, en tanto se seguiría el criterio adoptado originalmente en la redacción del Reglamento de Servicio, por cuando éste preve dicho elemento en los casos de reconexión del servicio, aunque en situaciones distintas a las observadas por la Licenciataria.

Que en tales supuestos, el cliente que solicitare el servicio en condiciones de "Gran Usuario", y estuviere discontinuado el suministro en el establecimiento industrial o comercial que ostente en las condiciones ya mencionadas, aportaría un depósito de garantía a requerimiento de la Distribuidora, al suscribir con ésta el correspondiente contrato.

Que en tal sentido, dada la peculiaridad de la cuestión traída a conocimiento y decisión de esta Autoridad Regulatoria por parte de la Licenciataria; considerándose la inexistencia de impedimentos legales que obsten la procedencia del tema en análisis; y reputándose que la constitución de un depósito de garantía constituye un medio idóneo que útilmente conduce a la consecución de la finalidad que motivaría su implementación, se estima pertinente acceder a la pretensión impetrada con las salvedades aquí mencionadas.

Que por otra parte, y en tanto obra agregada a estas actuaciones la respuesta de la Distribuidora, se debe considerar cumplimentado el requisito de la consulta previa a la Licenciataria para la modificación del Reglamento de Servicio, conforme lo dispone el punto 9.1 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 52, inciso b) y x) de la Ley 24.076, y el punto 9.1 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Agrégase al inciso c) del punto 5 del Reglamento del Servicio de Distribución, agregado como Anexo II del Decreto Nº 2452/92, por el que se otorgó la Licencia de Distribución a la empresa GASNOR S.A., el texto consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — GASNOR S.A. deberá publicar por tres (3) días seguidos en un diario de circulación local de su zona licenciada, el texto completo del inciso c) del punto 5) de su Reglamento del Servicio de Distribución.

Art. 3º — Publíquese, regístrese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

ANEXO I

Texto agregado al inciso c) del punto 5 del Reglamento del Servicio de Distribución, agregado como Anexo II del Decreto Nº 2452/92, por el que se otorgó la Licencia de Distribución a la empresa GASNOR S.A.:

"La Distribuidora podrá requerir un depósito de garantía a todo Cliente "Gran Usuario" que solicite el servicio de gas, en el caso que éste se encuentre discontinuado, y que tenga por objeto el suministro a establecimientos industriales y/o comerciales que el solicitante ostente en virtud de un contrato de venta judicial y/o arriendo judicial, o de un contrato de locación celebrado sin intervención de la autoridad judicial. En tales casos, el depósito no podrá exceder el valor equivalente del consumo estimado para cuarenta y cinco (45) días de facturación, teniendo en cuenta las características del establecimiento y las condiciones de servicio requeridas.

En los casos en que los citados depósitos de garantía se efectúen en dinero efectivo que quede en poder de la Distribuidora, éstos devengarán intereses de acuerdo a la Tasa Pasiva fijada por el Banco de la Nación Argentina para depósitos en Caja de Ahorros, desde la fecha de su constitución y hasta la fecha de su efectiva devolución".

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 912/97

Establécese una veda biológica para buques procesadores y buques fresqueros co permiso de pesca vigente para la captura de la especie merluza común (martuccius hubbsi).

Bs. As., 24/11/97

VISTO el Expediente Nº 800-011179/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida se reguló el régimen de otorgamiento de los permisos de pesca, estableciéndose los principios básicos relativos a la explotación de los recursos a fin de lograr una administración racional y eficiente de los mismos.

Que, de acuerdo a diversos informes realizados por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), la especie merluza común (merluccius hubbsi), se encuentra actualmente en un nivel crítico, con claros signos de deterioro.

Que dicha situación se advierte a partir de la declinación de la biomasa total de dicha especie, la disminución de la población reproductiva, los altos niveles de mortalidad como consecuencia del aumento de la presión pesquera y la disminución de la talla media en los individuos capturados.

Que atento ello se han adoptado distintas medidas a fin de permitir una recuperación del recurso y evitar el colapso de la pesquería.

Que conforme a los últimos datos proporcionados por el organismo técnico competente, la crisis biológica de dicha especie ha alcanzado índices que obligan a la adopción de medidas extraordinarias.

Que la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA establece que las autoridades deben proveer a la utilización racional de los recursos naturales, en beneficio de las generaciones futuras.

Que en tal sentido se hace imprescindible establecer una veda biológica destinada a reducir la actividad de los buques dedicados a la captura de la especie merluza común (merluccius hubbsi), diferenciándolos de acuerdo al esfuerzo efectivo que realizan sobre el recurso.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes de los artículos 9º y 11 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer una veda biológica en el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1997, para aquellos buques procesadores con permiso de pesca vigente para la captura de la especie merluza común (merluccius hubbsi).

Art. 2º — Establecer una veda biológica en el período comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre de 1997, para aquellos buques fresqueros con permiso de pesca vigente para la captura de la especie merluza común (merluccius hubbsi).

Art. 3º — Los buques que se encuentren en actividad al inicio de la veda biológica establecida por la presente resolución, deberán cumplir con la misma, por igual período en cantidad de días, a partir de la fecha de su arribo a puerto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3533/97

Reconócese a los Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y de María como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 17/11/97

VISTO lo solicitado por los MISIONEROS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y DE MARIA, y

CONSIDERANDO:

Que los MISIONEROS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y DE MARIA, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme el Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección, memoria, y constancia de su admisión en la República Argentina, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a los MISIONEROS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y DE MARIA, con sede legal y domicilio especial en Avenida Vélez Sársfield, número CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (4860), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO VEINTIOCHO (128) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de Entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES

Resolución General 54/97

Empleadores. Determinación de aportes y contribuciones. Resolución General Nº 3834 (DGI) y sus modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 27/11/97

VISTO la Resolución General Nº 3834 (DGI) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece los procedimientos para la determinación de los aportes y contribuciones correspondientes a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales y al financiamiento del Fondo Nacional de Empleo, por parte de los empleadores que resulten sujetos obligados del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) dispuesto por la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones.

Que razones de índole operativa determinan la necesidad de utilizar, únicamente, la versión 9.0 del programa denominado "DGI-SIJP. GENERACION DE DECLARACION JURADA" o su actualización, a los fines indicados en el párrafo anterior, por lo que corresponde disponer la baja a esos efectos de la versión 8.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución General Nº 3834 (DGI) y sus modificaciones, resulten sujetos obligados a efectuar la determinación de los aportes y contribuciones correspondientes a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales y al financiamiento del Fondo Nacional de Empleo, así como a confeccionar la respectiva declaración jurada mensual, mediante la utilización de equipos computarizados del ámbito de las computadoras personales, sólo podrán utilizar la versión 9.0 del sistema informático denominado "DGI-SIJP. GENERACION DE DECLARACION JURADA" o su actualización.

Art. 2º — Los responsables que actualmente utilicen la versión 8 del sistema informático mencionado en el artículo anterior, deberán con relación a la versión 9.0 o su actualización:

a) solicitar en la dependencia de este Organismo el respectivo disquete, o

b) transferirla de la página WEB (http://www.afip.gov.ar).

Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo 1º será de aplicación para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1 de diciembre de 1997, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3527/97

Reconócese a la Congregación de la Santa Unión de los Sagrados Corazones (La Santa Unión) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 17/11/97

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES (LA SANTA UNION), y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES (LA SANTA UNION), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme el Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección, memoria, y constancia de su admisión en la República Argentina, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la CONGREGACION DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES (LA SANTA UNION), con sede legal y domicilio especial en calle José Juan Biedma, número NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (984), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO VEINTISEIS (126) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 518/97

Establécense los Precios de Referencia y Precios de Cuenca correspondientes al Período Estacional que se extiende del 1 de octubre de 1997 al 30 de abril de 1998 para las Cuencas Neuquina, Austral y Noroeste.

Bs. As., 2/10/97

VISTO, la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994 y Nº 1020 del 7 de julio de 1995, el Expediente ENARGAS Nº 3392, y,

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993 desreguló el precio del gas natural a partir del 1 de enero de 1994.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto Nº 1020 del 7 de julio de 1995 ha creado un sistema de estímulo alternativo y optativo para las firmas Distribuidoras de gas, que opera como incentivo a la realización de operaciones en el Mercado de Corto Plazo de Gas Natural (MCPGN) que se espera redunde en beneficios para los usuarios y las firmas operadoras.

Que tal procedimiento, denominado por el citado Decreto como "punto 9.4.2.6. bis", requiere la determinación de un PRECIO DE REFERENCIA y de un precio promedio ponderado para cada cuenca de origen del gas (PRECIO DE CUENCA), y tiene como objetivo trasladar, sólo en parte, al período estacional siguiente, el efecto de las compras de gas natural que se pacten en el MCPGN a precios inferiores al PRECIO DE REFERENCIA o superiores al PRECIO DE CUENCA, a fin de otorgar un incentivo a la compra de gas más barato por parte de las Distribuidoras de gas natural.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1020/95 dispone que los Precios de Referencia para cada cuenca establecidos por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS para las operaciones en el MCPGN deberán ser publicados al inicio de cada período estacional.

Que resulta necesario evitar el traslado de operaciones realizadas en el Mercado de Mediano y Largo Plazo de Gas Natural (MMLPGN) al MCPGN, para aquellos compromisos que, por haber sido incluidos en el cálculo de las Tarifas Máximas a precios inferiores a los promedios de las Cuencas respectivas, resultan hoy beneficiosos para los usuarios del servicio de gas por redes, y que de concretarse ese traslado, perderían tales beneficios.

Que en ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Nº 1020/95.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer los PRECIOS DE REFERENCIA y PRECIOS DE CUENCA correspondientes al Período Estacional que se extiende del 1 de octubre de 1997 al 30 de abril de 1998, que obran en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Las empresas Licenciatarias del Servicio de Distribución podrán elegir el PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO Y OPTATIVO previsto por el Decreto Nº 1020 del 7 de julio de 1995, para cada Período Estacional, y dentro del plazo de 15 (QUINCE) días contados desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Todas las transacciones realizadas dentro del MERCADO DE CORTO PLAZO DE GAS NATURAL en las que intervengan las compañías de Distribución deberán ser informadas al ENARGAS mediante la presentación de la copia del formulario correspondiente, aprobado por el Decreto 2731/93 (REGISTRO DE TRANSACCIONES), cada quince días.

Art. 4º — Los volúmenes de Gas contratados por las Licenciatarias de Distribución, que fueron considerados en el cálculo de las tarifas Máximas para el período octubre 1997 - abril 1998 a precios inferiores a los PRECIOS DE CUENCA, no podrán ser incluidos en el Procedimiento Optativo previsto en el denominado "punto 9.4.2.6. bis".

Art. 5º — Comunicar, publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica. — Hugo D. Muñoz.

ANEXO I

PRECIOS DE CUENCA Y PRECIOS DE REFERENCIA

CUENCAS	PRECIOS DE CUENCA octubre'97 - abril'98 ($/m3)	PRECIOS DE REFERENCIA octubre'97 - abril'98 ($/m3)
NEUQUINA	0,0469	0,0465
AUSTRAL	0,0355	0,0352
NOROESTE	0,0436	0,0430

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 535/97

Apruénbanse Proyectos de Inversión que la Distribuidora de Gas del Centro S. A. ha presentado en el Marco del Plan de Inversiones correspondientes a la Revisión Quinquenal de Tarifas y utilizando la metodología de Proyectos de Inversión K.

Bs. As., 30/10/97

VISTO lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación por Decreto Nº 1738/92, los Expedientes ENARGAS Nº 2244/96, 2301/96, 2514/96, 2518/96, 2519/96, 2520/96, 2521/96, 2522/96, 2523/96, 2524/96, 2525/96, 2526/96 y 3017/97 y la Resolución ENARGAS Nº 462 del 30 de junio de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. ha presentado diversos proyectos de inversión dentro de su zona de distribución en el marco del Plan de Inversiones correspondientes a la Revisión Quinquenal de Tarifas y utilizando la metodología de Proyectos de Inversión "K".

Que por Resolución ENARGAS Nº 462 del 30 de junio de 1997, se aprobó provisoriamente la variación porcentual del Factor de Inversión (K), respecto de las obras mencionadas en su Anexo I (art. 3º de la mencionada Resolución).

Que ello estuvo fundado en que la Licenciataria no había presentado todos los elementos (documentación, estudios y presupuestos) requeridos para el análisis de los proyectos denominados "Gasoducto Valle de Punilla" y "Sistema Berrotarán y Valle de Calamuchita", otorgándosele un plazo de NOVENTA (90) días para el cumplimiento de nuevas presentaciones (cfr. considerando 65º de la Resolución ENARGAS Nº 462 del 30 de junio de 1997).

Que dicha información fue presentada oportunamente por la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y obra agregada en las actuaciones administrativas.

Que adicionalmente se prorrogó el citado plazo por CUARENTA Y CINCO (45) días a fin de completar los estudios y análisis que han permitido elaborar para ambos proyectos, la mejor alternativa desde el punto de vista técnico-económico.

Que según consta en el INFORME GAL/GDyE/GD/GR Nº 170/97 que integra la presente, se han descripto y analizado los dos proyectos antes referidos, correspondiendo su incorporación al listado de obras, ya que estos revisten una indudable importancia pues otorgarán mayor confiabilidad al sistema y alentarán el desarrollo económico de esas importantes regiones de la Provincia de Córdoba y de zonas aledañas, posibilitando nuevas inversiones en el área. Ello, sin dejar de lado que también contribuirán a posibilitar el acceso a un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del lugar.

Que en mérito a todo lo expuesto, corresponde la aprobación definitiva tanto de los Proyectos de Inversión propuestos por la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. como así también de la variación porcentual del Factor de Inversión (K), cuyos detalles obran en el Anexo I de la presente.

Que esta Autoridad Regulatoria resulta competente para el dictado del presente acto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 41 y 42 de la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los Proyectos de Inversión que la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. ha presentado en el marco del Plan de Inversiones correspondientes a la Revisión Quinquenal de Tarifas y utilizando la metodología de Proyectos de Inversión K, detallados en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Aprobar la variación porcentual del Factor de Inversión (K) correspondiente a cada período semestral del quinquenio 1998 - 2002, para la Licenciataria DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., de acuerdo a la metodología aprobada en el artículo 4º de la Resolución ENARGAS Nº 462 del 30 de junio de 1997, y los puntos 9.4.1.3. y 9.4.1.4. de las Reglas Básicas de la Licencia.

Art. 3º — Notifíquese la presente a la Licenciataria DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Raúl E. García.— Héctor E. Fórmica. — Ricardo V. Busi. — Hugo D. Muñoz.

ANEXO I

LICENCIATARIA: ECOGAS S.A. (CENTRO)

DENOMINACION DEL PROYECTO	CANTIDAD DE CLIENTES PREVISTOS INCORPORAR		INVERSION PARA LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS
	Tipo	Año 2002	(miles de $)
Anillo 25 bar Ciudad Río Cuarto			
Sistema de 10 bar Ciudad de Villa María			
Sistema de 5 bar. Ciudad de Córdoba	R	27.640	
Potenciamiento Ciudad de Catamarca	P	1376	36.889
Potenciamiento Ciudad de La Rioja	GNC	7	
Potenciamiento E.R.P.			
Gasoducto Valle de Punilla			
Gasoducto Berrotarán y Valle de Calamuchita			

PROYECTOS DE INVERSION - FACTOR "K"
Período 1998 - 2002
(En %)

Licenciataria	1998	1999		2000		2001		2002
CENTRO	2º Sem.	1º Sem.	2º Sem.	1º Sem.	2º Sem.	1º Sem.	2º Sem.	1º Sem.
Servicio R	2.41	3.82	4.24	0.13	0.09	0.05	0.07	0.04
Servicio P	1.95	3.10	3.48	0.11	0.08	0.04	0.06	0.03
GNC	2.76	4.37	4.83	0.15	0.10	0.06	0.08	0.05

Nota:
* A partir del inicio de cada uno de los semestres

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

AZUCAR

Resolución 911/97

Determínase la distribución de azúcar crudo con polarizacón no menor de 96°, con destino a los Estados Unidos de América, amparada por certificados de elegilidad para el período 1997/1998.

Bs. As., 24/11/97

VISTO el expediente Nº 800-008829/97 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, lo dispuesto por la Resolución Nº 512 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 1º de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo, cuyo precio resulta más elevado que el correspondiente al mercado mundial.

Que en función de ello deberá distribuirse la cantidad de VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UNA TONELADAS (24.051 Tn.), aplicándose el marco regulatorio dispuesto por la resolución citada en el Visto.

Que las condiciones exigidas para efectivizar dicha exportación indican la necesidad de concretar la misma antes del 31 de marzo de 1998, teniéndose en cuenta las exportaciones realizadas al Mercado Mundial durante el año 1996 sin computar cuota americana.

Que también resulta necesario exigir a los factores de producción el cabal cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales por lo que corresponderá extremar las medidas tendientes al logro de dicho fin.

Que en cumplimiento de tales objetivos, se debe privilegiar a aquellos que se encuentran con sus obligaciones regularizadas ante los Organismos competentes de forma que el acceso a los certificados de elegibilidad que amparan dicha cuota, constituya un reconocimiento a quienes cumplan las mismas con el Estado.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1034 del 7 de julio de 1995 y 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — La cantidad de VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UNA TONELADAS (24.051 Tn.) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96º), con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amparada por certificados de elegibilidad para el período 1997/1998 será distribuida conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La exportación de la referida cuota deberá efectivizarse antes del 31 de marzo de 1998.

Art. 3º — La distribución de la cuota entre Ingenios, Cooperativas de Productores y/o Empresas Comercializadoras de azúcar de maquila, se realizará en función de las exportaciones efectivamente efectuadas al Mercado Mundial durante el año 1996, sin computar cuota americana, conforme la copia CERO (0) de los cumplidos de embarque emitidos por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 4º — En caso de cesiones de cuota entre los interesados, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, con la conformidad del cedente y del cesionario dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente resolución en el Boletín Oficial. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del certificado de elegibilidad respectivo.

Art. 5º — El incumplimiento de la presente resolución dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de futuras cuotas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO

RAZON SOCIAL	AZUCAR EXPORTADO AL MERCADO MUNDIAL DURANTE 1996	PARTICIPACION %	TOTAL TONELADAS
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A.	24.723	24,87	5.981
LEDESMA S.A.A.I.	33.243	33,44	8.043
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DE TABACAL S.A.	4.299	4,33	1.041
INGENIO LA PROVIDENCIA (ARCOR S.A.)	1.251	1,26	303
BIENES S.A.	749	0,75	180
PRODUCTOS CAÑEROS DE JUJUY	2.535	2,55	614
COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRARIOS DE TUCUMAN	2.875	2,89	695
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CAÑEROS INDEPENDIENTES SANTA ROSA LTDA.	1.000	1,01	243
JOSE MINETTI Y CIA S.A.	14.059	14,14	3.401
TRIAL S.A.	900	0,91	219
LORNELL S.A.	7.936	7,98	1.919
AZUCAREROS ASOCIADOS S.A.	1000	1,01	243
CIA. SUDAMERICANA S.A.	1.543	1,55	373
TAU S.A.	2.093	2,11	507
PRODUCTOS SIC S.A.	772	0,78	188
AZUCARERA JUAN MARTIN TERAN S.A.	420	0,42	101
TOTAL	99.398	100	24.051

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 1344/97

Otórgase el beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95 a la Importación de bienes integrantes de un proyecto presentado por la firma CEBAN, Central Eléctrica de Buenos Aires Norte Sociedad Anónima, consistente en una planta de generación de energía eléctrica de ciclo combinado.

Bs. As., 24/11/97

VISTO el Expediente Nº 061-001245/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la importación de los bienes provistos por ASEA BROWN BOVERI POWER GENERATION LTD. de la CONFEDERACION SUIZA destinados a la instalación de una planta "llave en mano" adquirida a la firma ASEA BROWN BOVERI SOCIEDAD ANONIMA.

Que el proyecto de inversión responde a la importación de un equipamiento completo para la puesta en funcionamiento de una planta para la generación de energía eléctrica de ciclo combinado de SETECIENTOS TREINTA (730) MW, a ser instalada en el partido de General Rodríguez, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES - CENTRO DE INGENIERIA PARA EMPRESAS y la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente de este MINISTERIO dictaminaron que el proyecto responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que la precitada Secretaría dependiente de este MINISTERIO consideró apropiado extender el plazo establecido en el Artículo 11 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 a VEINTICUATRO (24) meses en virtud de que las características técnicas de la obra, lo hacen razonable.

Que la firma CEBAN, CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE SOCIEDAD ANONIMA ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que del análisis efectuado surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por su similar de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995.

Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de este MINISTERIO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en el artículo 1º inciso e), apartado 5 de la Ley Nº 19.549, la Ley Nº 22.415, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985 y 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma CEBAN - CENTRAL ELECTRICA DE BUENOS AIRES NORTE SOCIEDAD ANONIMA, consistente en una planta de generación de energía eléctrica de ciclo combinado con una potencia de SETECIENTOS TREINTA (730) MW, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en OCHO (8) planillas forma parte integrante de la presente Resolución

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 la firma deberá dar cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — Extiéndase a VEINTICUATRO (24) meses no prorrogables y con carácter de excepción el plazo fijado por el Artículo 11 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la importación de los bienes integrantes de la planta a que hace referencia el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15 de dicha Resolución.

Art. 5º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de este MINISTERIO notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 1344

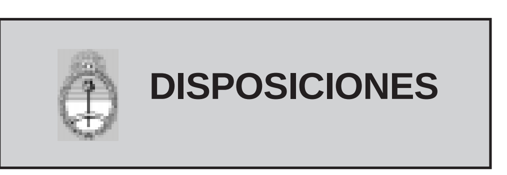
BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA CENTRAL PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE CICLO COMBINADO DE 730 MW.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8502.39	2	Grupo electrógeno a gas, conformado por: Turbina a gas, que incluye: — toma de aire — combustores — equipo de refrigeración de carcaza — válvulas — tuberías — enfriadores — estructura prefabricada metálica — equipo de lucha contra incendios — pasarelas — escalas — tanque de aceite de lubricación — equipo de lubricación, con tanques, bombas, válvulas y filtros — equipo de suministro y control de combustible — dispositivo de encendido — equipo de lavado del compresor — ductos de admisión de aire — filtros de aire — equipo anti-congelamiento — difusores de gases — aislaciones térmicas y acústicas — placas de fundación, anclajes y bulones — tableros de mando y control — generador trifásico — excitador — barras de conducción de energía eléctrica — interruptores eléctricos — equipos de arranque — dispositivos de ventilación — convertidor estático de frecuencia
8502.39	2	Grupo electrógeno a vapor, que incluye: — turbina de vapor — equipo de lubricación — placas de fundación, anclajes y bulones — aislaciones térmicas — tableros de mando y control — generador tri-fásico — excitador — equipo de enfriamiento con sus tanques — válvulas — tuberías — barras de conducción de energía eléctrica — interruptores eléctricos — tanques de lubricación y drenaje — condensador de superficie — bombas — dispositivos de succión de aire — equipo de arranque — instrumental y sus controles — condensador de vapor — moto-ventiladores extractores — estructura prefabricada metálica
8402.11	2	Generador de vapor por recuperación de calor con una producción de 95 toneladas/hora, que incluye: — recuperador de calor — evaporador — sobrecalentador — economizador — desobrecalentador —tuberías — válvulas — filtros — purgadores — bomba centrífuga para la circulación asistida — instrumental y sus comandos — estructura prefabricada metálica — plataformas — escaleras — aislaciones térmicas — chimenea de escape de gases, con su dispositivo de cierre derivación y silenciadores — equipamiento de purga — equipo de agua de alimentación — calentadores/desgasificadores térmicos — equipos de control de agua de alimentación, incluidos los analizadores — dispositivos de inyección y dosificación de productos químicos — tableros con instrumental y controles — tuberías de vapor de alta y baja presión
8537.10	6	Tableros eléctricos auxiliares, de baja tensión (tensión inferior o igual a 1000 V), que incluyen: — interruptores —instrumental — controles asociados — dispositivos de protección — equipos de distribución de energía
8537.20	4	Tableros eléctricos auxiliares, de media tensión (tensión superior a 1000 V), que incluyen: — interruptores — instrumental — controles asociados — dispositivos de protección — equipos de distribución de energía
8504.40	2	Equipo de suministro interrumpido de energía, 220 Vca, con inversor, y comandos y panel de suministro
8504.34	4	Transformadores de dieléctrico seco, 6,6/0,4 kV, 1600 kVA
8504.23	2	Transformadores de dieléctrico líquido, 19/6, 2/6, 9 kV, 35/20/15 MVA
8535.90	1	Jabalinas y dispositivos de puesta a tierra, para tensiones superiores a 1000 V
8419.89	2	Equipos de enfriamiento, conformados por: — torre de enfriamiento de tiraje inducido por medio de ventiladores eléctricos, con sus bombas para purga y dosificación, tuberías, válvulas, filtros, soportes, equipos de control, dosificación de inyección de productos químicos, tanques, instrumental y sus controles
8413.60	2	Bombas rotativas verticales, con sus motores de accionamiento e instrumentos de medida, control y mando
8421.21	2	Filtros para agua
8481.40	9	Válvulas de seguridad
8481.80	11	Válvulas de control
8481.80	19	Purgadores
8413.70	17	Bombas centrífugas, con sus motores de accionamiento e instrumentos de medida, control y mando
7309.00	1	Tanque de almacenamiento de líquidos de capacidad superior a 300 litros
8419.50	2	Equipos de refrigeración para agua tratada en circuito cerrado, compuesto por: — enfriador de casco y tubos — bombas centrífugas para circulación de agua — filtros — tuberías — instrumentos de control
8414.80	1	Equipo para aire de mando de dispositivos neumáticos, conformado por compresor de motor eléctrico con sus: — enfriadores — filtros — secadores de aire — equipos de mando y control – válvulas — tuberías — purgadores — estructura prefabricada metálica, con extractores de aire — tanque de almacenamiento de aire comprimido
8537.10	15	paneles de distribución de energía eléctrica de los artefactos de iluminación, para tensiones inferiores a 1000 V
8536.50	85	Interruptores para artefactos de iluminación, para tensiones inferiores a 1000 V
8536.69	125	Tomas de corriente mono-fásico y tri-fásicos, para tensiones inferiores a 1000 V
8537.10	1	Controlador lógico programable con dispositivos de alarma, para tensiones inferiores a 1000 V
8415.82	1	Equipo de acondicionamiento de aire, con capacidad de 136.000 frig/hora
8403.10	1	Caldera para calefacción central
8426.19	1	Puente-grúa, con rieles y aparejos
8424.89	1	Equipo de lucha contra incendios, que incluye: — bombas centrífugas horizontales, con motor eléctrico — bombas centrífugas horizontales, con motor Diesel — detectores — rociadores — tuberías — válvulas — paneles de mando y control
8421.21	1	Equipo para desmineralización de aguas, conformado de: — bombas — tanques de almacenamiento — tuberías — válvulas — filtros — dosificadores — tableros de control y mando — equipo de neutralización — equipamiento decarbonatador — equipamiento de regeneración – equipo de intercambio iónico
8421.21	1	Planta potabilizadora de agua, compuesta de: — tanques — equipo de potabilización — bombas eléctricas — válvulas — filtros — tuberías
8479.89	1	Planta separadora de aceite en agua, que comprende: — separador — tanques de drenajes — bombas eléctricas
8421.29	1	Planta de tratamiento de efluentes sanitarios, conformada de: — bombas eléctricas — drenajes — válvulas — tuberías

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
		— filtros
8414.80	1	Equipamiento de compresión de gas, que reúne: — filtros — tanques — bombas — compresor centrífugo — dispositivo de medida — compresor centrífugo eléctrico — enfriador — reguladores — controlador lógico programable — tuberías — válvulas — purgadores
8502.13	1	Grupo electrógeno diesel de emergencia, de 450 kVA de potencia, compuesto de: — motogenerador diesel — paneles de control y mando — tanque de combustible
8546.10	15	Aisladores de vidrio
8504.23	4	Transformador/elevador de dieléctrico liquido, 19/500 kV, 165/300 MVA
8535.30	7	Interruptores SF_6 (hexa-fluoruro de azufre), para 500 kV
8535.30	4	Seccionadores de cuchillas, para 500 kV
8535.30	14	Seccionadores para 500 kV
8535.30	12	Descargadores de 500 kV
7604.29	6	Barras de aluminio aleado, de 152,4 mm de diámetro, para conducción de energía eléctrica de 500 kV
8535.40	1	Equipo de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos)
9030.39	1	Equipo de relevamiento y monitoreo de datos de funcionamiento de la planta, con dispositivos de alarma y registro
9030.39	1	Equipo de medición de energía con dispositivo registrador, que comprende: — medidores/registradores — panel de comando y control — transformadores de medida de corriente — transformadores de medida de tensión
8525.20	2	Transmisor/receptor del equipo de teleprotección
8504.50	2	Bobinas de autoinducción (de bloqueo)
8532.25	4	Condensadores de acoplamiento, con dieléctrico plástico
8517.30	1	Central privada de conmutación de líneas telefónicas, con capacidad de hasta 50 líneas internas
8525.20	1	Equipo base transmisor/receptor de radio-comunicaciones con su correspondiente antena de enlace satelital
8525.20	3	Terminales de radiotelefonía
8502.39	1	Grupo electrógeno a gas para puesta en marcha del grupo principal, de 15 MW de potencia, con paneles de comando y control e instrumentos asociados
8536.49	1	Módulo de relés de protección de línea por falla de interruptores, para tensiones superiores a 60 V pero inferiores o iguales a 1000 V
9025.80	1	Equipo para el monitoreo y registro de temperatura y humedad ambientes

Monto total de los bienes integrantes del “proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales” sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (U$S 141.094.154).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO (U$S 7.054.708).



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Justicia

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 82/97

Establécese la forma en que los encargados de los citados registros con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios liquidarán los emolumentos mensuales que les corresponde percibir como retribución de sus servicios, con relación a los aranceles por trámites relativos a dicha maquinaria.

Bs. As., 24/11/97

VISTO la Disposición S.S.J. Nº 76 del 11 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición mencionada en el Visto se fijan los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios por la tramitación de los actos que se peticionen respecto de dicha maquinaria.

Que, en consecuencia, resulta necesario prever lo atinente a la liquidación de los emolumentos de los Encargados de esos Registros Seccionales con relación a los aranceles que se recauden por dicho concepto.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen del artículo 2º, inciso f), apartado 22 del Decreto Nº 101/85, del artículo 1º del Decreto Nº 1404/91, de la Resolución M.J. Nº 18 del 16 de julio de 1997 y de la Resolución S.J. Nº 214 del 28 de octubre de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
DISPONE:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios liquidarán los emolumentos mensuales que les corresponde percibir como retribución de sus servicios, con relación a los aranceles por trámites relativos a la Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial recaudados en el curso del mes respecto del cual se practica la liquidación, en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2º — Respecto de los aranceles que se mencionan a continuación —fijados por la Disposición S.S.J. Nº 76/97— los Encargados percibirán el porcentaje o los montos fijos que en cada caso se indica y remitirán a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION los porcentajes o montos correspondientes a esta última:

a) EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de lo recaudado: aranceles 1), 2), 4), 5), 7), 10), 11), 25) y 26).

b) EL CINCO POR CIENTO (5 %) de lo recaudado: aranceles 23) y 24). El NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) restante lo remitirán a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los Encargados de Registro percibirán también TREINTA Y CINCO ($ 35,-) por cada arancel de inscripción inicial recaudado en el mes que se liquide, debiendo remitir por este concepto CINCO PESOS ($ 5,-) a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se obtendrá:

a) Una suma en concepto de emolumento, para el Encargado de Registro.

b) Una suma que se remitirá a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.

c) Un saldo remanente.

Art. 4º — Respecto al saldo remanente aludido en el artículo anterior, se procederá de la siguiente forma:

a) El DOS POR CIENTO (2 %) de dicho saldo se remitirá a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.

b) Una vez deducido el porcentaje indicado en el inciso anterior, los Encargados de Registro percibirán el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del arancel 14) vigente al último día del período que se liquide, por cada constatación que realizaren en cumplimiento de lo dispuesto por el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo XI, Sección 3a y Título II, Capítulo III, Sección 7a.

Art. 5º — Una vez practicadas las deducciones indicadas en el artículo anterior, el nuevo saldo remanente se liquidará en la forma que a continuación se establece: — Eduardo A. Martínez.

Recaudación remanente	Retribución
1) Hasta $ 10.000	el 100 % de lo recaudado
2) de $ 10.001 a $ 18.000	$ 10.000 más el 65 % del excedente de $ 10.000 y hasta $ 18.000.
3) de $ 18.001 a $ 22.000	igual que el anterior más el 45 % del excedente de $ 18.000 y hasta $ 22.000
4)) Más de $ 22.000	igual que el anterior más el 4 % del excedente de $ 22.000

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Eduardo A. Martínez.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA SINAPA (DECRETO Nº 993/91)

Convócase a todos aquellos profesionales que deseen postularse para cubrir DOS (2) Cargos con Funciones Ejecutivas pertenecientes a la estructura organizativa de la SECRETARIA DE ENERGIA:

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

CARGOS

DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y DE COMBUSTIBLES
(NIVEL A II)

REQUISITOS: Edad Mínima 30 años. Título Universitario Ingeniero, Geólogo, Geofísico, Abogado o carreras afines. Antecedentes en exploración y/o explotación y/o producción de hidrocarburos. Políticas y contratos petroleros Experiencia laboral no inferior a cinco años en tareas afines.

DIRECTOR NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS
(NIVEL A II)

REQUISITOS: Edad Mínima 30 años. Título Universitario Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, en Economía o carreras afines. Conocimiento y experiencia en economía de la explotación de los hidrocarburos, incluyendo modalidades contractuales aplicadas a la exploración, explotación y transporte, régimen fiscal, tratamiento contable, estudio de productividad y costos del Sector. Experiencia laboral no inferior a cinco años en tareas afines.

REMUNERACION: $ 5.280,00.-

INFORMES E INSCRIPCION: Balcarce 186, 3º Piso, Of. 338 C de 10 a 15 horas desde el 1º hasta el 10 de diciembre de 1997. Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información o inscribirse por FAX al Nº 349-8157. La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por los cargos a cubrir. — Dra. M. C. SAMPIETRO DE LALLANA, Directora Compras y Contrataciones.

e. 28/11 Nº 208.888 v. 28/11/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a selección en el marco del Sistema Nacional de la profesión administrativa (SINAPA) para la cobertura de cargos vacantes en el Tribunal Fiscal de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema de selección aplicable: General

Cargos Vacantes	Cantidad	Nivel
Relator	1	B
Analista Auxiliar	1	E

Sistema de selección aplicable: Abierto

Cargos Vacantes	Cantidad	Nivel
Analista	3	F

Requisitos mínimos:
NIVEL B: 25 años de edad. Título universitario de abogado, título terciario o título secundario con experiencia laboral atinente a las funciones no inferior a 10 años. Deberá presentar "curriculum vitae".

NIVEL E: 18 años de edad. Ciclo Básico de enseñanza secundaria. Computación.

NIVEL F: 18 años de edad. Ciclo Básico de enseñanza secundaria. Computación.

Renumeración: Nivel B $ 1.512.– Nivel E $ 420.– Nivel F: $ 280.–

Domicilio de trabajo: Reconquista 954, Capital Federal.
Horario de trabajo: Nivel "B": de 11:00 a 19:30 horas. Nivel "E" y "F": de 12:00 a 19:30 horas.

Ponderación relativa a la evaluación

Factores	Niveles B	E	F
Experiencia Laboral	40	30	30
Capacitación e instrucción formal o no formal	40	40	40
Características de personalidad	20	30	30

Proceso de selección:
Evaluación de antecedentes, evaluación técnica y entrevista laboral. Informes, perfiles, información complementaria, retiro de solicitudes y presentación de documentación pertinente en Reconquista 954, piso 1º, Capital Federal, de 12:30 a 15:30 horas a partir del 1º de diciembre de 1997.

Inscripción: Desde el día 1º de diciembre de 1997 hasta el día 5 de diciembre de 1997 en Reconquista 954, piso 1º, en el horario de 12:30 a 15:30 horas.

LA LISTA DE INSCRIPTOS ADMITIDOS ESTARA DISPONIBLE EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1997 A PARTIR DE LAS 12:30 HORAS EN EL LUGAR DE INSCRIPCION DURANTE DOS DIAS HABILES.

LA EVALUACION TECNICA Y ENTREVISTA LABORAL TENDRA LUGAR EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1997 A LAS 12 HORAS EN RECONQUISTA 954, PISO 10º, CAPITAL FEDERAL

e. 28/11 Nº 209.024 v. 28/11/97

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA GENERAL

Se notifica a la Sra. Silvia Inés DE LEON de CARBAJAL, ex-agente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de lo dispuesto por la Resolución S.G. Nº 1245 del 29 de octubre de 1997, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex-agente Da. Silvia Inés DE LEON de CARBAJAL (DNI Nº 10.142.313) contra la Resolución S.G. Nº 889/96, mediante la cual se ordenara anotar en su legajo personal que, de haber continuado en funciones, le hubiera correspondido la sanción de CESANTIA por los motivos y en virtud de las normas indicados en los considerandos de aquella.

ARTICULO 2º — Desestímase la presentación de la nombrada en lo relativo a la impugnación de la Resolución S.G. Nº 66/92 en tanto los plazos transcurridos desde su notificación la hacen devenir irrecurrible, como inadmisible su acogimiento como denuncia de ilegitimidad por haberse excedido razonables pautas temporales.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a los fines de que pueda mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso (arts. 40 y 88 «in fine» del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) y con posterioridad tramítese y sustánciese íntegramente en sede de esta Secretaría el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, conforme al art. 92 de la citada normativa.

e. 28/11 Nº 208.757 v. 2/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 3166 de fecha 4/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Mutual Ferroviaria «Pinar del Sol», Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 563, de Capital Federal, y el mandato del Interventor CPN Carlos Alberto Alfuso (DNI. 10.107.585).

Por Resolución Nº 3167 de fecha 4/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la Mutual Coordinadora de Viviendas Ferroviarias (MUCOVIF), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 794, de Capital Federal, y el mandato del Interventor CPN Carlos Alberto Alfuso (DNI. 10.107.585).

Por Resolución Nº 3168 de fecha 5/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, disponen, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 273, de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires. Designan Veedora a la Srta. Dolores Calvo (DNI. 18.284.520), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3169 de fecha 5/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Mutual Fondo Económico del Personal del Ferrocarril General Belgrano, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 473, de Capital Federal, plazo dentro del cual deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 3170 de fecha 5/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designan a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en el Sistema Integral Mutual Argentino, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1900, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por: Pedro Emilio Benavidez (L.E. 465.786), Gerardo Humberto Ojeda (DNI. 8.454.453) y Domingo Ricardo Pignanelli (DNI. 10.157.142), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3172 de fecha 5/11/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autorizan al Interventor de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 385, de la Provincia de Córdoba, a suscribir mediante escritura pública convenio referido a cesión de derechos y acciones compensatorios vinculados a una fracción de terreno baldío ubicado en calle pública, de Barrio Alberdi, Municipio de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado al efecto (B.755.A) una copia del cual se encuentra archivada en el Registro General de la Propiedad, se designa como Lote "B".

Por Resolución Nº 3181 de fecha 5/11/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, disponen a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la Asociación Calabresa Mutual y Cultural, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 190, de la Capital Federal. Designan Veedor al Sr. Carlos Nieto (DNI 8.017.316), quién percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 28/11 Nº 208.883 v. 28/11/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 2458; 2459; 2569; 2738; 2863; 2864; 2974; 2975 y 2976/97-INACyM, se ha dispuesto cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO AMARILIS “BICOLOR” LIMITADA, matrícula 12.794, con domicilio legal en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS “DIFUNTA CORREA” LIMITADA, matrícula 7543, con domicilio legal en el Pueblo de Vallecito, Departamento Caucete, Provincia de San Juan. COOPERATIVA DE TRABAJO “SERVICIOS EMPRESARIALES” LIMITADA, matrícula 14.134, con domicilio legal en Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO DE COSTURAS Y TEJIDOS “KUME” LIMITADA, matrícula 11.777, con domicilio legal en Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. “CREAR” COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA, matrícula 12.896, con domicilio legal en la Capital Federal. “BERMEJO” COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 12.384, con domicilio legal en Bermejo, Departamento de Caucete, Provincia de San Juan. COOPERATIVA DE TRABAJO «UNIDOS DEL ABASTO» LIMITADA, matrícula 9706, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. “EREPUNI” COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 12.174, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. COOPERATIVA DE TRABAJO GASTROCOOP LIMITADA, matrícula 12.449, con domicilio legal Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de 2 (DOS) días, a la Cooperativa situada en Mar del Plata y 6 (SEIS) días, a las Cooperativas de San Juan y Río Negro. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991).

e. 28/11 Nº 208.887 v. 2/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 25.456 del 21 nov. 1997

EXPEDIENTE Nº 34.801 CENIT SEGUROS S. A. e ITT HARTFORD SEGUROS DE VIDA S. A. s/Infracción art. 23 de la ley 20.091.

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar a ITT Hartford Seguros de Vida S. A. un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Oportunamente tómese nota de la sanción aplicada.

ARTICULO 3º: Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido de la calle 25 de Mayo 432, piso 11 y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO OMAR MORONI - Superintendente de Seguros.

Nota: Se deja constancia que la presente resolución puede ser consultada en Av. Julio A. Roca 721, P. B.

e. 28/11 Nº 208.760 v. 28/11/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 25.457 del 21 nov. 1997

EXPEDIENTE Nº 35.362. Observaciones a los Estados Contables al 30-6-97 de CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desestimar las medidas probatorias ofrecidas por CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA, por resultar las mismas manifiestamente improcedentes.

ARTICULO 2º: Hacer saber a CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA que queda definitivo el ajuste que respecto de su Balance al 30-6-97 se le comunicara a través del Proveído Nº 86.139, a sola excepción de la reducción que por $ 342.301 procede, por lo que dicho ajuste definitivo asciende a un importe de $ 5.852.563, con lo que el rubro Deudas con asegurados debe exponerse al 30-6-97 por $ 9.576.165, determinándose un patrimonio neto negativo a dicha fecha de $ 4.512.394.

ARTICULO 3º: Hacer saber a CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA que luego de la reconsideración efectuada, presenta un déficit de capital mínimo de $ 5.843.451, que excede largamente el 30 % del que le es exigible; un déficit de cobertura (remanente del cómputo previsto por la Res. General Nº 22.762) de $ 7.337.951; y un déficit de exigencia de inversiones de $ 328.112.

ARTICULO 4º: Hacer saber a CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA que en el plazo de diez (10) días deberá presentar el balance debidamente rectificado con el diskette correspondiente.

ARTICULO 5º: Emplazar a CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA para que brinde explicaciones y adopte las medidas tendientes a mantener la integridad de su capital, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento en el término previsto en el artículo 31, primera parte, de la ley 20.091.

ARTICULO 6º: Prohibir a CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 7º: Prohibir a CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 8º — Prohibir a CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 9º — Prohibir a CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 10º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo sexto, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo sexto.

ARTICULO 11º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 12º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de los informes de fs. 468/483 y 484/508, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, Capital Federal.

e. 28/11 Nº 208.758 v. 28/11/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 2616 (10/11/97) Ref.: Circular RUNOR 1-246. OPASI 2-178. Composición de los pasivos por intermediación financiera. Normas complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “Sustituir, con efecto desde el 1.1.98, el punto 1. de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 2494, por el siguiente:

“1. Importe mínimo.

El equivalente al 2 % de la suma por capital e intereses devengados de los depósitos —en moneda nacional y extranjera y de títulos valores— y de los certificados de inversión calificada que se registren al último día del segundo mes anterior a aquel en que se efectúe la emisión”.

e. 28/11 Nº 208.851 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 2617 (11/11/97) Ref.: Circular OPASI 2-179. Inversiones a plazo con retribución variable. Su modificación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Sustituir los puntos 4.2. y 5. de la reglamentación aplicable a las “Inversiones a plazo con retribución variable” (Comunicación “A” 2482, punto 1, apartado D), por los siguientes:

“4.2. Variable:

En función de la proporción que se concierte respecto de las variaciones positivas o negativas, que se registren en el precio de los activos o indicadores incluidos en la nomina contenida en el Anexo a la presente comunicación.

A tal efecto, deberá considerarse la variación de precios que experimente el activo elegido hasta el vencimiento de la inversión o hasta la fecha —no predeterminada contractualmente— por la que opte el inversor, si es que este cuenta con ese derecho.

Asimismo, deberán identificase con precisión los mercados o plazas financieras así como la definición de los momentos (inicial, final, promedio, etc.) y medios que servirán de referencia para obtener los valores de los parámetros elegidos.

En la cláusula pertinente, además de su definición literal, corresponderá que conste la expresión matemática que se utilizará para calcular la retribución (con identificación de todas las variables que intervengan)”.

“5. Aprobación del Banco Central.

La captación de recursos bajo este régimen estará sujeta a la aprobación previa por parte del Banco Central, para lo cual las entidades deberán suministrar las características particulares que se asignaran a la modalidad. Deberá encontrarse expresamente previsto que las operaciones para la cobertura de los riesgos vinculados con la retribución variable ofrecida —reproduciendo el compromiso asumido—, sean concertadas con entidades que cuenten con calificación internacional de nivel “A” o superior, otorgada agencias internacionales calificadoras de riesgo admitidas por el Banco Central (punto 2.2. de la Sección 2. del Anexo II a la Comunicación “A” 2521)”.

2. Agregar en la reglamentación aplicable a las “Inversiones a plazo con retribución variable” (Comunicación “A” 2482, punto 1. apartado D), el siguiente punto:

“6. La necesidad de introducir correcciones en las cláusulas contractuales convenidas —aun cuando se aduzca que en la versión original se han deslizado errores— será considerada —a juicio de esta Institución— un deficiente desarrollo técnico y administrativo de la operatoria, tanto en su

faceta instrumental como de control, que será tenido en cuenta en la evaluación que realiza la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en el respectivo rubro que integra el sistema de calificación, pudiendo dar origen además a la cancelación de la autorización para intervenir en esta modalidad operativa".

3. Establecer que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 14.11.97.

Consecuentemente, las operaciones que se concierten desde esa fecha deberán ajustarse a las nuevas condiciones establecidas por esta resolución, no pudiendo pactarse retribuciones que tengan en cuenta las variaciones de precios de activos diferentes de los que se enuncian en el Anexo".

ANEXO

B.C.R.A.	ACTIVOS Y OTROS INDICADORES ACEPTADOS PARA DETERMINAR EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCION VARIABLE (Com. "A" 2482, pto. 1., ap. D)	Anexo a la Com. "A" 2617

1. Títulos públicos nacionales.

1.1. Bonos garantizados a Tasas Fija de la República Argentina ("par").

1.2. Bonos Garantizados a Tasa Flotante de la República Argentina en u$s ("Discount").

1.3. Bonos a Tasa Flotante en u$s ("FRB").

1.4. Bonos Externos 1989 y 1992.

1.5. Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales (ambas series, en pesos y en dólares).

1.6. Bonos de Consolidación (en pesos y en dólares).

1.7. Bonos Externos Globales de la República Argentina 1999, 2001, 2003, 2006, 2017 y 2027.

1.8. Letras Externas de la República Argentina 2002 y 2007.

2. Títulos públicos extranjeros.

2.1. Series "Brady" emitidas por Brasil ("C Bond"; "IDU"), Venezuela ("Par"; "D.C.B.") y México ("Par"; "Discount".

2.2. Bonos emitidos por los tesoros de los gobiernos centrales de Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Inglaterra e Italia.

3. Indices bursátiles.

3.1. Merval (Buenos Aires).

3.2. Burcap (Buenos Aires).

3.3. Dow Jones (Nueva York).

3.4. Standard & Poor's (Nueva York).

3.5. Bovespa (San Pablo).

3.6. Ipsa (Santiago de Chile).

3.7. FTSE (Londres).

3.8. CAC (París).

3.9. DAX (Francfort).

3.10. Mikkei (Tokio).

3.11. IPC (México).

4. Productos básicos.

4.1. Oro (Londres).

4.2. Petróleo "Brent del mar del Norte" (Londres) y WTI (Nueva York).

4.3. Trigo (plazas locales y Chicago).

4.4. Maíz (plazas locales y Chicago).

4.5. Soja (plazas locales y Chicago).

4.6. Aceite de girasol (Rotterdam).

5. Monedas.

Alemania, Bélgica, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Japón, Suecia y Suiza.

6. Tasas.

LIBO para las operaciones concertadas en algunas de las monedas admitidas según el punto 5. precedente.

e. 28/11 Nº 208.850 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2618 (11/11/97) Ref.: Circular LISOL 1-167. Requisitos mínimos de liquidez. Exigencia sobre depósitos a la vista remunerados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "Disponer que, con vigencia a partir del 1.1.98, respecto de los depósitos a la vista remunerados, en pesos y en moneda extranjera, deberá integrarse un requisito mínimo de liquidez del 80 % cuando la remuneración supere en más de 1 punto la tasa de interés por depósitos en caja de ahorros que surja de la encuesta diaria del B.C.R.A. o el 1 % anual sobre saldos acreedores en cuentas corrientes o en otras a la vista, según sea la modalidad de captación adoptada".

e. 28/11 Nº 208.849 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2619 (12/11/97) Ref.: Circular RUNOR 1-247. LISOL 1-168. OPRAC 1-414. Participaciones en el capital de empresas que desarrollan actividades complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "Disponer que, con vigencia desde el 1.12.97, la adquisición o incorporación directa o indirecta por parte de entidades financieras de participaciones societarias en empresas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades complementarias a la financiera, que superen el 12,5 % del capital social de dichas empresas y sin perjuicio del tratamiento normativo específico que en cada caso resulte aplicable, estarán sujetas a la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para lo cual será condición el cumplimiento de los requisitos contenidos en los puntos 1.1. a 1.3. de la Circular CREFI - 2.

Con las pertinentes solicitudes de autorización deberá acompañarse, de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca, la siguiente información:

—denominación, objeto social y descripción de las actividades de la empresa y especificación sobre su grado de vinculación con la actividad financiera y la intención de ejercer o no el control social.

—estatuto social.

—importe de la inversión y cronograma de desembolsos.

—participación en el capital social, su distribución porcentual total y nómina de los accionistas que tengan influencia en las decisiones de la sociedad.

—antecedentes de los socios que ejercen el control social.

—grado de liquidez de la inversión (negociabilidad —corriente o futura— en mercados de valores).

—intervención de la dirección y gerencia de la entidad financiera en la gestión de los negocios de la empresa.

—utilización de la infraestructura de la entidad para la oferta de servicios prestados por la empresa.

—toda otra información que, a juicio de la entidad financiera, resulte de utilidad para que esta Institución evalúe el impacto de la inversión en su solvencia, capacidad gerencial y gestión.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias evaluará las características de cada proyecto, enfatizando en el impacto de la inversión respecto de la solvencia de la entidad financiera y su capacidad de gestión.

Se considerarán causales de denegatoria de la autorización los incumplimientos en materia de presentación de las informaciones requeridas y el hecho de que los estatutos sociales no contemplen expresamente:

a) que las modificaciones del objeto social deberán ser previamente autorizadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y

b) que se admita la verificación de sus operaciones con el alcance previsto en la Ley de Entidades Financieras.

En materia de plazos de aprobación de las solicitudes de autorización, es de aplicación lo previsto en el punto 3.3. de la Sección 3 del Capítulo II de la Circular CREFI - 2.

Cuando el nivel de participación no determine la exigencia de consolidación conforme a las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 2227, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias determinará en cada caso la obligación o no de consolidar la información de la empresa respecto de la que se autorice la participación, con los alcances generales previstos en el aludido régimen".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 16.903 (13/11/97) Ref.: Comunicación "A" 2619. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo el texto correcto de la primera hoja de la comunicación de referencia que reemplaza el emitido el 12 de corriente, en el que se ha sustituido la expresión "... en los puntos 1.1. a 1.3. de la Circular CREFI - 2" por la siguiente: "... en los puntos 1.1. a 1.3. del Capítulo II, Sección 1., de la Circular CREFI - 2".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2619 (12/11/97) Ref.: Circular RUNOR 1-247. LISOL 1-168. OPRAC 1-414. Participaciones en el capital de empresas que desarrollan actividades complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "Disponer que, con vigencia desde el 1.12.97, la adquisición o incorporación directa o indirecta por parte de entidades financieras de participaciones societarias en empresas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades complementarias a la financiera, que superen el 12,5 % del capital social de dichas empresas y sin perjuicio del tratamiento normativo específico que en cada caso resulte aplicable, estarán sujetas a la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para lo cual será condición el cumplimiento de los requisitos contenidos en los puntos 1.1. a 1.3. del Capítulo II, Sección 1., de la Circular CREFI - 2.

Con las pertinentes solicitudes de autorización deberá acompañarse, de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca, la siguiente información:

—denominación, objeto social y descripción de las actividades de la empresa y especificación sobre su grado de vinculación con la actividad financiera y la intención de ejercer o no el control social.

—estatuto social.

—importe de la inversión y cronograma de desembolsos.

—participación en el capital social, su distribución porcentual total y nómina de los accionistas que tengan influencia en las decisiones de la sociedad.

—antecedentes de los socios que ejercen el control social.

—grado de liquidez de la inversión (negociabilidad —corriente o futura— en mercados de valores).

(Comunicación "C" 16.903)

e. 28/11 Nº 208.845 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2620 (14/11/97). Ref.: Circular RUNOR 1-248. CAMCO 1-97. Transferencias de fondos entre cuentas corrientes de entidades financieras abiertas en el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que se ha dispuesto prorrogar los términos de la Comunicación "A" 2604 hasta el día 21 de noviembre próximo inclusive.

e. 28/11 Nº 208.844 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2621 (14/11/97). Ref.: Circular OPASI 2-180. RUNOR 1-249. Cuentas corriente bancaria, de caja de ahorros y especiales para la acreditación de remuneraciones. Débitos automáticos. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el punto 1.1.1.4. de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria (texto según la Comunicación "A" 2547), por el siguiente:

'1.1.1.4. La conformidad expresa del cliente para que se le debiten de la cuenta corriente las comisiones pactadas libremente al momento de la apertura o posteriormente, por los servicios que preste la entidad, y los conceptos por operaciones concertadas con ella o con terceros (débitos automáticos) que el cuentacorrentista haya contratado.

En el caso de que el cliente formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe a la entidad notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente'.

2. Incorporar como segundo párrafo del punto 1.2.2.3. de la Reglamentación de la cuenta corriente bancaria (texto según la Comunicación "A" 2514), el siguiente:

'En ese extracto o resumen de cuenta, las entidades informarán los débitos correspondientes al servicio de débito automático, con los siguientes datos mínimos:

— Denominación de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a la cual se destinan los fondos debitados;

— Identificación del cliente en la empresa o ente (apellido y nombre o código o cuenta, etc.);

— Concepto de la operación causante del débito (mes, bimestre, cuota, etc.);

— Importe debitado, y

— Fecha del débito'.

3. Sustituir el segundo párrafo de la resolución a que se refiere la Comunicación "A" 2470 (texto según la Comunicación "A" 2508), por el siguiente:

'Además, en los convenios que las entidades financieras concierten con sus clientes para la adhesión a sistemas de débito automático, deberá incluirse una cláusula que prevea la posibilidad de que el cliente ordene la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior —inclusive— a la fecha de vencimiento y la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, ante una instrucción expresa del cliente, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del cliente, siempre que la empresa originante del débito, y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere $ 750.-, no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa'.

4. Disponer que las normas precedentes son aplicables asimismo a los débitos automáticos que se realicen en las cuentas de caja de ahorros y/o en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones."

e. 28/11 Nº 208.852 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2622 (14/11/97). Ref.: Circular CAMCO 1-98. RUNOR 1-250. Sistema Nacional de Pagos. Clave Bancaria Uniforme (CBU).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles la forma en que integrarán la fórmula estándar de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) para aplicarla sobre todas sus cuentas.

A tal efecto, integrarán la aludida Clave conforme a las siguientes reglas:

Bloque 1:

— Número de entidad (3 posiciones; se utilizará el número asignado por la Cámara Compensadora de Capital Federal).

— Número de sucursal (4 posiciones).

— Dígito verificador de las primeras 7 posiciones (1 posición).

Bloque 2:

— Identificación de la cuenta individual (13 posiciones)

— Dígito verificador de las anteriores 13 posiciones (1 posición)

Les aclaramos que para el cálculo de los dígitos verificadores deben aplicar la clave 10 con el ponderador 9713.

Asimismo, les recomendamos adoptar los recaudos que estimen necesarios a los efectos de una adecuada difusión de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) a sus clientes a través de los medios pertinentes, tales como:

— Extractos o resúmenes de cuenta

— Comunicaciones escritas

— Resúmenes de tarjetas de débito/crédito

— Personalmente en ventanilla y/o mostrador

— Otros medios

Por último, les recordamos que la implantación de dicha Clave no implica una modificación en la forma en que administran sus cuentas de depósitos.

e. 28/11 Nº 208.853 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2623 (17/11/97). Ref.: Circular CAMCO 1-99. Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de acompañarles, en anexo, las hojas que reemplazan las oportunamente provistas mediante la Comunicación "A" 2559 que contienen modificaciones introducidas en las instrucciones operativas para la compensación electrónica de débitos directos.

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 3. Instrucciones Operativas

3.1.3.1. Transacciones a presentar en cada sesión

Las Entidades transmitirán a una Cámara Electrónica archivos, conteniendo la información correspondiente a los débitos que dicha Entidad presenta para su compensación.

Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la Cámara recibirá los archivos de las Entidades:

• la sesión de presentados

• la sesión de rechazados

Las transacciones a presentar electrónicamente a la Cámara Electrónica son las siguientes:

• En la sesión de presentados

— Ordenes de débitos

— Reversiones de débitos

• En la sesión de rechazados

— Rechazos de débitos

— Rechazos de reversiones de débitos

— Altas de Adhesiones

— Rechazos de Adhesiones

— Notificaciones de cambio (bajas y cambios de cuenta)

3.1.3.2. Plazos y horarios

Para cada sesión (presentados y rechazados) regirán los horarios límite de presentación de información definidos para las comunicaciones entre las Cámaras y sus respectivas Entidades adheridas.

Esto significa que las Entidades podrán transmitir archivos a una Cámara Electrónica durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada cámara defina, hasta dichos horarios límite.

Las Entidades que se retrasen en el envío de la información en la sesión de presentados, sin haber podido comunicarse con la Cámara dentro de dichos horarios límite, deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada.

3.1.4. Procesamiento de información de la Cámara Electrónica

3.1.4.1. Recepción y validación

La Cámara Electrónica ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a débitos, ya sea de la recibida en la sesión de presentados como en la de rechazados, a partir de los horarios límite correspondientes a cada una de ellas.

— La Cámara Electrónica efectuará una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, rechazándolos en caso de error. Los motivos de rechazo serán:

• Imposibilidad de lectura del archivo

• Error en la estructura del archivo

• Falta de coincidencia en totales de control

• Error en los códigos de Entidades originantes y receptoras

• Entidad originante no adherida a la Cámara

• Archivo duplicado

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la Cámara, ésta enviará una respuesta de aceptación, con la cual asumirá, en más, la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida.

De no superar las validaciones, la Cámara se reservará el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.1.5. Compensación electrónica

3.1.5.1. Compensación en la Cámara Electrónica

Existirán dos sesiones de compensación de transacciones de Débitos Directos:

• La sesión de Presentados

• La sesión de rechazados

Las transacciones a presentar en cada sesión están especificadas en el punto "3.1.3.1. Transacciones a presentar en cada sesión".

3.1.5.2. Compensación entre Cámaras Electrónicas

En caso de existir más de una Cámara Electrónica en el sistema y cuando las Entidades origen y destino estén adscriptas a Cámaras Electrónicas distintas, se deberá aplicar un procedimiento de interconexión entre las mismas.

El procedimiento a seguir, en cada sesión será el siguiente:

1. La Cámara Electrónica (1) que reciba la información de la Entidad origen, calculará en primera instancia los movimientos de compensación bilateral entre ella y todas sus Entidades receptoras.

3.1.8.3.3.3. Reversiones de débitos menores al importe parámetro

En el caso de las solicitudes de reversiones efectivizadas por los clientes cuyo importe sea menor al importe parámetro, la Entidad receptora deberá, de corresponder la reversión, proceder de la siguiente manera:

• La Entidad Receptora remitirá a la Cámara Electrónica en la sesión de presentados un archivo electrónico conteniendo los débitos reversados.

• La Cámara Electrónica recibirá estas reversiones, y las comunicará luego de su procesamiento a la Entidad originante.

• A las 72 hs. Hábiles bancarias de presentada la reversión por la Entidad receptora a la Cámara Electrónica, esta última procederá a liquidar esta reversión entre las Entidades.

• La Entidad Originante será responsable de la disposición de fondos para la liquidación de las reversiones independientemente de la disponibilidad de éstos por parte del cliente originante.

• Devolución de los fondos al cliente:

— A través de la acreditación del importe correspondiente en la cuenta del cliente.

— De no poder acreditarse los fondos en la cuenta, la Entidad receptora procederá a su devolución en efectivo.

En ambos casos, el cliente dejará constancia de la reversión del débito y/o devolución del dinero de acuerdo a los procedimientos de la Entidad receptora.

3.1.8.3.3.4. Reversiones de débitos mayores al importe parámetro.

En el caso que las solicitudes de reversiones efectivizadas por los clientes sean de importe mayor al parámetro, la Entidad receptora deberá, de corresponder la reversión, proceder de la siguiente manera:

• La Entidad Receptora remitirá a la Cámara Electrónica, en la sesión de presentados, un archivo electrónico conteniendo los débitos a reversar.

• La Cámara Electrónica procesará estas solicitudes de reversión, y las comunicará luego a la Entidad originante, quien remitirá a la Empresa originante un archivo con la información correspondiente a las reversiones procesadas.

• La Empresa o Cliente remitirá a la Entidad originante, dentro del horario bancario, un archivo conteniendo los débitos no autorizados para su reverso. El único motivo que la Empresa puede invocar para no aceptar la reversión de un débito, es que la Empresa ya hubiere procedido a cancelar el reclamo. En ese caso ello será informado al cliente, dando por finalizada la gestión.

• La Entidad originante presentará un archivo en la sesión de rechazados, hasta el horario límite definido, con los rechazos a las reversiones de débitos.

• Si a las 72 hs. hábiles bancarias de presentada la reversión por la Entidad receptora a la Cámara Electrónica, la Empresa no hubiera rechazado la reversión solicitada por el cliente, la Cámara procederá a liquidar esta reversión entre las Entidades.

• La Entidad Originante será responsable de la disposición de fondos para la liquidación de las reversiones independientemente de la disponibilidad de éstos por parte del cliente originante.

• Devolución de los fondos al cliente:

— A través de la acreditación del importe correspondiente en la cuenta del cliente.

— De no poder acreditarse los fondos en la cuenta, la Entidad receptora procederá a su devolución en efectivo.

El cliente dejará constancia de la reversión del débito y/o devolución del dinero de acuerdo a los procedimientos de la Entidad receptora.

3.1.8.3.4. Reversiones presentadas por la Empresa originante, la Entidad originante o la Entidad receptora.

En el caso en que la Empresa originante o la Entidad originante detecte errores en débitos directos informados con antelación podrá enviar a la Cámara Electrónica un archivo con los débitos reversados informando como motivo de reversión "débito erróneamente informado". Estas reversiones podrán ser enviadas hasta pasados 30 días corridos de la fecha de vencimiento de pago.

3.1.8.4. Alta de Adhesión

3.1.8.4.1. Definición

El Alta de Adhesión es un mensaje que será utilizado entre las Empresas o Clientes originantes y las Entidades receptoras para comunicarse entre ellas la adhesión de clientes al sistema de débito directos. Estos mensajes se transportarán a través del sistema de compensación de la siguiente manera:

• De la Empresa o Cliente originante hacia la Entidad origen, quien la envía hacia la Cámara Electrónica quien a su vez la procesa y transmite a la Entidad receptora; o bien

• De la Entidad receptora hacia la Cámara Electrónica, quien la procesa y la envía a la Entidad originante quien, a su vez, la hace llegar a la Empresa o cliente originante.

3.1.8.4.2. Instrucciones operativas

La Entidad origen enviará esta información a la Entidad destino, vía la Cámara Electrónica, en la sesión de rechazados, hasta el horario límite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros". Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la Cámara.

3.1.8.5. Rechazo de Adhesión

3.1.8.5.1. Definición

El Rechazo de Adhesión es un mensaje que será utilizado por la Entidad receptora para comunicarle a la Empresa o Cliente originante aquellas Altas de Adhesiones que, por tener datos erróneos u otros motivos, no se han podido impactar en sus maestros de adherentes. Estos mensajes se transportan a través del sistema de compensación, partiendo de la Entidad receptora, siendo procesada por la Cámara y recibidos por la Entidad Origen quien los comunicará a la Empresa o Cliente originante.

3.1.8.5.2. Instrucciones operativas

La Entidad receptora enviará esta información a la Entidad originante, vía la Cámara Electrónica, en la sesión de rechazados, hasta el horario límite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros". Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la Cámara.

La Entidad receptora deberá informar un rechazo de adhesión a la Entidad originante dentro de los 10 días hábiles de informada la adhesión.

3.1.8.6. Notificación de Cambio en la clave de identificación del Cliente

3.1.8.6.1. Definición

Cuando en una Empresa originante se produzcan cambios en la clave de identificación de algún cliente adherido a débitos directos, ésta deberá informar a las Entidades originantes afectadas dichas modificaciones para que éstas se lo informen a las Entidades receptoras, de manera que ésta actualice su maestro de adherentes, y así, en lo sucesivo, impute correctamente los débitos recibidos y minimizar el número de rechazos que se pudieran producir.

3.1.8.6.2. Instrucciones operativas

Esta comunicación se producirá por medio del envío por parte de la Entidad originante de un archivo a la Cámara Electrónica en la sesión de rechazados. Estos mensajes serán de tipo informativo, por lo que la Cámara no los tendrá en cuenta en la compensación.

La Entidad receptora procederá, a la recepción de dicho mensaje, a actualizar sus maestros de adherentes.

3.1.8.7. Rechazos de Novedades (Notificaciones de Cambio y Bajas)

3.1.8.7.1. Definición

Las novedades (Notificaciones de Cambio y Bajas) podrán ser rechazadas por las Entidades en caso que dichos mensajes tengan datos erróneos u otros motivos que no permitan su adecuado procesamiento.

3.1.8.7.3. Instrucciones Operativas

Las Entidades enviarán la información de rechazos de novedades, vía la Cámara Electrónica, en la sesión de rechazados, hasta el horario límite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros". Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la Cámara.

Las Entidades informarán los rechazos de novedades dentro de los 10 días hábiles de informadas las notificaciones de cambio o bajas originales.

4. Responsabilidades

El nuevo sistema implica una serie de responsabilidades que las Entidades participantes deben asumir.

A continuación se detallan las responsabilidades correspondientes a las Entidades participantes, ya sea en calidad de originantes o receptoras, y las atinentes a la Cámara Electrónica.

4.1. Responsabilidades de la Entidad originante

La Entidad originante asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación. Dicha Entidad debe:

1. Garantizar la fidelidad de la información ingresada en el sistema

2. Generar la información conforme a los estándares definidos.

3. Enviar la información a la Cámara dentro de los horarios que ésta defina.

4. Enviar un archivo con valor nulo en caso de no poseer información a enviar. De esta forma queda informada la Cámara que no se ha entregado ningún débito para compensar, o ningún rechazo de reversión, durante el transcurso del día. Este requisito deberá ser cumplido sólo por aquellas Entidades que tengan mandato de las Empresas para ejecutar débitos directos.

5. Acreditar al cliente originante los fondos correspondientes a los débitos compensados y no rechazados.

6. Garantizar la disposición de fondos para la liquidación de las reversiones según consta en los puntos 3.1.8.3.3.3. y 3.1.8.3.3.4. de la Sección 3.

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 4. Responsabilidad de los Participantes

4.2. Responsabilidades de la Cámara Electrónica

En lo que respecta al procsamiento de los datos, la Cámara debe:

1. Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las Entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las Entidades.

2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.

3. Enviar los archivos de salida a las Entidades en los tiempos definidos.

4. Presentar la información a las entidades receptoras según los standards definidos.

5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.

6. Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.

7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y los Centros de transmisión de las Entidades participantes.

8. Proveer la información necesaria a las Entidades para el cálculo de facturación de comisiones interbancarias.

4.3. Responsabilidades de la Entidad receptora

1. Informar a los clientes los débitos y reversiones efectuados en el medio y plazo correspondiente.

2. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.

3. Asegurar la transmisión de la información conforme a los estándares definidos.

4. Enviar la información a la Cámara dentro de los horarios que ésta defina.

5. Responsabilidad por la guarda de la documentación respaldatoria de adhesiones y solicitudes de reversiones de débitos, si los clientes hubieran optado por efectuar el pedido en la Entidad receptora.

6. Conservar la información correspondiente a los débitos recibidos.

7. Acreditar en los tiempos reglamentados por el BCRA el importe correspondiente a las reversiones de débitos adecuadamente solicitadas por los clientes y válidas.

8. Realización de los controles de validez de las reversiones de débitos.

9. Enviar un archivo con valor nulo en caso de no poseer información para la sesión de rechazados. De esta forma queda informada la Cámara que no se ha entregado ninguna transacción relacionada con débitos para compensar durante el transcurso del día.

10. Mantener disponibles los Centros de Transmisión que utilice durante todos los días en que se efectúe liquidación de operaciones en el Banco Central de la República Argentina.

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

Cabecera de Archivo

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de prioridad	Destino inmediato	Origen inmediato	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Identificador del archivo	Tamaño del registro	Factor Bloque	Código de Formato	Nombre del destino inmediato	Nombre del origen inmediato	Código de referencia
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	O	M	M	M	M	O	O	O
Tipo	‘1’	‘01’	Numérico	Numérico	AAMMDD	HHMM	Alfanum.	‘094’	‘10’	‘1’	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	1	2	10	10	6	4	1	3	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

Descripción de los campos:

1. **Identificador de registro**

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

1 Cabecera de Archivo

2. Código de prioridad

Este código fue definido para un posible uso futuro. Momentáneamente se utiliza el 01 en todos los casos.

3. Destino inmediato

Identifica el destino del archivo. Cuando la Entidad transmite a la Cámara, este campo contiene:

a) Un espacio en Blanco
b) El número identificatorio del Cámara Electrónica en 8 posiciones. Al número identificatorio de la Cámara Electrónica se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.
c) Un cero

En el caso de ser la Cámara la que transmite este número identificatorio se compondrá de:

a) Un espacio en Blanco
b) El número de la Entidad destino en 4 posiciones. Al número identificatorio de la Entidad se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares.
c) El número de la Sucursal de la Entidad que oficie de Centro de Transmisión en 4 posiciones
d) Un cero

4. Origen inmediato

Identifica el origen del archivo. Cuando la Cámara transmite a la Entidad, este campo contiene:

a) Un espacio en Blanco
b) El número identificatorio del Cámara Electrónica en 8 posiciones Al número identificatorio de la Cámara Electrónica se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.
c) Un cero

En el caso de ser la Entidad la que transmite a la Cámara Electrónica este número identificatorio se compondrá de:

Versión: 2a	Comunicación “A” 2559	Página 2

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

a) Un espacio en Blanco
b) El número de la Entidad que genera la transacción en 4 posiciones (A este número se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares)
c) El número de la Sucursal de la Entidad que oficie de Centro de Transmisión en 4 posiciones
d) Un cero

5. Fecha de Presentación
Este campo contiene la fecha en que el archivo fue creado.

6. Hora de Presentación

Este campo contiene la hora en que el archivo fue creado.

7. Identificador del archivo

Este campo permite diferenciar los múltiples archivos creados en una misma fecha y entre los mismos participantes, mediante la inclusión de un código de orden que pueden ser letras o números (A-Z o 0-9).

8. Tamaño del registro

Este campo indicaría el número de caracteres contenidos en cada registro. Momentáneamente se utiliza el número ‘094’.

9. Factor bloque

Este campo define el número de registros físicos que existen en un bloque (un bloque se compone de 940 caracteres). Todas las transmisiones entre las Entidades y la cámara deben utilizar el número ‘10’.

10. Código de Formato

Este campo se encuentra reservado para uso futuro. Se debe completar con el valor '1'.

11. Nombre del destino inmediato

Este campo contiene el nombre del destino del archivo (Cámara electrónica / Centro de Transmisión según el caso).

12. Nombre del origen inmediato

Este campo contiene el nombre del originante del mensaje. (Cámara electrónica /Centro de Transmisión según el caso).

13. Código de referencia

Este campo está reservado para información pertinente del originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 3

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

Registro Individual de Ordenes de Débitos, Rechazos y Reversiones de Ordenes de Débitos

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de Transacción	Entidad a debitar/ acreditar	Dígito Verificador	Cuenta a debitar/ acreditar	Importe	Referencia unívoca del débito	Identificación del cliente pagador	Información adicional de la transacción	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	'6'	Numérico	Numérico	'0'	Numérico	$$$$$$$$cc	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud1	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. **Identificador de registro**

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

6 Registro individual

2. Código de Transacción

Este código indica el tipo de transacciones informadas

Ordenes de Débito / Reversiones receptora	Reversiones originante	Rechazos	Rechazo Reversión de Originante
37	32	36	31

3. Entidad a debitar/acreditar

Este campo contiene el número identificatorio de la Entidad destino de la transacción (Se incluye el número de Entidad con 3 caracteres precedidos de un cero ("0") y el número de sucursal con 4 caracteres). Al número identificatorio de la Entidad se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares.

4. Reservado

Este campo deberá ser completado con un "0".

5. Cuenta a debitar/acreditar

Este campo indica la cuenta a debitar/acreditar, y debe contener los datos exactos de la misma. Estos datos serán tomados del bloque 2 de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) incluyendo su dígito verificador. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe

Este campo indica el importe a ser debitado/acreditado de la cuenta antes detallada.

7. Referencia unívoca del débito

Este campo indica la referencia por medio de la cual la empresa identifica unívocamente el débito a efectuar. Ej: Número de factura, cuota a cobrar, bimestre del servicio, etc.

8. Identificación del cliente pagador

Este campo identifica en forma unívoca al cliente a debitar. Ej.: número de cliente, número telefónico etc.

9. Información adicional de la Transacción

Este campo permite identificar el tipo de transacción que se está informando. Estos valores se utilizan tanto para Transacciones como para Rechazos.

La primera posición de este campo contendrá el número 0

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 6

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

La segunda posición indicará el tipo de transacción que se está informando o rechazando:

0 Orden de Débito/Reversión originante
1 Reversión receptora

10. Registros adicionales

Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' ó '0' respectivamente).

11. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

En caso que una entidad represente a otra el número de sucursal será reemplazado por un "9" en la quinta posición y el número de la entidad representada en las siguientes posiciones.

Al número identificatorio de la Entidad se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 7

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

Registro adicional de Rechazos y Rechazos de Reversiones

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la Transacción Original	Información adicional	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	'7'	'99'	Alfanum.	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanum.	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'.

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 10

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

3. Motivo de rechazo

Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código.

Código	Descripción	Explicación
R02	Cuenta cerrada o suspendida	Este código será utilizado por el Banco en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción se encuentre cerrada o suspendida
R03	Cuenta Inexistente	Este código será utilizado por el Banco en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción no pueda ser identificada
R04	Número de cuenta inválido	Este código será utilizado por el Banco en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción posea un error de formato
R07	Solicitud de la Entidad Originante	Este código será utilizado por el Banco en caso que la Empresa o Banco Originante solicite el rechazo de los débitos presentados
R08	Orden de no pagar	Este código será utilizado por los bancos cuando un cheque o un débito tengan orden de no pagar dada por el cliente receptor del débito en su cuenta
R09	Día no laborable	Este código será utilizado por aquellos bancos que no puedan procesar la información recibida para alguna sucursal, en cuya plaza exista feriado local
R10	Falta de fondos	Este código será utilizado por los bancos cuando la cuenta sobre la que recae la transacción no posea los fondos suficientes para cubrirla
R13	Sucursal / Entidad / Destino inexistente	Este código será utilizado por los Bancos y las cámaras cuando sea imposible identificar las Entidades a las cuales se envía o desde las cuales se reciben transacciones
R14	Identificación del cliente en la Empresa errónea	Este código será utilizado por el Banco originante cuando sea imposible identificar al cliente por la Empresa
R15	Baja del Servicio	Este código será utilizado por el Banco receptor para el rechazo de Débitos cuando el cliente se haya dado de baja del servicio de débitos directos
R16	Cuenta congelada	Este código será utilizado por los Bancos cuando la cuenta sobre la que recaen las transacciones haya sido bloqueada, por ejemplo por embargo
R17	Error de formato	Este código será utilizado por los bancos o las cámaras para reflejar errores de formato. Se aplica a errores en campos mandatarios, fijos o de tipos determinados (Numérico o Alfanumérico)
R18	Fecha de compensación errónea	Este código será utilizado por los Bancos o por las cámaras cuando la fecha de compensación no coincida con los plazos definidos para cada producto
R19	Importe erróneo	Este código será utilizado por los Bancos cuando una reversión recaiga sobre un débito cuyo importe no coincida, o por las cámaras cuando no coincidan los importes con las transacciones originales o cuando las transacciones no monetarias tengan importe distinto de '0'
R20	Moneda distinta a la cuenta de débito	Este código será utilizado por los Bancos que no acepten transacciones cruzadas, cuando las transacciones ($ o U$S) recaigan sobre cuentas de diferente moneda
R23	Sucursal no habilitada	Este código será utilizado por los Bancos, cuando decidan incluir secuencialmente sus sucursales al sistema de compensación electrónica y reciban débitos sobre alguna de las sucursales no habilitadas
R24	Transacción duplicada	Este código será utilizado por los Bancos cuando reciban transacciones duplicadas
R25	Error en registro adicional	Este código será utilizado por los Bancos y las cámaras cuando se presente un problema con los registros adicionales, por ejemplo cuando falte de un registro adicional cuando es mandatario, cuando se indique la presencia del registro adicional y no existe, etc.
R26	Error por campo mandatario	Este código será utilizado por los Bancos cuando un campo mandatario esté en blanco o con caracteres inválidos
R27	Error en contador de registro	Este error será utilizado por la cámara cuando exista un problema en la secuencia del contador de registro

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 11

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

Código	Descripción	Explicación
R28	Rechazo 1er. Vencimiento	Este código será utilizado por los Bancos receptores al momento en que se adopte la modalidad de pago en segundo vencimiento, cuando un cliente decida el pago en el segundo vencimiento o no posea fondos para efectuar el débito en el primero
R29	Reversión ya efectuada	Este código será utilizado por los Bancos originantes cuando la Empresa informe que la reversión recibida sobre un débito ya fue efectuada por ella
R31	Vuelta atrás de cámara (Unwinding)	Este código será utilizado por las cámaras cuando se deban rechazar movimientos por la necesidad de reprocesar la cámara, dado que un Banco no cubrió la posición deudora
R34	Cliente no adherido	Este código será utilizado por los Bancos cuando reciban transacciones para un cliente de una empresa a la cual no está adherido
R75	Fecha inválida	Este código será utilizado por las cámaras cuando existan errores de formato en fecha
R76	Error en campo 11 registro individual	Este código será utilizado por los Bancos o las cámaras cuando el dato contenido en este campo sea erróneo. Ejemplo: si no coincide el dígito verificador de la empresa con el de la tabla (Débitos Directos) o el Código de Origen (Cheques)
R77	Error en campo 4 registro individual	Este código será utilizado por las cámaras cuando en el campo 4 (Reservado) del Registro individual contenga un valor diferente de "0" (cero)
R78	Error en campo 5 registro individual	Este código será utilizado por las cámaras cuando haya un error de formato en el número de cuenta

Código	Descripción	Explicación
R79	Error en campo 7 registro individual	Este código será utilizado por las cámaras cuando no haya sido completada la referencia unívoca del débito
R80	Error en campo 3 registro adicional	Este código será utilizado por el Banco cuando la información incluida en este campo haya sido estandarizada y no concuerde con los datos necesarios o por las cámaras cuando no se incluya información en este campo
R86	Identificación de la Empresa errónea	Este código será utilizado por los Bancos o por las cámaras cuando el número de CUIT informado no coincida con los informados en las tablas
R87	Error campo 9 reg. ind. 1º byte	Este código será utilizado por las cámaras cuando este campo incluya un dígito diferente de "0" o "1"
R88	Error en campo 2 registro individual	Este código será utilizado por las cámaras cuando se informe un código de transacción erróneo
R89	Errores trx no monetarias	Este código será utilizado por las cámaras cuando por los códigos de transacción (campo 2 más Campo 9 2º byte del reg. individual) se defina una transacción no monetaria originada por Entidades receptoras y la Entidad Destino difiera de 99999999
R90	Trx no corresponde, no existe la trx orig.	Este código será utilizado por los Bancos cuando reciba reversiones o rechazos sobre transacciones no existentes o por las cámaras cuando reciba rechazos sobre transacciones inexistentes
R91	Cód. Bco. incompatible con moneda de trx	Este código será utilizado por los Bancos o las cámaras cuando los números de Entidades no estén expresados en todos los casos en la misma moneda. Ejemplo: Originante Nº de Entidad + 500 y Entidad a Debitar acreditar Nº de Entidad sin sumarle 500

4. Contador de registro de transacción original

Este campo lleva el contador de registro de la transacción que está siendo rechazada (para el caso de rechazo de débitos, se informará el contador de la orden del que se rechaza para el caso de rechazos a reversiones, se informará el contador de registro de la reversión, etc.)

5. Reservado

Cuando se envíen rechazos de Ordenes de Débito este campo es reservado.

Cuando se envíen Rechazos de Reversiones este campo se completará con la fecha de vencimiento de la Orden de Débito original.

6. Entidad de la Transacción Original

Este campo contiene la Identificación de la Entidad a debitar / acreditar de la Transacción Original, con el siguiente formato:

a) El número de la Entidad en 4 posiciones

b) El número de la Sucursal de la Entidad en 4 posiciones

7. Información adicional

Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo del rechazo

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 12

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

8. Contador de registro (Trace number)

Este campo contiene el mismo Contador de Registro de su correspondiente Registro Individual.

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal que originó el movimiento) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 13

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

Registro Individual de Adhesiones, Bajas, Notificaciones de Cambio y Rechazos de Adhesiones, Bajas y Notificaciones de Cambio

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de Transacción	Entidad Destino	Dígito verificador	Cuenta a debitar	Reservado	Tipo y Número de Documento	Identificación del cliente pagador	Información adicional de la transacción	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	"6"	Numérico	Numérico	"0"	Numérico	'000000000'	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. **Identificador de registro**

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

6 Registro individual

2. Código de Transacción

Este código indica el tipo de transacciones informadas

Adhesión / Baja / Notificación de Cambio	**Rechazos**
38	36

3. Entidad Destino

Cuando las Adhesiones o las Notificaciones de Cambio las inicie la Entidad originante este campo contiene el número identificatorio de la Entidad receptora de la transacción informada, informando en 4 posiciones la Entidad y en 4 posiciones la sucursal de la misma.

Para el caso en que se traten de Adhesiones, Bajas o Notificaciones de Cambio iniciadas en la Entidad Receptora, este campo deberá completarse con nueves ("9"), siendo la cámara quien rutea la transacción a la Entidad originante correspondiente.

4. Reservado
Este campo deberá ser completado con un "0".

5. Cuenta a debitar

Este campo indica la cuenta a debitar y debe contener los datos informados en la bloque 2 de la CBU incluyendo su dígito verificador. **Reservado**

Este campo queda reservado para uso futuro y debe ser completado con ceros

7. Tipo y número de documento del cliente a debitar.

Las primeras 4 (cuatro) posiciones de este campo indican el código de tipo de documento del cliente al cual se le generarán los débitos directos.

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 14

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

COD.	DESCRIPCION	COD.	DESCRIPCION
0000	C. I. POLICIA FEDERAL	**0016**	C. I. CHACO
0001	C. I. BUENOS AIRES	**0017**	C. I. CHUBUT
0002	C. I. CATAMARCA	**0018**	C. I. FORMOSA
0003	C. I. CORDOBA	**0019**	C. I. MISIONES
0004	C. I. CORRIENTES	**0020**	C. I. NEUQUEN
0005	C. I. ENTRE RIOS	**0021**	C. I. LA PAMPA
0006	C. I. JUJUY	**0022**	C. I. RIO NEGRO
0007	C. I. MENDOZA	**0023**	C. I. SANTA CRUZ
0008	C. I. LA RIOJA	**0024**	C. I. TIERRA DEL FUEGO
0009	C. I. SALTA	**0080**	C. U. I. T.
0010	C. I. SAN JUAN	**0086**	C. U. I. L.
0011	C. I. SAN LUIS	**0089**	L. E.
0012	C. I. SANTA FE	**0090**	L. C.
0013	C. I. SANTIAGO DEL ESTERO	**0094**	PASAPORTE
0014	C. I. TUCUMAN	**0096**	D. N. I.

En las 11 posiciones restantes, este campo indicará el número de documento que identifica al cliente al cual se le generarán los débitos directos.

8. Identificación del cliente pagador

Este campo identifica en forma unívoca al cliente a debitar. Ej.: número de cliente, número telefónico etc.

9. Información adicional de la Transacción

La primera posición de este campo contendrá el número 0

La segunda posición indicará el tipo de transacción que se está informado o rechazando:

2 Adhesión en Empresa Originante

3 Adhesión en Entidad Receptora

4 Baja efectuada en la Entidad Receptora

5 Notificación de Cambio efectuada por la Empresa Originante

6 Notificación de Cambio efectuada por la Entidad Receptora

10. Registros adicionales

Este campo indica si existen o no registros adicionales ("1" o "0" respectivamente).

11. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 15

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

Registro adicional de Rechazos de Adhesiones, Bajas y Notificaciones de Cambio

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de Rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la Transacción Original	Información adicional	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	"7"	"99"	Alfanum.	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanum.	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código "99".

3. Motivo de rechazo

Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

Código	**Descripción**
R02	Cuenta cerrada o suspendida
R03	Cuenta inexistente
R04	Nº de Cuenta Inválida
R09	Día No Laborable
R13	Sucursal inexistente
R14	Identificación del Cliente en la Empresa Errónea
R17	Error de Formato
R20	Moneda distinta a la de la cuenta de débito
R21	Identificación de Empresa Errónea
R23	Sucursal No Habilitada
R34	Cliente no adherido

4. Contador de registro de transacción original

Este campo lleva el contador de registro de la transacción que está siendo rechazada.

5. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

6. Entidad de Transacción Original

Este campo contiene la Identificación de la Entidad y Sucursal que transmitió la transacción Original (Adhesión, Baja o Notificación de Cambios), con el siguiente formato:

a) El número de la Entidad en 4 posiciones.

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 18

B.C.R.A.	DEBITOS DIRECTOS
	Sección 7. Diseño de Registros

b) El número de la Sucursal de la Entidad en 4 posiciones

7. Información adicional

Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo del rechazo.

8. Contador de registro (Trace number)

Este campo contiene el mismo Contador de Registro de su correspondiente Registro Individual.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzados desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúscula.

Versión: 2a	Comunicación "A" 2559	Página 19

e. 28/11 Nº 208.842 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6245 (12/11/97). Ref.: Circular RUNOR 1-18. Capítulo XVI. Cancelación en el Registro de Corredores de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución no ha formulado observaciones a la desvinculación del señor José Oscar Oddi de la firma Rodríguez de la Fuente y Cía. Soc. Col. procediendo a la cancelación, a su pedido, de la autorización oportunamente conferida al mismo para actuar como corredor de cambio; en consecuencia, dicha firma continúa funcionando con el Nº 373 del Registro de Corredores de Cambio, siendo sus integrantes los señores José Héctor Rodríguez de la Fuente y Héctor Marcelo Rodríguez de la Fuente.

e. 28/11 Nº 208.848 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6246 (12/11/97). Ref.: Circulares OPASI 2-178, LISOL-1 y OPRAC-1. Colocaciones significativas en entidades financieras. Comunicación "A" 2595. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia, para señalarles que la captación de fondos conforme a lo dispuesto en el punto 1.3. de la resolución difundida por la aludida comunicación, sólo resulta procedente cuando el importe acumulado, computado según lo previsto en el punto 1.2., haya alcanzado el límite establecido en la materia.

Por otra parte, les aclaramos que esa modalidad de captación ha sido habilitada exclusivamente para las entidades con calificación inferior a "A" por lo que no puede ser utilizada en forma optativa por las demás entidades, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1. de la resolución difundida por la aludida comunicación.

e. 28/11 Nº 208.847 v. 28/11/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6247 (14/11/97). Ref.: Circular LISOL-1-143. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades utilizables desde el 1.11.97.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los fines de calcular, con efecto desde el 1.11.97, la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto I. del Anexo a la comunicación "A" 2461 (T.O.).

ANEXO: La documentación no publicada puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina, Secretaría General, Mesa de Entradas, Distribución, Sarmiento 454/6, Capital Federal.

e. 28/11 Nº 208.854 v. 28/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 345/97 (AFIP)

S/Finalización y asignación de funciones en jurisdicción de la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 21/11/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección General de Aduanas propicia dar por finalizadas las funciones de Director Interino de la Dirección de Metropolitana, que le fueran asignadas mediante el artículo 3º de la Disposición Nº 58 (AFIP) del 8 de agosto de 1997 al funcionario D. Jorge Luis BONGIORNO.

Que asimismo, gestiona la designación de la Administradora Gubernamental, Ingeniera Agrónoma Da. Noemí Rosa MUCHNIK, para desempeñarse en el carácter de Directora Interina de la citada Dirección.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Director Interino de la Dirección de Metropolitana, que le fueran asignadas al funcionario D. Jorge Luis BONGIORNO (Legajo Nº 23.853-8), mediante el artículo 3º de la Disposición Nº 58/97 (AFIP).

ARTICULO 2º — El funcionario mencionado en el artículo anterior continuará ejerciendo las funciones de Administrador Interino del Departamento Aduana de Buenos Aires, que le fueran asignadas oportunamente.

ARTICULO 3º — Designar Directora Interina de la Dirección de Metropolitana a la Administradora Gubernamental, Ingeniera Agrónoma Da. Noemí Rosa MUCHNIK (D.N.I. 12.667.610).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI - Administrador Federal.

e. 28/11 Nº 208.855 v. 28/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 347/97 (AFIP)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 25/11/97

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 16 del 23 de julio de 1997 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de control relacionadas con la guarda de mercaderías provenientes de secuestros o hallazgos aconsejan incorporar responsabilidades independientes sobre las funciones que se deben priorizar.

Que en ese sentido resulta pertinente efectuar ajustes y modificaciones estructurales en la Dirección Metropolitana existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Que a tales efectos, y en virtud de la propuesta que en tal sentido formulara la Subdirección General de Contralor, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de la Subdirección General de Contralor y de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente a la unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Secuestros" dependiente jerárquicamente de la División Rezagos y Comercialización, existente en el ámbito del Departamento "Aduana de Buenos Aires".

ARTICULO 2º — Crear una unidad orgánica con nivel de Sección denominada «Depósito de Secuestros» dependiente del Departamento "Aduana de Buenos Aires", existente en el ámbito de la Dirección Metropolitana. Asignarle a la mencionada unidad la acción y las tareas que para ella se determinan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Reemplazar la acción y las tareas de la unidad orgánica con nivel de División denominada "Rezagos y Comercialización" dependiente jerárquicamente del Departamento «Aduana de Buenos Aires» por las que para ella se determinan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Reemplazar el Anexo A37 de la Resolución Nº 16/97 y sus modificatorias, por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI - Administrador Federal.

ANEXO B

DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION

ACCION

Entender en la tramitación y registro de las mercaderías sin destinación aduanera.

TAREAS

1. — Intervenir en la tramitación, comercialización y/o destrucción de toda mercadería sin destinación aduanera, en el ámbito de la Aduana de Buenos Aires.

2. — Efectuar la destrucción, cuando correspondiere, de las mercaderías bajo jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires.

3. — Recepcionar, registrar y diligenciar las planillas de rezagos provenientes de la Administración General de Puertos y dependencias aduaneras.

4. — Recepcionar la mercadería y efectuar la custodia, registro e inventario permanente de la misma, almacenada en depósitos.

5. — Intervenir en la verificación y aforo de las mercaderías sujetas a comercialización.

6. — Efectuar las tareas relacionadas con la comercialización de mercaderías entre particulares, entes nacionales, provinciales o municipales y demás organismos e instituciones que prevea la legislación dentro del radio de su jurisdicción.

7. — Entender en la adjudicación y entrega de las mercaderías.

8. — Realizar la liquidación, percepción y rendición de los fondos recaudados por la comercialización.

9. — Efectuar la recopilación de antecedentes correspondientes a las ventas realizadas en el ámbito de su jurisdicción por el término de la prescripción.

SECCION DEPOSITO DE SECUESTROS

ACCION

Entender en la recepción, registro y custodia permanente de toda la mercadería proveniente de secuestro y hallazgos efectuados por los Organismos competentes en jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires.

ACCIONES

1. — Recepcionar, registrar y diligenciar las notas y/o actas de secuestros o hallazgos provenientes de los Organismos aprehensores.

2. — Realizar la recepción, registro y custodia de la mercadería que se destine en los depósitos.

3. — Efectuar los balances de movimientos y existencia de mercaderías en los depósitos, como así también el control del posicionamiento asignado a las mismas.

4. — Efectuar los procedimientos administrativos que se relacionen con el ingreso, registro y salida de las mercaderías bajo su guarda.

5. — Solicitar la intervención pertinente de las áreas competentes en la tramitación vinculada con la mercadería depositada, a los fines de imprimirle la mayor celeridad posible para la disposición de la misma.

6. — Entender en la entrega de las mercaderías que revistan mediante acto expresa el carácter de su disponibilidad, tanto a sus propietarios como para las áreas que intervengan en su comercialización y/o donación.

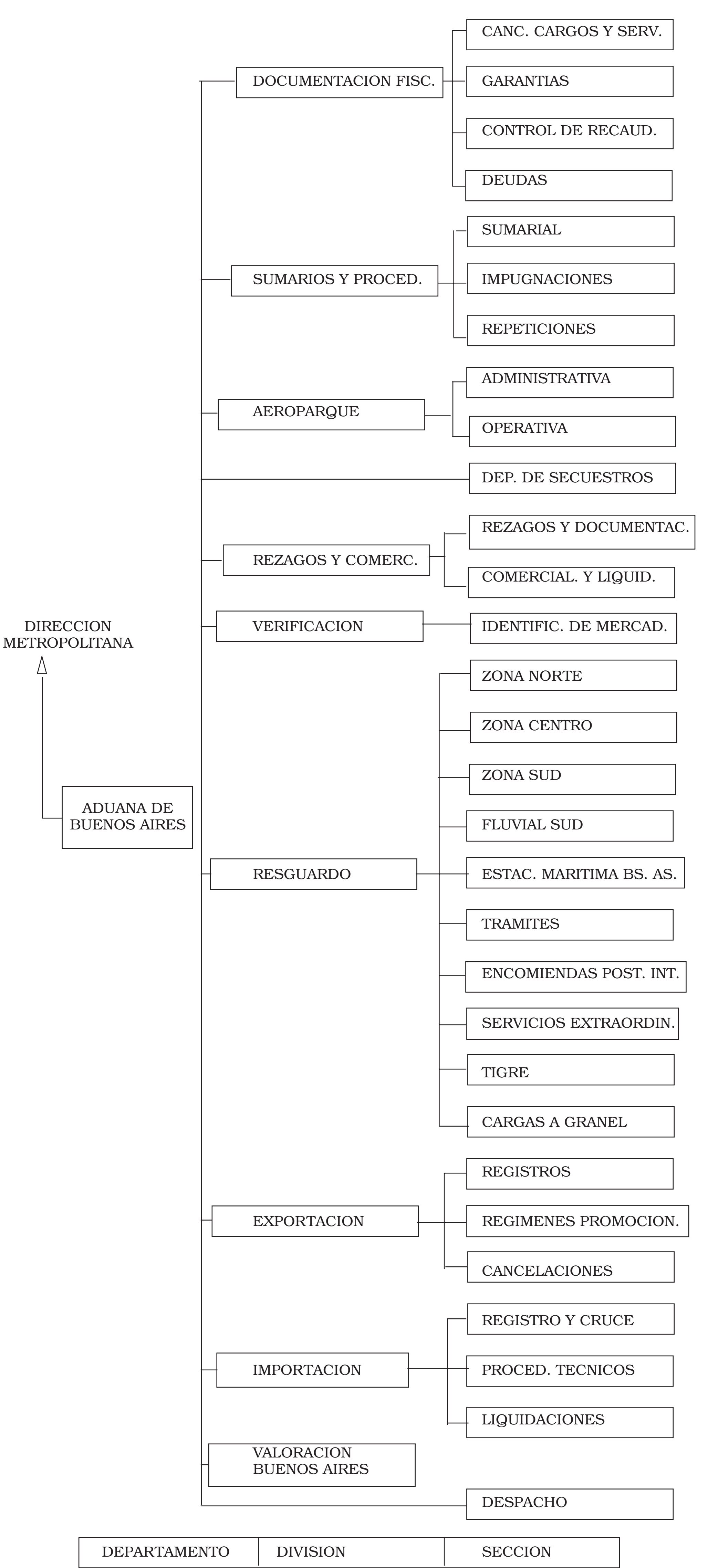
7. — Atender todo lo relacionado con la recopilación, ordenamiento, procesamiento, registro y archivo de la documentación, de su competencia.

8. — Intervenir en el traslado de las drogas y metales preciosos de los juzgados a los bancos.

9. — Intervenir en la destrucción de drogas y mercaderías perecederas en el caso que correspondiere.

10. — Intervenir en la verificación y aforo de las mercaderías secuestradas.

ANEXO A37



e. 28/11 Nº 208.857 v. 28/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 348/97 (AFIP)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura organizativa. Delegación de facultades en la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada.

Bs. As., 25/11/97

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 16 del 23 de julio de 1997 y sus modificaciones se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole funcional aconsejan adecuar a dicha estructura las acciones de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización.

Que asimismo se estima conveniente delegar las facultades para autorizar o denegar la habilitación de la cuenta corriente computarizada, así como para resolver los recursos de apelación.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Fiscalización, las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Auditoría de Fiscalización Especializada, y el Departamento Organización y Métodos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Delegar en la División Industria, dependiente del Departamento Auditoría Especializada Nº 1 de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada, de la Subdirección General de Fiscalización, las facultades acordadas por el artículo 1º del Decreto Nº 839 del 26 de agosto de 1997 para autorizar la habilitación de la cuenta corriente computarizada, correspondiente a los proyectos a que se refieren las disposiciones del artículo 4º del Decreto Nº 69 de fecha 23 de enero de 1997, o para denegar su habilitación y/o acreditación cuando de verificaciones realizadas surgiera el incumplimiento de alguno de los requisitos u obligaciones establecidos en los Decretos Nros. 804 de fecha 16 de julio de 1996, 1125 de fecha 4 de octubre de 1996 y 69 de fecha 23 de enero de 1997, vinculados a los titulares de proyectos promovidos.

ARTICULO 2º — Facultar al Departamento Auditoría Especializada Nº 1 dependiente de la Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada de la Subdirección General de Fiscalización para tramitar los recursos de apelación a los que alude el mencionado artículo 1º del Decreto Nº 839/97, regulados por el artículo 74 del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

ARTICULO 3º — A los fines establecidos en los artículos precedentes, el dictamen jurídico previo a las resoluciones que se dicten será emitido por la Dirección de Asesoría Legal, dependiente de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI - Administrador Federal.

e. 28/11 Nº 208.856 v. 28/11/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución Nº 906/97

Bs. As., 20/11/97

VISTO el expediente Nº 644/95 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, la Resolución Nº 221 de fecha 4 de octubre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se creó la COMISION NACIONAL DE DIVERSIDAD BIOLOGICA (CONADIBI) en el ámbito de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que por el artículo 5º del citado acto administrativo se estableció que la Coordinación de la referida Comisión estaría a cargo de esta Secretaría, como organismo competente en la materia.

Que resulta en consecuencia necesario proveer al cumplimiento de la norma citada designando a quien en nombre y representación de esta Secretaría ocupe el cargo indicado.

Que la persona en quien recae la designación reúne condiciones de idoneidad para llevar a cabo las tareas que dicha representación implica.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION es competente para dictar esta medida en virtud de lo dispuesto por el decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios y por el artículo 1º, inciso a) del decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase al Señor Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación, Señor D. Jorge Eduardo RULLI (D.N.I. Nº 4.289.227) a fin de que en nombre y representación de esta Secretaría, ocupe el cargo de Coordinador de la COMISION NACIONAL DE DIVERSIDAD BIOLOGICA (CONADIBI).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLA - Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 28/11 Nº 208.763 v. 28/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Alberto BERLINGIERI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 24 de noviembre de 1997. Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI. Jefe (Int.) Sección Gestión Social.

e. 28/11 Nº 208.764 v. 2/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 365/97 (D.G.A.)

Acuerdo sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos. Argentina-Chile.

Bs. As., 13/11/97

VISTO, lo informado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, respecto del "Acuerdo Complementario del Acuerdo sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos", suscripto en la reunión de Presidentes de Argentina y Chile, llevada a cabo los días 7 y 8 de agosto de 1997 en Santiago de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de la mencionada SUBSECRETARIA y a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR (MINISTERIO DEL INTERIOR), en cumplimiento de sus responsabilidades como Coordinador General Intersectorial a tenor del Decreto Nº 2086 de fecha 18 de julio de 1977, se promueve el dictado de una Resolución por parte de este Organismo, con el fin de contar con un único instrumento por el que se habiliten los Pasos Fronterizos en las categorías de operatorias que en cada caso correspondan.

Que analizada la iniciativa, se considera oportuno y conveniente el dictado de dicho acto, para concentrar así en un único instrumento la totalidad de los Pasos Habilitados y sus distintas categorías de operatorias, evitándose con ello la inconveniente dispersión de información.

Que en atención a razones operativas, características geográficas de la zona, las distancias existentes desde la sede de las Aduanas jurisdiccionales hasta los hitos indicados, la carencia de infraestructura adecuadas y los recursos humanos disponibles, resulta aconsejable delegarse determinadas funciones en las fuerzas de Seguridad que en cada caso se indican.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º, punto 2, incisos e) y g), del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, se procede a resolver en consecuencia.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilitar los Pasos Fronterizos que se detallan en el ANEXO I de la presente, con el carácter y operatorias allí detalladas.

ARTICULO 2º — Delegar en los casos previstos en el ANEXO I el control aduanero en GENDARMERIA NACIONAL y/o PREFECTURA NAVAL ARGENTINA según corresponda.

ARTICULO 3º — De las funciones delegadas en los Organismos de Seguridad se destaca que:

I) A los fines del Tráfico Vecinal Fronterizo (TVF) previsto en la Res. ANA Nº 2604/86, para los bienes durables previstos en el Anexo III - Tráfico Fronterizo de Importación - Punto 5, inciso b); cuando el valor de los bienes durables supere la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U$S 150), la Aduana de Jurisdicción del Paso instruirá a la Fuerza de Seguridad destacada en el mismo, el proceso administrativo a seguir.

II) A los fines del Régimen de Equipaje previsto en la Res. ANA Nº 3751/94, solamente es delegada la función en lo que respecta al concepto de «efectos de uso o consumo personal» que el turista trae consigo, previsto en el Anexo II, punto 4) de la citada Resolución. Caso contrario deberá ingresar al país por un Paso habilitado, en el cual se encuentre representada la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

ARTICULO 4º — Inactivar los Pasos Fronterizos que figuran en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 5º — Dejar sin efecto todas las Resoluciones y/o Actos Administrativos por los cuales, los Pasos en trato fueron oportunamente habilitados.

ARTICULO 6º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Remítase copia a la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION y MIGRACIONES, GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a la DIRECCION DE AMERICA DEL SUR, a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA del MERCOSUR. Cumplido, archívese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO - Director General - Dirección General de Aduanas.

ANEXO I

Coordenadas	Provincia y Aduana	Denominación del Paso Rep. Argentina	Denominación del Paso Rep. de Chile	Región	Habilitación	Operatoria Habilitada	Período	Control
23° 14' 67° 04'	JUJUY Ad. Jujuy	JAMA	JAMA	II	P	Reg. Gral. Equipaje Cargas		D.G.A.
23° 50' 67° 15'	SALTA Ad. Salta	SICO	SICO	II	P	Reg. Gral. Equipaje Cargas		D.G.A.
24° 17' 68° 17'	SALTA Ad. Salta	SOCOMPA	SOCOMPA	II	P	Reg. Gral. Equipaje Cargas		D.G.A.
26° 52' 68° 18'	CATAMARCA Ad. Tinogasta	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	III	P	Reg. Gral. Equipaje Cargas		D.G.A.
28° 04' 69° 18'	LA RIOJA Ad. La Rioja	PIRCAS NEGRAS	PIRCAS NEGRAS	III	P	Reg. Gral. Equipaje		G.N.
30° 12' 69° 51'	SAN JUAN Ad. San Juan	AGUA NEGRA	AGUA NEGRA	IV	P	Reg. Gral. Equipaje Cargas		D.G.A.
30° 40' 70° 14'	SAN JUAN Ad. San Juan	MIRANDA	MIRANDA	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
30° 43' 70° 16'	SAN JUAN Ad. San Juan	EL PORTILLO DEL VENTILLO	EL PORTILLO DEL VENTILLO	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
30° 44' 70° 16'	SAN JUAN Ad. San Juan	GUANA	GUANA	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
30° 46' 70° 16'	SAN JUAN Ad. San Juan	DEL PORTILLO	DEL PORTILLO	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
30° 47' 70° 17'	SAN JUAN Ad. San Juan	MIRANDA	VALLE HERMOSO	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
30° 57' 70° 19'	SAN JUAN Ad. San Juan	LOS AZULES	LOS AZULES	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
31° 16' 70° 32'	SAN JUAN Ad. San Juan	CALDERON	CALDERON	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
31° 18' 70° 33'	SAN JUAN Ad. San Juan	EL AZUFRE	EL AZUFRE	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
31° 33' 70° 34'	SAN JUAN Ad. San Juan	CASA DE PIEDRA	CASA DE PIEDRA	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
31° 40' 70° 31'	SAN JUAN Ad. San Juan	PUENTECILLAS	PUENTECILLAS	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
31° 51' 70° 25'	SAN JUAN Ad. San Juan	MONDACA	MONDACA	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
31° 55' 70° 14'	SAN JUAN Ad. San Juan	LAS OJOTAS	LAS OJOTAS	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
32° 05' 70° 21'	SAN JUAN Ad. San Juan	QUEBRADA FRIA	QUEBRADA FRIA	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.
32° 09' 70° 19'	SAN JUAN Ad. San Juan	LAS LLARETAS	LAS LLARETAS	IV	AT	Veranadas	A solicitud	G.N.

Coorde-nadas	Provincia y Aduana	Denominación del Paso Rep. Argentina	Denominación del Paso Rep. de Chile	Región	Habilitación	Operatoria Habilitada	Período	Control
32° 49' 70° 04'	MENDOZA Ad. Mendoza	SISTEMA CRISTO REDENTOR	SISTEMA CRISTO REDENTOR	IV	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas		G.N.
33° 38' 69° 52'	MENDOZA Ad. Mendoza	PORTILLO DE PIUQUENES	PORTILLO DE PIUQUENES	RM	T	Reg. Gral. Equipajes	1º de Noviembre a 30 de Abril	G.N.
34° 14' 69° 48'	MENDOZA Ad. Mendoza	CAJON DEL MAIPO	CAJON DEL MAIPO	RM	P	Reg. Gral. Equipajes Gasoducto		G.N.
35° 12' 70° 31'	MENDOZA Ad. Mendoza	VERGARA	VERGARA	VIII	T	Reg. Gral. Equipajes	1º de Noviembre a 30 de Abril	D.G.A.
35° 58' 70° 23'	MENDOZA Ad. Mendoza	PEHUENCHE	PEHUENCHE	VII	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas		G.N.
42° 06' 71° 44'	CHUBUT Ad. Esquel	RIO PUELO	RIO PUELO	X	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
43° 11' 71° 45'	CHUBUT Ad. Esquel	FUTALEUFU RIO GRANDE	FUTALEUFU RIO GRANDE	X	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas. Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		D.G.A.
43° 35' 71° 45'	CHUBUT Ad. Esquel	RIO ENCUENTRO	RIO ENCUENTRO	X	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
44° 15' 71° 48'	CHUBUT Ad. Comodoro Rivadavia	LAS PAMPAS	LAS PAMPAS LAGO VERDE	XI	P	Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
44° 33' 71° 06'	CHUBUT Ad. Comodoro Rivadavia	RIO FRIAS APPELEG	RIO FRIAS APPELEG	XI	P	Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
45° 20' 71° 22'	CHUBUT Ad. Comodoro Rivadavia	PAMPA ALTA EL COYTE	PAMPA ALTA EL COYTE	XI	P	Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
45° 31' 71° 33'	CHUBUT Ad. Comodoro Rivadavia	COYHAIQUE (Hito 45°)	COYHAIQUE (Hito 45°)	XI	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo.- Cargas		D.G.A.
45° 35' 71° 44'	CHUBUT Ad. Comodoro Rivadavia	TRIANA	TRIANA	XI	P	Reg. Gral. Equipajes		G.N.
45° 55' 71° 39'	CHUBUT Ad. Comodoro Rivadavia	HUEMULES (Hito 50°)	HUEMULES (Hito 50°)	XI	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo.- Cargas		D.G.A.
46° 16' 71° 43'	SANTA CRUZ Ad. Pto. Deseado	INGENIERO PALLAVICINI IBAÑEZ	INGENIERO IBAÑEZ PALLAVICINI	XI	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
47° 33' 71° 40'	SANTA CRUZ Ad. Pto. Deseado	RIO JEINEMEINI	RIO JEINEMEINI	XI	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo.- Cargas		D.G.A.
46° 09' 71° 51'	SANTA CRUZ Ad. Pto. Deseado	ROBALLOS	ROBALLOS	XI	P	Reg. Gral. Equipajes		G.N.
37° 27' 71° 07'	NEUQUEN Ad. Neuquén	PICHACHEN	PICHACHEN	VIII	P	Reg. Gral. Equipajes		G.N.
37° 49' 71° 07'	NEUQUEN Ad. Neuquén	COPAHUE	COPAHUE	VIII	T	Reg. Gral. Equipajes	1º de Noviembre a 30 de Abril	G.N.
38° 30' 70° 53'	NEUQUEN Ad. Neuquén	PINO HACHADO	PINO HACHADO	IX	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas Reg. Contenedores		D.G.A.
38° 50' 71° 16'	NEUQUEN Ad. Neuquén	ICALMA	ICALMA	IX	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas		D.G.A.
39° 35' 71° 27'	NEUQUEN Ad. S. Martín de los Andes	MAMUIL MALAL	MAMUIL MALAL	IX	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas		D.G.A.
38° 47' 71° 40'	NEUQUEN Ad. S. Martín de los Andes	CARIRRIÑE	CARIRRIÑE	IX	P	Reg. Gral. Equipajes		G.N.
40° 06' 71° 40'	NEUQUEN Ad. S. Martín de los Andes	HUAHUM	HUAHUM	X	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		D.G.A.
40° 42' 71° 56'	NEUQUEN Ad. Bariloche	CARDENAL ANTONIO SAMORE	CARDENAL ANTONIO SAMORE	X	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas		D.G.A.
41° 04' 71° 49'	RIO NEGRO Ad. Bariloche	PEREZ ROSALES	PEREZ ROSALES	X	P	Reg. Gral. Equipajes		D.G.A.
41° 13' 71° 51'	RIO NEGRO Ad. Bariloche	VURILOCHE	VURILOCHE	X	T	Reg. Gral. Equipajes	1º de Noviembre al 30 de Abril	G.N.
41° 31' 71° 51'	RIO NEGRO Ad. Bariloche	RIO MANSO	RIO MANSO	X	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
48° 13' 72° 16'	SANTA CRUZ Ad. Pto. Deseado	RIO MAYER RIBERA NORTE	RIO MAYER RIBERA NORTE	XI	P	Reg. Gral. Equipajes		G.N.

Coordenadas	Provincia y Aduana	Denominación del Paso Rep. Argentina	Denominación del Paso Rep. de Chile	Región	Habilitación	Operatoria Habilitada	Período	Control
48° 29' 72° 33'	SANTA CRUZ Ad. Sta. Cruz	RIO MOSCO	RIO MOSCO	XI	P	Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
48° 52' 72° 40'	SANTA CRUZ Ad. Sta. Cruz	LAGO SAN MARTIN LAGO O'HIGGINS	LAGO O'HIGGINS LAGO SAN MARTIN	XI	P	Reg. Gral. Equipajes		G.N.
51° 15' 72° 15'	SANTA CRUZ Ad. Río Gallegos	RIO DON GUILLERMO	RIO DON GUILLERMO	XII	P	Reg. Gral. Equipajes		G.N.
51° 35' 72° 20'	SANTA CRUZ Ad. Río Gallegos	DOROTEA	DOROTEA	XII	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
51° 41' 68° 18'	SANTA CRUZ Ad. Río Gallegos	LAURITA CASAS VIEJAS	LAURITA CASAS VIEJAS	XII	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo		G.N.
52° 08' 68° 37'	SANTA CRUZ Ad. Río Gallegos	INTEGRACION AUSTRAL	INTEGRACION AUSTRAL	XII	P	Reg. Gral. Equipajes Reg. Tráfico Vecinal Fronterizo - Cargas		D.G.A.
53° 19' 68° 37'	TIERRA DEL FUEGO Ad. Río Grande	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	XII	P	Reg. Gral. Equipajes Cargas		D.G.A.
54° 00' 67° 41'	TIERRA DEL FUEGO Ad. Río Grande	RIO BELLAVISTA (EX RADMAN)	RIO BELLAVISTA (EX RADMAN)	XII	T	Reg. Gral. Equipajes	1° de Noviembre al 30 de Abril	G.N.
54° 52' 67° 34'	TIERRA DEL FUEGO Ad. Ushuaia	PTO. ALMANZA		XII	P	Reg. Gral. Equipajes		P.N.A.
54° 55' 67° 37'	TIERRA DEL FUEGO		PTO. WILLIAMS	XII	P			

NOTA: La operatoria habilitada en concepto de Cargas, implica todo tipo de operaciones aduaneras.

REF.: P PERMANENTE
AT ARRIEROS TEMPORAL
T TEMPORAL

ANEXO II

LISTADO DE LOS PASOS QUE SE INHABILITAN ENTRE ARGENTINA Y CHILE

Nº de Orden	Provincia	Nombre del Paso	Categoría
01	Salta	Guaitiquina	Permanente
02	San Juan	Zancarrón	Temporario
03	San Juan	Las Tórtolas	Temporario
04	Mendoza	De Las Coipitas	Temporario
05	Mendoza	Nieves Negras	Temporario
06	Mendoza	Santa Elena	Temporario
07	Mendoza	Las Damas	Temporario
08	Mendoza	El Planchon	Temporario
09	Neuquén	Pucon Mahuida	Temporario
10	Neuquén	Anihueraqui I	Permanente
11	Chubut	Aceite Chico	Permanente
12	Santa Cruz	Lago Pueyrredon Cochrane	Temporario

e. 28/11 Nº 208.688 v. 28/11/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución General Nro. 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA DESDE EL 01/12/1997 HASTA 28/02/1998

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
14 DE ABRIL S R L	30619350916	0	100,00
2626 S R L	30614803173	0	100,00
7 PRIMOS S A	30658826901	0	100,00
A B Y SA	30626617480	0	100,00
A C C A S A I C Y AGROPECUARIA	30502623539	0	100,00
A EVANGELISTA S A	30685218190	0	100,00
A J VIERCI Y CIA S A	30659300164	0	100,00
A LEVIN E HIJOS S A	30501358025	0	100,00
A R COMPUTACION S A	30680793324	0	100,00
A V AUTOMOTORES SRL	30661111409	0	100,00
A V M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA	30687523454	0	100,00
A Z CHAITAS S A C I F	30539749435	0	100,00
A. E. GOETZE ARGENTINA S.A.	30502406457	0	100,00
AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER	30618353849	0	20,50
ABAL SA	30658635472	0	100,00
ABAMETS A	30663106224	0	100,00
ABB MEDIDORES S A	30520335931	0	100,00
ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA	30500846301	0	62,81
ABUAF VIVIANA ALGAZI	27049638243	0	4,38
ACBL HIDROVIAS S A	30682524703	0	100,00
ACCESORIOS SQUADRA S A	33678488459	0	100,00
ACCINSA SOCIEDAD ANONIMA	30569861833	0	100,00
ACEITERA BERNAL S A	30506331397	0	100,00
ACEITERA GENERAL DEHEZA S A	30502874353	0	97,63
ACEITERA MARTINEZ S A C I F I	33541197309	0	94,40
ACERINOX S R L	30674751938	0	47,67
ACERO ESPRESS S A	30684193100	0	98,28
ACEROS SOLARO S A	30592486578	0	100,00
ACETATOS ARGENTINOS S A	30500739025	0	100,00
ACIMA R SA	30614476660	0	93,86
ACUBA PLANTA DE RECICLAJE DE CROMO S A	30646516915	0	100,00
ADACAR S A C I F I A	30608613249	0	100,00
ADAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30609264760	0	100,00
ADITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30640150315	0	100,00
ADOLFO GUERRICO S A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	30501107065	0	100,00
ADV VAZQUEZ S A DE PUBLICIDAD	30525941538	0	74,29
AEROPAK S A I C Y F	30519831658	0	52,52
AEROSOL SINTESIS SA	30547907260	0	7,57
AEROVIAS DE MEXICO SA	30662014059	0	100,00
AEXO TECNICA SOCIEDAD ANONIMA	30554497647	0	100,00
AFETREDI AUSTRAL SA	30682980695	0	100,00
AGAPOL SOCIEDAD ANONIM	30559057254	0	100,00
AGAR CROSS S A C I	30515570507	0	61,84
AGCO DE ARGENTINA S A	30687312410	0	100,00
AGEBE S A	30579598367	0	100,00
AGFA GEVAERT ARG S A	30502621935	0	100,00
AGINEL S R L	30522874570	0	27,47
AGOSTI ROQUE MARIA AGOSTI HUMBERTO RAUL MARIA	30543096659	0	100,00
AGRICOLA JUJEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33592469419	0	100,00
AGRO INDUSTRIA ALIMENTICIA LA DULCE S A	30636159111	0	89,40
AGRO INVEST SERVICES SA	33692258199	0	100,00
AGRO UCACHA S R L	30638888811	0	100,00
AGRO URANGA S A	30508630510	0	64,24
AGROMOTOR AUTOMOTORES SA	30590129662	0	83,82
AGRONOMIA WHEELWRIGHT S R L	33641023359	0	100,00
AGROPARQUES S R L	30650555844	0	95,89
AGROPECUARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	30639440350	0	58,66
AGROPECUARIA EL ENCUENTRO S R L	33656783279	0	27,63
AGROPECUARIA RIO DEL VALLE SA	30628574592	0	100,00
AGROPECUARIA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	30640285431	0	37,95
AGROPECUARIA SAN CAYETANO SA EF	30597288960	0	100,00
AGROPOOL S A	30682469834	0	100,00
AGROQUIMICA PUESTO VIEJO SRL	30592036416	0	100,00
AGROSERVICIOS PAMPEANOS S A	30681490465	0	100,00
AGRUM SRL	30645518094	0	100,00
AGRUPACION DE SUPERMERCADOS SAN NICOLAS	30667122828	0	100,00
AGS AGRICULTURA Y GANADERIA SUBTROPICAL SOCIEDAD ANONIMA	30640200207	0	100,00
AGUAS DE BALCARCE S A	30677286314	0	100,00
AGUAS S R L	30581958176	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
AGUERRE PABLO ALCALDE	23135562459	0	100,00
AIR INDUSTRIE SYSTEMES SUDAMERICANA S A	30680804423	0	100,00
AIRASCA HUGO EDUARDO BOCCO	20144437390	0	100,00
AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30568248011	0	45,72
AISLANTES MEDITERRANEO S R L	30659894528	0	100,00
AISLATEMP S A	30627368778	0	100,00
AKERMAN HORACIO DIEGO SCHEJTMAN	20085657144	0	100,00
ALALCO S R L	30540384971	0	100,00
ALARIO SOCIEDAD ANONIMA	30624737659	0	100,00
ALAUX OSCAR ROBERTO GALLEGO	20083979918	0	63,67
ALBANOR S A	30649775865	0	100,00
ALBERTO PERASSOLO S R L	30665590239	0	100,00
ALCO SA	30573805336	0	95,78
ALCONOR SA	30679711721	0	100,00
ALEJANDRO NAUM HIJO SRL	33541321069	0	100,00
ALENTAR SA	30682661905	0	100,00
ALFA LAVAL S A I	30500639497	0	100,00
ALFA S A	30519046896	0	100,00
ALFONSO MARTINEZ E HIJOS	30617701401	0	100,00
ALFREDO JORGE STUART CARVAJAL PRODUCCIONES S A	30555750451	0	100,00
ALFREDO MARIETTA MARMETAL S A I C	30525486318	0	100,00
ALGAR BULL SOCIEDAD ANONIMA	30539906395	0	100,00
ALIMENTOS MODERNOS S A	30630577736	0	100,00
ALISTAMIENTOS NAVALES SA	30678742429	0	100,00
ALITANK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30678392363	0	100,00
ALPARAMIS SOCIEDAD ANONIMA	30599883394	0	48,85
ALPINE ELECTRONICS OF AMERICA INC SUC BSAS	30662068752	0	100,00
ALQUIMAQ S A	30660609853	0	100,00
ALSAR SOCIEDAD ANONIMA	30591835749	0	100,00
ALTANA FILMS S A	30660237379	0	81,82
ALTO PARANA S A	33563240119	0	100,00
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30522780606	0	68,86
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30522780606	1	100,00
ALUFLEX S A	33662044119	0	100,00
ALUMPACK S A	30585212675	0	99,24
ALUPLAST SA	30516441638	0	84,18
ALUSUD ARGENTINA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30643755579	0	95,56
ALVAREZ DANIEL VICENTE MEDINA	23141163949	0	100,00
ALVAREZ HNOS S A C E I	30538743425	0	100,00
ALL SHOES SA	30640555234	0	94,91
AMARGA CHICA BAJADADEL PALO U T E	30646533143	0	100,00
AMARRAS SOCIEDAD ANONIMA	30670302713	0	100,00
AMBROSIO PRIMITIVA MARIA FERRONI BEVERA	27013912616	0	100,00
AMDEN HNOS SA	33644564709	0	100,00
AMERICAN LOCKS SA	30690600435	0	100,00
AMERITECH ARGENTINA S A	30677323376	0	100,00
AMES JOSE FERNANDO GOMEZ	20126703156	0	100,00
AMETECH SA	33685771409	0	100,00
AMOA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	30577927983	0	100,00
AMORI S A	30684131768	0	6,83
AMPOSAN S A	30625323076	1	100,00
ANCONA SA	30570724149	0	81,25
ANDAR S A	30632792707	0	63,37
ANDELIQUE MARIO JACINTO GONZALEZ	20062083981	0	100,00
ANDRES N BERTOTTO S A I C	30503904183	0	100,00
ANDRIANI SACIFIE	30503728873	0	100,00
ANNIKIAN E HIJOS SA	30541847568	0	88,73
ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33571752129	0	52,50
ANSELMO L MORVILLO S A	30549547288	0	100,00
ANTONELLI RAUL AGUSTIN MARCUZZI	20139625243	0	100,00
ANTONIO ESPOSITO S A	30506317750	0	100,00
ANTONIO RINALDI S R L	30555856950	0	100,00
ANTONIO ROMBOLA E HIJOS SA	30646812816	0	100,00
ANTU SOCIEDAD ANONIMA	30624521281	0	100,00
ANTUN AUTOMOTORES S A	30669400167	0	100,00
AQUAPOL SA	30685078917	0	100,00
ARANGIO ANGEL ROBERTO BALASCIA	20129598205	0	100,00
ARAOZ JOSE LUIS CORDOBA	23161662119	0	100,00
ARAUCAR MOTORS SA	30687743810	0	100,00
ARAYA MARIANO E Y ARAYA ALEJANDRO R SH	30686336227	0	100,00
ARBUMASA S A	30632072917	0	100,00
ARCO S A	30604732243	1	100,00
ARCOPLUS ARGENTINA S A	30504001888	0	100,00
ARCQ OBRAS CIVILES SOC DE HECHO DE LAMARCA S Y LOMBARDI A	30692265773	0	40,34
ARDAS SRL	30625510852	0	100,00
ARDENNES SOC ANON COM IND INM	30523196517	0	100,00
ARDITTI HECTOR JOSE BARBERO	20049766883	0	100,00
ARGEIN SA	30659629476	0	100,00
ARGELITE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30618684926	0	100,00
ARGENMILLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA	30507441471	0	100,00
ARGENOVA SA	30625390636	0	100,00
ARGLOVE SOCIEDAD DE RESPONSABIILIDAD LIM ITADA	30640543155	0	85,78
ARGOLD SA	30620771968	0	100,00
ARGOS COMERCIAL SA	30661773282	0	34,98
ARIAUDO VICTOR HUGO PIPINO	20084739155	0	98,62
ARIES COMERCIAL SA	30683015470	0	100,00
ARIMEX IMPORTADORA S A	30540396678	0	100,00
ARISCO SOCIEDAD ANONIMA	30642760722	0	100,00
ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES SA	30504196050	0	100,00
ARNEG RAFFO S A	30586423513	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
ARODAMIENTOS S A	30622452142	0	100,00
AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	30617484559	1	100,00
ARQUIMEX S A C E I	30503436341	0	100,00
ARQUIMIA S A	30622819402	0	100,00
ARRE BEEF S A	30666277550	0	100,00
ARRIETA MERVE ANTONIO GARIS	20110490047	0	100,00
ARSILOS SOCIEDAD ANONIMA	30591166758	0	100,00
ARTES GRAFICAS ACONCAGUA S A C I F I	30568586847	0	75,17
ARTES GRAFICAS VARELA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30588180227	0	78,70
ARTEX S A FABRICA DE ARTICULOS TEXTILES	30678219726	0	100,00
ARTEX SOCIEDAD ANONIMA	30612930542	1	100,00
ARTEX SOCIEDAD ANONIMA	30638839306	0	41,10
ARTONI OSMAR Y ADOLFO	30674812538	0	100,00
ARUBRAS SOCIEDAD ANONIMA	30632464904	0	100,00
ASHLAND ARGENTINA S.A.	33687273619	0	100,00
ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA	30500117571	0	100,00
ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	30500120882	0	100,00
ASPIL ARGENTINA SA	30663171735	0	100,00
ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	30500658912	0	100,00
ATAPEL S A	30584658602	0	100,00
ATLANTIC SPORT S A	30679532444	0	100,00
ATLANTIDA COCHRANE SOCIEDAD ANONIMA	30651806883	0	100,00
AUDI ATIM Y CIA SA	30659345133	0	68,23
AUDIO SA	30644183110	0	22,17
AUDIOPTICA INTERNACIONAL S A	30582067887	0	100,00
AUGUSTO M CLAUSEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30547154335	0	100,00
AUQUEN SA CIFIA	30548969812	0	100,00
AUROPAMPA SA	30663232408	0	100,00
AURORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	30592628666	0	100,00
AUTEL SA	30680750641	0	79,34
AUTO MITSU SA	30646705394	0	100,00
AUTOBAT SA COM E IND	30504964996	0	100,00
AUTOCUYO S A	30672028414	0	100,00
AUTOEQUIP SUDAMERICANA SA	30658797995	0	100,00
AUTOGON SA	30685027115	0	100,00
AUTOLIV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30501412143	0	100,00
AUTOMAT MEDICION S R L	30598881967	0	37,62
AUTOMENDOZA SOCIEDAD ANONIMA	33679784949	0	65,06
AUTOMOTORES ARDAMA S A	30588312212	0	100,00
AUTOMOTORES BRAGADO SA	30640362967	0	100,00
AUTOMOTORES DEL SUR S A C I F I Y A G	30523214817	0	75,81
AUTOMOTORES MATADEROS SA	30602900874	0	100,00
AUTOMOTORES QUILMES S A C F	30538314486	0	100,00
AUTOMOTORES ROCA S A C Y F	30515945675	0	31,96
AUTONORT S A	30684112178	0	100,00
AUTOPANEL S A EN FORMACION	30686449927	0	100,00
AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	30548083776	0	100,00
AUTOTROL S A C I A F E I	30504913712	0	100,00
AUXILIAR DE CANALIZACIONES DE ARGENTINA SA	30678259299	0	100,00
AUXILIO FLORES SRL	30517410620	0	32,37
AVE FENIX ENERGIA S A	30678224010	0	100,00
AVIPACK INTERNACIONAL S A	30680708858	0	100,00
B A INTERNATIONAL S A	30644450941	0	96,24
B G H S A	30503612891	0	10,26
B M IMPORT S A	30687257479	0	100,00
B N T SA	30677071938	0	47,07
B R INDUSTRIA Y COMERCIO SA	30682677046	0	72,37
B Y B INGENIEROS ASOCIADOS S R L	30647709946	0	100,00
BABSON ARGENTINA INC	30682041672	0	100,00
BACIGALUPO EDUARDO JOSE VALETUTTO	20082085735	0	96,33
BACOLLA GONZALEZ S A	30680510772	0	79,79
BADINI S A	30688976932	0	100,00
BAHISA SRL	30676683484	0	100,00
BALANGERO EDELMIRO Y VILMA DE	30627864147	0	100,00
BALBI JUAN FORNES	20062933144	0	100,00
BALZA PAULINO ALBERTO MELCON	20119915695	0	100,00
BALZANO SCIOLETTA S A	30667678796	0	100,00
BARBERO CATAMARCA S A	30619424200	1	100,00
BARLENS SA	30644400758	0	100,00
BARRAL HORACIO ALBERTO LUCCHELLI	23135294179	0	23,23
BASF ARGENTINA S A	30517486678	0	89,68
BASSO S A	30504624257	0	100,00
BAUEN SA	30599665222	0	100,00
BAUTEN SA	33587517219	0	100,00
BECHER Y CIA S C	30503341790	0	100,00
BEDINI S R L	30590101067	0	57,27
BELGRANO ES UN PAIS SA	30681811458	0	100,00
BELTRAN JUAN CARLOS CORRIES	20053486674	0	64,35
BELLOMO RAUL ABEL PEREZ	20052575789	0	100,00
BENEDETTI SAIC	30544339199	0	100,00
BENEDETTO ROSA CADENASDE BENEDETTO GUSTAVO ENRIQUE BENEDETTO FERNANDO LUIS	33522104669	0	100,00
BENNETT ANDERSON GONZALEZ Y CIA S AI C	30537523162	0	98,53
BENTELER RB SA	30680629729	0	100,00
BERETTA LUIS JOSE	20060207292	0	41,17
BERGERLAND S A	30606533183	0	100,00
BERNASCHINA Y USAJ SH	30659961195	0	100,00
BERRUTI Y CHINI SOCIEDAD ANONIMA	30506707761	0	100,00
BERTHET DANIEL ENRIQUE DE COCH	20136973968	0	100,00
BERTOLINO EMILIO ERNESTO NAZARUK	23076352909	0	100,00
BETAQUIM SA	30568213455	0	9,22
BETSIT S A	30655415242	0	100,00
BETZ DEARBORN ARGENTINA S A	30687276996	0	100,00
BEVILACOLA CELESTINO Y ROSSI SILVANO	33510394009	0	100,00
BICOCCA ANGEL RICARDO ESPERANZA	20049623357	0	100,00
BILICICH JUAN MIGUEL BRACALI	20049394390	0	100,00
BIMBO DE ARGENTINA S.A.	30678539577	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
BIO CONTROL S A	30647382777	0	100,00
BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	30598117094	0	95,08
BIOMEDICA ARGENTINA S A	33576136809	0	100,00
BIOSIX SA	30663331597	0	100,00
BIRADOR ABEL REYNALDO SU SUC	30616129216	0	100,00
BISANG MARGARITA	27060964802	0	37,63
BLANCO BENIGNO GARCIA	23152645899	0	100,00
BLC S A	30677486577	0	70,46
BLIPACK SOCIEDAD ANONIMA	30559823666	0	100,00
BLOCKBUSTER ARGENTINA S.A.	30644969246	0	100,00
BODEGAS TRAPICHE S A I C A	30525529939	0	100,00
BODEGAS Y VIÑEDOS AMADEO MARAÑON SA	30504560992	0	100,00
BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO S.A.	30503574396	0	63,88
BOEHRINGER INGELHEIM S A	30535621159	0	83,78
BOEKER ARBOLITO S A	30600686263	0	43,73
BOLSAFLEX S A	30611578640	0	100,00
BOLLATI JORGE LUIS MARINO	20103340242	0	100,00
BOMBAS BORNEMANN SRL	30598019998	0	100,00
BOMBAS GRUNDFOS DE ARGENTINA S A	30682498761	0	100,00
BON MOTIF S A	30676298971	0	98,76
BONALDI DAVID ALBERTO DARDER	20046773056	0	26,38
BONDUELLE ARGENTINA S A	30685227750	0	100,00
BONFANTE DANIEL JUAN JOSE CALCAPRINA	20044069661	0	100,00
BONINO RICARDO JUAN Y LOVERA JUAN MIGUEL	30654036736	0	100,00
BORGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOB	30547360873	0	100,00
BORMIDA S A INMOB Y FINANCIERA	30509831285	0	80,98
BOTANA Y CIA SOC RESP LTDA	30568559440	0	100,00
BOYACA C E Y SA	30537387870	0	100,00
BRAVE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	30584062947	0	100,00
BRAVI AGUSTIN OSCAR Y ANTONIO S H	30685382861	0	100,00
BREVI LORENZO CERQUA	20116790972	0	100,00
BRIGNONE S A	30503705601	0	100,00
BRUERA CARLOS ALBERTO TOIA	20061744453	0	100,00
BRUERRE EME SOCIEDAD ANONIMA	30581001890	0	100,00
BRUZZESI DANIEL Y SUC BRUZZESI HUMBERTO	30642286605	0	100,00
BUENO RICARDO DANIEL BUENO	20106912697	0	100,00
BULOPAR S A I C F E I	30521153586	0	100,00
BUNCUGA PABLO GUSTAVO DIAZ	20174094331	0	100,00
BURGAZZI SA	30585800550	0	100,00
BURGOS GUILLERMO ENRIQUE HUNT ESTEBAN A GADEA FEDERICO	33670931469	0	100,00
BUSSO ALEJANDRA MARCELA DALLA BENETTA LOPEZ	27139472611	0	97,31
BYRON JACKSON ARGENTINA I C S A	30504925583	0	79,82
C DELLA PENNA SAN LUIS S A	30605623022	1	100,00
C M METALES SRL	30685196766	0	61,21
C M SEMAT S R L	30653334407	0	100,00
C T L ACTIV ARGENTINA S A	30657551569	0	100,00
C V JOINT SRL	30681754292	0	100,00
CABAÑA APUACH SOCIEDAD ANONIMA	30641600691	0	100,00
CABLESA SAICIA	30504239507	0	100,00
CADEAL BIOMEDICOS SRL	30687678156	0	100,00
CADIPSA S.A SAN ENRIQUE PETROLERA S.A DPG S.A U.T.E	30640148922	0	100,00
CAFECOL ARGENTINA S A	30660953414	0	100,00
CAFFARENA JULIO MARIO COMESCO	20130220666	0	100,00
CAINO HECTOR EDUARDO	20059557158	0	100,00
CALCON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30504381478	0	100,00
CALCOS VIAJES INTERNACIONALES S.A.	30624167992	0	97,49
CALERA SAN JOSE SA	30559631694	0	100,00
CALIA SOCIEDAD ANONIMA	30525595508	0	100,00
CALINGASTA MINERALES S R L	30628903537	1	100,00
CALIQUIM SRL	30582229860	0	100,00
CALZETTA NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA	30585357657	0	27,53
CALLEGARI NORMA PANIGHEL	23024485374	0	77,53
CALLES Y CHERNITSKY S A	30500676686	0	46,28
CAMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO	30582349521	0	100,00
CAMPANILE Y CIA SRL	30526367541	0	100,00
CAMPING LA TOMA S A	30605372984	1	100,00
CAMPO GRANDE S A IND AGROP COM FINANC E INM	33511424459	0	100,00
CANEPA SOCIEDAD ANONIMA	30538973986	0	21,89
CAOLINERA S A	30503421980	0	100,00
CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	30522514876	0	68,72
CAPORIZZO CARLOS ALBERTO STOICSTS	20084349187	0	89,15
CAR FOX SA	30678545925	0	100,00
CARBLANA SA	30587258745	0	100,00
CARBO SAN LUIS S.A.	30612295367	1	100,00
CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S A	30504428369	0	100,00
CARBONOID SOCIEDAD ANONIMA	30641836261	0	100,00
CAREGLIO HERMANOS SRL	30615742925	0	46,50
CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30506792165	0	100,00
CARLOS A LACAU E HIJAS S R L	30661929983	0	94,74
CARLOS A SALAZAR S A CIF Y M	30541730288	0	90,76
CARLOS ALFREDO GAYOSO Y JORGE O TORNATI SH	30663704202	0	100,00
CARLOS BENASSI SRL	30517654317	0	100,00
CARLOS NOVARO Y CIA S R L	30505488551	0	100,00
CARLZEISS ARG S A DE OPT Y FOT	30525827433	0	81,73
CARMIN SA	30623353644	0	100,00
CARMIX ARCA UTE	30687971228	0	68,17
CAROSSI ALDO MARIO CALENDA	20124552444	0	88,38
CARQUEN SAA	30594713253	0	100,00
CARRIER ARGENTINA S A	30656927581	0	41,83
CARTONEX BERNAL SA	30663418579	0	100,00
CARTONEX S A I C F Y F	30502853852	0	100,00
CARUSO CARMELO GIMMELLARO	20152478047	0	100,00
CAS S A I C	30550284711	0	100,00
CASA BEATO DE A A BEATO E HIJOS	30539870358	0	100,00
CASA BRUSCO S A	30537241736	0	38,79
CASA DE MONEDA DE LA NACION	30546676974	0	100,00
CASA LOPEZ S A	33560612139	0	76,21
CASA M GARCIA DE PELLEGRINI OMAR Y CARLOS	30631706726	0	33,19
CASA NUNEZ JARDIN SA	30649768974	0	100,00
CASA OLGA IMPORTADORA S R L	30651515587	0	100,00
CASAGRANDE CATERING SERVICES SA	30616006580	0	100,00
CASALE LUIS IVAN GOMEZ	20216260628	0	100,00
CASALE ABEL Y CASALE LUIS	30673465095	0	100,00
CASAPA SILVIA MERCEDES UMANSKY GIMENEZ	27111028910	0	100,00
CASTILLEJO SRL	30617482955	0	24,37
CASTILLO LUCIO ESTEBAN JUSTIN FIGUEROA	20059566181	0	46,30
CATTA RAUL HORACIO BELMONT	20109297659	0	100,00
CATTANEO HUGO RENE RAMOS	20058101924	0	100,00
CATTORINI HNOS S A I C F E I	30541739056	0	100,00
CAUFIT S R L	30576419844	0	83,99
CAVAGNA MARIO ALBERTO Y GUSTAVO ANTONIO SOC DE HECHO	30680958757	0	100,00
CAVALIERI RAUL Y CESAR	30613458618	0	100,00
CAVANAGH Y MORIXE SOCIEDAD ANONIMA	33517223919	0	100,00
CAVEGO SRL	30560597807	0	15,52
CAVERO CARLOS ALBERTO VAZQUEZ	27077879191	0	62,74
CAVERZASI ORTIN Y CIA S R L	30521819576	0	8,72
CBPO ROGGIO GMD U T E	30682531386	0	84,78
CELPACK S R L	30631508924	0	100,00
CELLSTAR SA	30663483605	0	100,00
CEMATI SAI Y C	30504064766	0	89,26
CENA S A I C	30501084197	0	100,00
CENTOLA JOSE SALVADOR PERSEGUENI	23060601569	0	100,00
CENTRAL PLASTIC SUDAMERICANA S A	30620208791	0	100,00
CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DE TUCUMAN S A	30678208015	0	100,00
CENTRAL TERMOELECTRICA BS AS SA	30677893261	0	100,00
CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SA	30663195995	0	100,00
CENTRO CHACABUCO S R L	30650171809	0	100,00
CENTRO GRAFICA S A	30520862907	0	100,00
CENTRO INTEGRAL DEL COMPUTADOR SRL	30623914433	0	100,00
CENTROIL S A	30664063057	0	100,00
CEREALFA S A C I A F I	30538768436	0	88,77
CERGO SA	33548704249	0	4,07
CERUTTI CELSO GERVASIO POCHETTINO	20121758254	0	100,00
CERVECERIA ARGENTINA SA ISENBECK	30661982000	0	100,00
CERVECERIA SANTA FE S A	30538549688	0	100,00
CESAREO GARCIA SA	30540467516	0	100,00
CESVI ARGENTINA SA	33682684319	0	100,00
CETECO S A	30687273784	0	100,00
CIA AFIANZADORA DE EMPR SIDERURGICAS SGR	30690766848	0	100,00
CIA ARGENTINA DE TRANSFORMADORES S A	30517300132	0	65,12
CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	30502026166	0	100,00
CIA TEXTIL DEL PLATA S A	30503602004	0	100,00
CIBIE ARGENTINA S A	30505002845	0	100,00
CID LILIANA INES SCHILLACE	23110363184	0	100,00
CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	30500531157	0	100,00
CIDEF ARGENTINA SA	33644208139	0	100,00
CIGANOTTO AUTOPARTES S A	30515467668	0	100,00
CINCAM S A C I F A E I	30517060018	0	100,00
CINCO ESTRELLAS S R L	30591827797	0	14,89
CINGOLANI OMAR MIGUEL Y OSCAR JOSE	30621277924	0	100,00
CINPLAST INDUSTRIA ARGENTINA DE PLASTICOS SA	30504115026	0	100,00
CINTER SRL	30563061452	0	100,00
CIRLAFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	30571615300	0	100,00
CISTERNA GUILLERMO ADRIAN MANSILLA	20204103292	0	100,00
CITRICOLA CHAJARI S A	30504999005	0	100,00
CLAMET SA	30610889936	1	100,00
CLOREX S A	30632737846	0	100,00
CLUR Y CIA S R L	30639631954	0	39,95
CO FOR SRL	33642992649	0	100,00
COASIN COMUNICACIONES SA	30658487864	0	100,00
COBIAN JOSE RAMON BLANCO	23128555889	0	100,00
COBURI S R L	30672771648	0	100,00
CODIBA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE BUENOS AIRES SRL	30609768777	0	100,00
CODIPA SOCIEDAD ANONIMA COM IND Y FIN	30521827765	0	100,00
CODISER SA	30677052348	0	93,48
COEXA COMPAÑIA EXPORTADORA AGRICOLA S A	30641022744	0	88,61
COFFEE WELL S R L	30678125470	0	100,00
COGRIN S A C F I E I	30504052997	0	41,66
COLONIA SA	30582369891	0	100,00
COLORFOT S A	30682505350	0	100,00
COLORIT SRL	30648323995	0	16,19
COLVI S A	30639120437	0	100,00
COLLEONI EZZELINO GAMBARELLI	20152601892	0	100,00
COMAR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30676804907	0	100,00
COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	30534308678	0	100,00
COMERCIAL DEL NEA SA	30688264339	0	100,00
COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SAIC	30502405779	0	100,00
COMETTO ALDO Y MARCELO F EMPRESA CONSTRUCTORA	30678368179	0	63,18
COMINTEXA SOCIEDAD ANONIMA	30568247716	0	100,00
COMPAÑIA ADMINISTRADORA Y PROCESADORA DE TARJETAS S A	30682381007	0	100,00
COMPAÑIA AGROPECUARIA LA MEDIA LUNA DE SANTA ROSA S A	30608565333	0	65,55
COMPAÑIA AMERICANA DE LAPICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30518455970	0	100,00
COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	30594197050	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
COMPAÑIA CONTINENTAL S A COM IND MARIT FIN AGROP	30506846877	0	100,00
COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS S A IND COMER FINAN INMOB AGROP DE TRANS Y CONST	30547761282	0	100,00
COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	30535601719	0	100,00
COMPAÑIA PETROLERA REFINADORA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA S A	30644148072	0	63,39
COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES SA	30663060259	0	100,00
COMPAÑIA SUD AMERICANA SA	30679938424	0	100,00
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30628793898	0	98,02
COMPANHIA BRASILEIRA DE PROJETOS E OBRAS CBPO SUC ARGENTINA	30615261188	0	50,19
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMUNICACIONES COSUCO ARGENTINA SA	30677924876	0	100,00
COMPLEJO INDUSTRIAL PET S A	30611633757	0	100,00
COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA	30577908466	0	28,59
COMSAT ARGENTINA S A	30638203797	0	87,76
COMSERGAS SOCIEDAD ANONIMA	30570777234	0	100,00
CONAP AUTOPARTES SOCIEDAD ANONIMA	30645460703	0	100,00
CONASUR S A	30678166932	0	100,00
CONDOR PUNTANO SOCIEDAD ANONIMA	30609877967	1	100,00
CONELEC S R L	30618967898	0	100,00
CONEVIAL S A C I C I F CODI S A UTE	30688935926	0	93,38
CONFECCIONES ALEGRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30624846849	0	100,00
CONFECCIONES MANUQUIN SOCIEDAD ANONIMA	30605265460	0	100,00
CONPLASPEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33598165209	0	100,00
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL TERRITORIO NACI	33546663669	0	100,00
CONSERVIAL SH DE PIERGIOVANNI LEONEL Y PIERGIOVANNI EDUARDO A	30665082098	0	100,00
CONSIGNATARIA SANTA FE DE LA VERA CRUZ SRL	30681937605	0	100,00
CONSONI JORGE MARCELO Y DIZ CLAUDIO S H	30616817899	0	100,00
CONSORCIO CITRICOLA CONCORDIA S A	33625775669	0	100,00
CONSORCIO P PRESERV DE LA ECOL MEDIANTE LA EXPL Y MANTEN OBRA DESAGUES INDUS DE	30687010198	0	100,00
CONSTANTINO D TISI Y HNOS SAI Y C	30500780378	0	100,00
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S R L	30580698715	0	44,35
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES S A	30678499788	0	100,00
CONSTRUCTORA DARA S A I C I Y F	30516604391	0	100,00
CONSTRUCTORA VIMAC S A I C I Y A	30535508972	0	100,00
CONSULTORIA E INGENIERIA ARRAYS SRL	30686278219	0	26,80
CONTE VICENTE LUCIANO SARTIRANA	20049584734	0	89,20
CONTENEDORES ARGENTINOS SA	30645867463	0	100,00
CONTROLES COMUNICACIONES SA	30677356401	0	100,00
CONVERT S.A.	30618883880	0	100,00
COOP FRUTICULTORES ASOCIADOS DE CIPOLLETTI FADEC LTDA	30534924948	0	100,00
COOP PTE QUINTANA LTDA	30631339677	0	100,00
COOP VITIVINIFRUTICOLA DE TUPUNGATO LIMITADA	33505877409	0	100,00
COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DOBLAS LIMITADA	30545833626	0	93,36
COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA INDEPENDENCIA LIMITADA	30655027145	0	100,00
COOPERATIVA DE PROVISION DEL VIDRIO NEUTRO LIMITADA	30627756182	0	100,00
COOPERATIVA DE TAMBEROS SAN ALBERTO LTDA	30600261696	0	100,00
COOPERATIVA DE TRABAJO DOS DE OCTUBRE LTDA	30667128869	0	100,00
COOPERATIVA DE TRABAJO RON LTDA	30682759905	0	83,72
COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO YVIVIENDA	30525705931	0	100,00
COOPERATIVA TRANSPORTISTAS UNIDOS DE PETROLEO LIMITADA	30545499777	0	100,00
COPACABANA S A	30561048556	0	100,00
COPAL S A FINANCIERA Y COMERCIAL	33616866309	0	100,00
COPECA SOCIEDAD ANONIMA	30646832701	0	80,27
COPGO WOOD GROUP ARGENTINA S.A.	30663133310	0	76,53
CORA DIR S R L	30673380162	0	100,00
CORAS S A ARGENTINA	33581178919	0	100,00
CORCEL AUTOMOTORES SA	30604257375	0	100,00
CORD S A	30680695152	0	100,00
CORES PONTE ARQUITECTOS	30677236430	0	39,35
CORIA ESTELA MARIS Y CORIA MARIA LUISA	30684339016	0	100,00
CORNEJO INFORMATICA SA	30620436654	0	100,00
COROPLAS S A	30546831163	0	96,82
CORTES OSCAR FERNANDEZ	20125939121	0	100,00
COSARI S A I C	30538702583	0	88,87
COSECHAR EN ARGENTINA SA	30663269735	0	100,00
COSMEQUIM SA	30574254856	0	100,00
COSTA CRUCEROS S A	33506969439	0	100,00
COSTAMAGNA FRANCISCA BALBUENA TOMATIS	27026506277	0	100,00
COUNTRY SOC ANON	30511982649	0	100,00
COVA SA	30517927186	0	100,00
CREACIONES MILES S A	30601652354	0	100,00
CREAR SRL	30655607834	0	81,40
CREMONA ALFREDO NESTOR MORAN	20053059539	0	100,00
CRENER S A	30651149351	0	100,00
CRH SUDAMERICANA S A	30679677973	0	100,00
CROCHET S A	30520168970	0	28,23
CROSAL S R L	30559556692	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
CRUZADO Y CIA SACIYM	30516963553	0	100,00
CRYSLAN SRL	30610255783	0	100,00
CUELLO HECTOR MANSILLA	20065500818	0	56,03
CUEROS ITALIANOS S A	30683022299	0	100,00
CURLETTO HECTOR HUGO CARBONARI	20066588336	0	11,86
CURTIDORA DEL OESTE SANTAFECINO S A I Y C	30502237892	0	100,00
CURTIDORES DEL PLATA S A	30616824852	0	100,00
CURTIEMBRE ANGEL GIORDANO SRL	30682885870	0	100,00
CURTIEMBRE BECAS SA	30515770212	0	100,00
CURTIEMBRES FONSECA SA	30559697857	0	77,96
CURUZU SOCIEDAD ANONIM	30604488512	0	96,28
CUZZUOL SRL E F	30573373177	0	82,49
CYTEC DE ARGENTINA SA	30663507253	0	100,00
CHAPAFERRO S R L	30585727152	0	69,31
CHEHADI MALLID NAHUM	20184772281	0	100,00
CHEMIPLANT SOCIEDAD ANONIMA	30600659177	0	100,00
CHESTA RAUL FORAY SUSANA S DE HECHO	30650320022	0	100,00
CHEXA SA	30681026386	0	93,39
CHIAPERO Y ASOC S R L	30506113535	0	100,00
CHIAVASSA HECTOR HUGO RAMON PERRONE	20065636191	0	69,71
CHOCOLATES BARILOCHE S A I C	30523124141	0	100,00
CHR HANSEN ARGENTINA S A I C	30503634666	0	100,00
D AMARIO HERMANOS S A	30660591105	0	85,65
D M A S R L	30686170426	0	100,00
D R ONETO S A C I F I C	30516812504	0	100,00
D Y M INGENIERIA SRL	30683157550	0	54,47
DADISIL SRL E F	30613655669	0	25,04
DAFU SOCIEDAD ANONIMA	33593898119	0	100,00
DALFILM S A	30636197153	0	98,89
DALMASSO GLADYS Y LENY	30571299298	0	82,66
DAMASI S A	30643162950	0	100,00
DAMIANICH Y SONS SRL	30658707090	0	55,46
DANIEL SANTOS SOCIEDAD ANONIMA	30541642281	0	100,00
DANISCO INGREDIENTS ARGENTINA SA	30661438661	0	100,00
DANTE GROPPO S R L	30541498016	0	90,72
DANTEL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30622527592	0	29,73
DARNELL ENGINEERING DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA	30618931796	0	98,12
DATA MEMORY SA	30560950108	0	81,87
DATAWAVES SRL	33626346389	0	100,00
DAYSAL SRL	30607152329	0	100,00
DE LA HORRA GRACIELA ALICIA AZURZA OCAMPO	27114469063	0	67,25
DE ROMANIS S R L	33516463509	0	100,00
DE SE ME SOCIEDAD ANONIMA	30625115317	0	100,00
DE ZARATE HNOS S R L	30669121187	0	100,00
DECOFARMA S A	30577309872	0	100,00
DECSA S R L	30586700827	0	100,00
DEFACCI JORGE RAUL D ANDREA	20127676497	0	100,00
DEGUSSA ARGENTINA S A	30532025458	0	100,00
DEKAPRINT SA	30654487401	0	100,00
DEKORE SOCIEDAD ANONIMA	30633118716	0	65,16
DEL CARPIO JUAN MIGUEL FUENZALIDA	20054118768	0	11,90
DEL CASTILLO FLORENCIO DEL CASTILLO ALBERTO	30678925760	0	100,00
DELANTA SA	30590994223	0	100,00
DELCRO S R L	30638452843	0	100,00
DELTA INGENIERIA INDUSTRIAL S A C I	30517999934	0	97,78
DELTAQUIM S R L	30651455665	0	100,00
DELLIZZOTTI HERMANOS S R L	30593802104	0	100,00
DEMAYO LONARDI S A I C F E I	30503765205	0	83,55
DENIARD Y ASOCIADOS SRL	30648811485	0	56,19
DEOGE SOCIEDAD ANONIMA	30593725819	0	100,00
DEPORTES ANTONIO BLANCO S A	30651834038	0	100,00
DEPPELER EITEL F Y ALBERTO R	30559875143	0	100,00
DEREGIBUS VICTOR ALEJANDRO NIDING	20076205265	0	50,99
DESIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA	30541660190	0	100,00
DETCON S A	30661883606	0	33,33
DEYSAN SA	30595346009	0	100,00
DHL INTERNATIONAL S A	30580111315	0	100,00
DI DOMENICA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30587317296	0	100,00
DI GANGI ELIANA MARIA DE LUJA MICHELLI	27257079738	0	100,00
DI LORETO S A C I F I	30517158328	0	70,76
DI.P.AL. SRL	30637312533	0	90,43
DIALS S A	30652426634	0	100,00
DIAMANTE REYNALDO ENRIQUE PIRINI	20108021102	0	100,00
DIB S A	30644437228	0	100,00
DIFFAMOD ARGENTINA S A	33662092709	0	100,00
DIHUEL SA EF	30639993325	0	100,00
DIMAGRAF S A C I F	30516369600	0	99,57
DINAR LINEAS AEREAS SA	30659024779	0	100,00
DINPE SA	30612422474	1	100,00
DIPROMED S R L	30642989339	0	41,52
DIPSER EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30619740161	0	11,88
DIRECT GROUP SA	30661820965	0	100,00
DISCUALCO SOCIEDAD ANONIMA	30573195880	0	62,41
DISPENSER LATINOAMERICANA S R L	30678127767	0	100,00
DIST CAR S.A.	30589975053	0	100,00
DISTERS SA	30655809909	0	83,15
DISTRI HUR SOCIEDAD ANONIMA	30609537600	0	96,36
DISTRIBUCIONES RODAN SRL	30595985168	0	100,00
DISTRIBUIDORA PLACE S A	30634584397	0	94,67
DISTRIBUIDORA BELA VENIER SRL	30673962692	0	79,12
DISTRIBUIDORA CAÑON SRL	30688541952	0	100,00
DISTRIBUIDORA CARRASCO SRL	30678260831	0	100,00
DISTRIBUIDORA CHINQUIHUE S A	30691168383	0	100,00
DISTRIBUIDORA G 5 S R L	30648234836	0	100,00
DISTRIBUIDORA GARIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30610942519	0	96,07

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
DISTRIBUIDORA GONZALITO DE JOSE GONZALEZ GRACIELA GONZALEZ Y JUAREZ M ANGELICA	30655507201	0	100,00
DISTRIBUIDORA JOAQUIN CELSA E HIJOS S R L	30642847259	0	100,00
DISTRIBUIDORA MAR POZZI WALTER M Y BIRLIS NELSON G	30672752368	0	100,00
DISTRIBUIDORA MEDITERRANEA SRL	30651951107	0	100,00
DISTRIBUIDORA PALADIN S A	30680667698	0	100,00
DISTRIBUIDORA QUIMICA DE CALABRESE FRANCISCO Y CALABRESE ALFONSO	33660183979	0	100,00
DISTRIBUIDORA SERIGRAFICA SRL	30574579100	0	38,20
DISTRIBUIDORA SOURIGUES SRL	30597380956	0	100,00
DISTRIBUIDORA URQUIZA S A C I	30517273410	0	94,46
DISTRIBUIR S A	30674441424	0	100,00
DISTRICEL S R L	30662174668	0	100,00
DISTRIDUCTO S A C E I	30537186867	0	71,53
DISTRISUR SOCIEDAD ANONIMA	30595373022	0	100,00
DISTRONIC S A	30623273071	0	43,13
DO SANTOS DISTRIBUCIONES SRL	30687847268	0	100,00
DOLDAN JULIO CESAR REYNALDO MARCOMINI	23062472529	0	39,91
DOLINSKY S A	30527757386	0	100,00
DOLZANI REINALDO GERMAN FERESIN	20063269310	0	100,00
DOMINGO HEGUY E HIJOS SECPA	33547950599	0	100,00
DOMUS S A	30503349880	0	100,00
DON ABELARDO SRL	30678254629	0	100,00
DOSALO SOCIEDAD ANONIM	30599038627	0	100,00
DOUDAN S A I C	30504370522	0	100,00
DOVER SA	30621482099	1	100,00
DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	30539452025	0	100,00
DRA SA DISTRIBUIDORA DE REVESTIMIENTOS Y AFINES SA	30568318729	0	100,00
DRAGO BERETTA Y CIA S A C I F E I	30526726266	0	100,00
DRAGOCO ARGENTINA S A	30611596797	0	100,00
DROGUERIA DEL ATLANTICO S A C I F	30527161939	0	100,00
DROGUERIA DEL CENTRO S A	30674433855	0	100,00
DROGUERIA LAS S R L	30557880182	0	100,00
DUALIN S A	30675978391	0	100,00
DUHART ALEJANDRO PEDRO GALINDEZ	20044232619	0	100,00
DULCE S SRL	30669944027	0	100,00
DULMES SOCIEDAD ANONIMA	30550059998	0	100,00
DUNLOP ARGENTINA S A	30602365464	0	100,00
DX DEL PLATA SA	30626049016	0	91,18
DYNACAST ARGENTINA S A E F	30629826838	0	100,00
E I S I S A EMPRESA DE INGENIERIA Y SANEAMIENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	33670457899	0	80,51
E J PERFETTI Y ASOCIADOS S R L	30687020509	0	100,00
EARLY GRAPES S A	30690744429	0	100,00
ECA SOCIEDAD ANONIMA	30561167601	0	100,00
ECO CONTROL S A	30663422320	0	100,00
ECO PAMPA SA	30679496545	0	100,00
ECOFER DE FERGNANI JOSE ALDO Y COPPA AMILCAR ABEL SOCIEDAD DE HECHO	30600409898	0	93,19
ECOFRUT S A	30672796039	0	22,81
ECOLAB S A	30643546449	0	100,00
ECOSOLAR SA	30683516038	0	100,00
ECYMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30598959451	0	19,72
ECHESORTU DEPORTES S R L	30625276779	0	100,00
EDALVA S A	30599875413	0	100,00
EDIRANCH SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINAN E INMOB	30521911561	0	100,00
EDITORIAL ANTARTICA SACIFE	30654617895	0	100,00
EDITORIAL ATLANTIDA S A	30500094601	0	100,00
EDUVIPA SA	30608722749	0	100,00
EFECON SRL	30562378924	0	63,42
EGISA EMPRESA GRAFICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA	30586387541	0	100,00
EHULECH SERGIO ALEJANDRO TUMELLO	20143326021	0	100,00
EIPASA SOCIEDAD ANONIM	30602476320	0	100,00
EKIPARCON S A	30570050415	0	100,00
EL APARTE S R L	30685470485	0	100,00
EL ATENEO PEDRO GARCIA SALE E I	30535116748	0	100,00
EL BUEN GUSTO SACIFIA	30533998182	0	100,00
EL CENCERRO S R L	30637018783	0	100,00
EL MIRADOR S R L	30614904247	0	100,00
EL MISTOL SA	33609834809	0	100,00
EL REMANSO S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA	30511819896	0	100,00
EL SULKY SA	30616990744	0	100,00
EL VIEJO TITI SA	30679402206	0	56,43
ELCA COSMETICOS INC	30677807705	0	100,00
ELECTRICIDAD BUZALI S A	30539312479	0	25,71
ELECTRIFICACIONES VILLA MARIA S A	30669388426	0	30,17
ELECTRO BUENOS AIRES S	30554655420	0	100,00
ELECTRO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA	30667076516	0	100,00
ELECTRO OBRAS	30644433575	0	95,36
ELECTROFUEGUINA SA	30612843151	0	100,00
ELECTRONIC SYSTEMS SA	30643586777	0	90,69
ELECTRONICA PLATTEN SA	30592088203	0	100,00
ELECTROQUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30503810529	0	100,00
ELECTROTECNICA FAMAR S A C I I E	30504347326	0	100,00
ELEMCO SA	30561849907	0	98,08
ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA	30609703985	0	100,00
ELIANE SA	30688265637	0	100,00
ELINPAR SOCIEDAD ANONIMA	30611834523	0	22,02
ELINSTALL S A I C Y F	30503938061	0	100,00
ELMAQ S R L	30686251779	0	71,07
EMBALAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30593779064	0	11,91

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
EMBALPACK S A	30557327181	0	99,68
EMILIO ALAL SACIFI	30504970414	0	100,00
EMINTER S R L	30538556269	0	100,00
EMPORIO AUTOMOTORES SRL EN FORMACION	30601663992	0	100,00
EMPR DISTRIB DE ELECTRIC DE E RIOS S A	30681121893	0	21,08
EMPRENDIMIENTOS LA MIRADA SA	30686153505	0	100,00
EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO MADEDDU Y CIA SRL	30504577577	0	100,00
EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIERIA S E ENSI S E	30644912198	0	100,00
ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DE ARGENTINA S A	33560362779	0	100,00
ENERGIA DEL SUR S A	30677320784	0	100,00
ENERGIT ELECTRONICA DE POTENCIA SA	30611777368	0	100,00
ENERGY MARKET S A	30680744293	0	100,00
ENOBRA S A	30570648221	0	100,00
ENRIQUE ABAROA Y CIA SRL	30611132405	0	92,06
ENRIQUE D TORRESI SRL	30652150965	0	56,26
ENRIQUE SZEFTEL E HIJO S R L	30646271467	0	100,00
ENVARIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COM INM Y FIN	30521203230	0	78,40
ENVASES CARAES SOCIEDAD ANONIMA	30567919877	0	85,74
EPSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30614104712	0	94,27
EQUITECNICA SRL	30593306115	0	100,00
ERCA SA	30501146540	0	100,00
ERIAGRO SA	30601095072	0	62,08
ERNESTO BUSTIN S A C I Y F	30535313241	0	100,00
ERNESTO H FERNANDEZ E HIJOS S.R.L.	30591268054	0	100,00
ERRAMUSPE JUAN C Y HECTOR	30569683307	0	100,00
ERRECALDE HERNAN SERVANDO GUGLIELNOTTI	20202603786	0	8,87
ESC DE DUC TEC PARTICULAR NRO 50 MONSEÑOR DR VISENTE FAUSTINO ZASPE	30651588320	0	100,00
ESEVE MADERAS S A	30582626452	0	100,00
ESFEROMATIC S A	30517445734	0	100,00
ESNEA S A	30681431302	0	100,00
ESQUEL SA	33667589709	0	100,00
ESTAB METALURGICO URANIA S A	30502329231	0	100,00
ESTABLECIMIENTO GRAFICO IMPRESORES SA	30500439617	0	10,61
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S A COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIE	33502104689	0	100,00
ESTABLECIMIENTO LAS TRES U S R L	30631207215	0	100,00
ESTABLECIMIENTO LOS OMBUES S R L	30622090909	0	36,55
ESTABLECIMIENTO METALURGICO BASSANOSOC COM ACC	30506120736	0	96,89
ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO SOCIEDAD ANONIMA	30517604123	0	100,00
ESTABLECIMIENTOS GANADEROS Y AGRICOLAS LUIS B CARRIZO SRL	30507197813	0	100,00
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CAVANNA S A	30516997504	0	81,71
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL S A	30504577267	0	100,00
ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S A	30559453095	0	88,86
ESTANCIA LA CARUCHA S A	30549262194	0	100,00
ESTANCIA LA VIRGINIA SA	33549262339	0	100,00
ESTANCIA SANTA TERESITA SRL	33675392809	0	100,00
ESTANCIA Y CABAÑA LA INDEPENDENCIA S A	30636417382	0	100,00
ESTANCIAS DEL SUR S A	30620478586	0	100,00
ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	33507391899	0	72,25
ESTANISLAO MILLER S A	30502791717	0	100,00
ESTIRENOS S A	30611999700	1	100,00
ESTRUCTURAS METALICAS DIN SA ARGENTINA	30579025715	0	100,00
ESTUDIO BALTO SRL	30654862121	0	69,05
ESTUDIO CEPI SOCIEDAD ANONIMA	30604287819	0	100,00
ETI ARGENTINA SA	30689014190	0	100,00
EURO IMPORT S R L	30643644092	0	58,27
EURO RSCG SA	30661969837	0	83,97
EUROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	30593306042	0	100,00
EVARISTO PALACIOS S A C I F	30540046383	0	83,39
EVES S A ARGENTINA	30525362074	0	100,00
EXABEL S A EN FORMACIO	30573845281	0	100,00
EXCEL S A	30548241797	0	100,00
EXIMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30606186920	0	100,00
EXO SA	30579607552	0	100,00
EXPAL S R L	30654630751	0	100,00
EXPLOTACION AGROPECUARIA LAS DOS MARIAS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA	30605887461	0	100,00
EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S APESPASA	30584966374	0	100,00
EXPRESO CARAZA S A C	30546271052	0	100,00
EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	33541396409	0	95,96
EYELIT S A I C F I Y A	33505973149	0	100,00
F M COMERCIAL S A	33639314249	0	100,00
F R I A R S A	30504005085	0	100,00
FABI HECTOR PEDRO PESALLACCIA	20045771572	0	91,69
FABRI MARC SRL	30683167653	0	97,26
FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS SA	30504437546	0	63,82
FABRITAM SRL	30504835126	0	100,00
FACCO OTTONE OSCAR BOSCARO	20060175358	0	100,00
FADEI DE MORSUCCI JUAN CARLOS Y POLITINO MAURICIO FRANCISCO	30672014804	0	100,00
FADEMAC FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONS S A	30502517313	0	100,00
FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION SOCIEDAD ANONIMA	30502315311	0	100,00
FAGGIANI JULIO OSCAR GRIGUELO	20122955061	0	100,00
FALABRINO JOSE ANTONIO RON	20106648280	0	100,00
FALDANI NEUMATICOS S A	30596598575	0	54,05
FANEGAS SA	30661903127	0	31,77
FANGIO Y CIA SACIFI	30536427380	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
FAPLAC S A	30525374609	0	100,00
FAR BER S A I C F I Y A	30503393723	0	100,00
FARETTA SRL	30591935441	0	100,00
FARGIA S A I C F I	30538394730	0	100,00
FARMACIA CALLAO SRL	30525424738	0	100,00
FARMACIA CANTERO S R L	30561981228	0	100,00
FARMACIA FATIMA SRL	30582664257	0	100,00
FARMACIA FRANCO INGLESA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	30525289121	0	100,00
FARMACIA LA BOTICA DE ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EF	30589332934	0	100,00
FARMACIA LA BOTICA DE BERUTI S R L	30604360079	0	100,00
FARMACIA LA BOTICA SRL	30567977184	0	93,24
FARMACIA NELSON FLORIDA SOC DE RESP LTDA	30527412389	0	100,00
FARMACIA NELSON RIVADAVIA SRL	30584717390	0	23,27
FARMACIA RAMIL S C	30538480750	0	100,00
FARMACIA SCANNAPIECO SRL	30531038173	0	15,70
FARMATRADE S R L	30641221771	0	50,85
FARMING SALENTINO B V	30658487791	0	100,00
FARVET S A	30625322916	0	100,00
FASSIO CARLOS ESTEBAN MARTIN	20058227057	0	100,00
FATE SAICI	30500842586	0	100,00
FEDERAL TRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30658133205	0	96,43
FEDERICO H PASQUET E HIJOS SA	30643987496	0	100,00
FEDERICO MEINERS LTDA S A	30500977848	0	77,70
FEDRE OSCAR Y RUBEN	30674002900	0	100,00
FELIX MENENDEZ S R L	30646575830	0	92,81
FELTA S A	30553784774	0	100,00
FENOLPLAST SRL	30656126996	0	100,00
FER SAN C I F S A	30533582555	0	100,00
FERNANDEZ ALFREDO KERN	20066136982	0	100,00
FERNANDO LOSON Y ASOCIADOS SRL	30674801447	0	100,00
FEROANCO S.A. ITADA	30592698508	0	100,00
FERRANDO RAQUEL IRENE DAGAND	27059557489	0	100,00
FERRAROTI AUTOMOTORES S A	30637185353	0	81,26
FERRER SOCIEDAD ANONIMA	30682684174	0	1,52
FERRERI ANGEL MARIO Y FERRERI MARIA EMILIA	30623288125	0	100,00
FERRERO ROBERTO ESTEBAN BRUERA	20077689053	0	100,00
FERRETERIA SAN TELMO S R L DE HECHO	30526638952	0	100,00
FERRING S A	30677778241	0	100,00
FERRO ENAMEL ARGENTINA SAIC Y M	30500702482	0	100,00
FERROCARRIL MESOPOTAMICO GRAL URQUIZA S A	30663450332	0	100,00
FERROMET SA	33519697969	0	100,00
FERULANO CARMINATTI PABLO RAMON TEJERA	20174922846	0	15,47
FFIMO S A	30685761544	0	100,00
FIATAVIO S P A	30678166177	0	100,00
FICO CABLES ARGENTINA S A	30504125129	0	88,12
FIDELEFF TERESA R M DE CALVO LAURA E F DE Y FIDELEFF MARCELA	30552945006	0	100,00
FILA ARGENTINA S A	30688980476	0	100,00
FINA RUBEN E HIJOS	30629657726	0	100,00
FINEXCOR S A	30546843935	0	100,00
FIORAMONTI JUAN JOSE BERTELLO	20062943611	0	100,00
FIORE ANDRES SEGUNDO DOLEATTO	20072115490	0	100,00
FIORENTINI SUDANERICANA S A	30678196300	0	100,00
FIORINI PAOLO PRATISSOLI	20152176490	0	100,00
FITELGOM INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	30519335286	0	100,00
FITOQUIM S A	30580027993	0	100,00
FLAKE S.R.L.	30687163431	0	100,00
FLAMAQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30582714696	0	100,00
FLARGENT S A	30602902788	0	14,60
FLECAMET SOCIEDAD ANONIMA	30605918693	1	100,00
FLECHA ROJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30551640813	0	100,00
FLEXIBLES PLASTINOR S A	33626891719	0	100,00
FMC ARGENTINA S A C I E F	30504497697	0	78,91
FORCINITI TAVERNA S H	30609270663	0	100,00
FORESTAL IBICUY S A	33523347719	0	100,00
FORESTAL SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	33566560599	0	100,00
FORMAMETAL SAIYC	30500721908	0	93,37
FORMEX S A	30689550726	0	100,00
FORMICOLOR SOCIEDAD ANONIMA	30641546573	0	100,00
FORMOSA ALIMENTOS SA	30625768159	0	38,34
FORRATEC SOCIEDAD ANONIMA	30619910407	0	100,00
FORTIN TIMBO S R L	30644847299	0	100,00
FORTINOX S A	30642799580	0	100,00
FRAGA JUAN BRARDINELLI	23047803659	0	40,26
FRAGA AUTOMOTORES SA	30680242573	0	100,00
FRAGAROME SA	30610255619	0	100,00
FRANADE SRL	30680080662	0	10,14
FRANCISCO FRARE S A	30607180578	0	100,00
FRANCISCO HESSEL E HIJOS SOC RESP LTDA	33500701019	0	100,00
FREE TEX S R L	30661720405	0	100,00
FREUDENBERG PRODUCTOS DEL HOGAR S R L	33685837299	0	100,00
FRIGOCHACO S A	33687249289	0	100,00
FRIGOLOMAS SA	33565794049	0	100,00
FRIGOMARRE S A	30555872646	0	100,00
FRIGORIFICO BODINI SAI Y C	30503489674	0	100,00
FRIGORIFICO GUILLEN HNOS S R L	30581331815	0	100,00
FRIGORIFICO H V S A	30660375631	0	100,00
FRIGORIFICO MARCO S R L	30504851814	0	100,00
FRIGORIFICO NOVARA SAIC	30500689443	0	100,00
FRIGORIFICO UNO MAS SA	30627379001	0	100,00
FRIGORIFICO VILLA OLGA SOCIEDAD ANONIMA	30606054633	0	100,00
FRIGOTERUEL S A	30660132798	0	100,00
FRIO RAF S A	33504245409	0	100,00
FRIOSUR PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	30652917883	0	100,00
FRUEHAUF ARGENTINA S A	30680788894	0	100,00
FRUTANDINA S A	30504010135	1	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
FRUTAR SRL	30662956593	0	100,00
FRUTBANA SA	30568762157	0	4,11
FRUTICOR S A	30566537911	0	100,00
FRUTOS DEL PAIS S A	30641772697	0	90,59
FRUTOS DIAMOND S A C I F I E	30518814903	0	100,00
FUEGOSUR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30555526489	0	65,43
FULLONE S A	30576354289	0	5,27
FUNADI S R L	30661855831	0	34,70
FUNDACION CLUB HINDU	30610133734	0	100,00
FURRER ESTER LUCIA PICECH	27057549314	0	69,47
G & L PRODUCCIONES S R L	30685922394	0	100,00
G E ILUMINACION SA	30679923753	0	100,00
G M A CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	30628958390	0	3,81
G T M H SOCIETE ANONYME	30685224611	0	100,00
GABRIEL ALVAREZ Y ASOCIADOS S A C I I F Y A	33523121559	0	100,00
GAIDO JUAN CARLOS Y GAIDO ROBERTO JULIO	30619486400	0	100,00
GALCOR S A EN FORMACIO	33580054779	0	100,00
GALDERMA ARGENTINA S A	30682454926	0	86,58
GALIA S A	30581622119	0	89,45
GALMENZA S A	30601109693	0	48,75
GALPLAMEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA	30504013967	0	85,50
GALSAL SOCIEDAD ANONIMA	30582762593	0	57,42
GALTEC SRL	30611224849	0	98,79
GALTRADE SA	30643124153	0	100,00
GAMBERONI OSVALDO EDUARDO Y SERGIO	30658305219	0	100,00
GANCOP S A C I F	30556405871	0	100,00
GANIEWICH MARIO LEONARDO LIPETZ	20147445831	0	100,00
GARCIA BERNARDO JOSE GARAVAGLIA	20053947248	0	100,00
GARCIA NELSON DANIEL MIÑONES	23167943659	0	85,61
GARCIA VIDAL CARLOS MARIA VIDAL	20135873668	0	100,00
GARDEBLED GASTON ALBERTO	24060409907	0	100,00
GARELLO HNOS SA	30507257425	0	100,00
GASATEX S A	30644416417	0	100,00
GASMARKET SA	30679128651	0	100,00
GASPARRI HNOS S A	30527801091	0	100,00
GASPETROL SA	33608558379	0	100,00
GAYTAN RUBEN OSCAR CANABAL	23082665609	0	42,55
GAZZAVE XALAMBRI SERGIO EDUARDO	20926338626	0	100,00
GAZZOTTO LOPEZ Y CIA	30504188627	0	100,00
GEAR S A A I C F E I	30509529937	0	100,00
GENA S R L	30670738473	0	100,00
GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C I A Y G	30500689826	0	100,00
GENER ARGENTINA S A	30676241139	0	94,79
GENERAL TRADING SA ARGENTINA	30634066124	0	31,59
GENERO SA	30682710809	0	100,00
GENOVESI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE GENOVESI VICTORIO JUAN ALBERTO Y CARMEN L	33542488439	0	100,00
GEORGALOS HNOS S A I C A	30516139451	0	3,72
GHEZZI UGO S P A SOCIEDAD EXTRANJERA	30682468919	0	100,00
GHILIONI EMILIO HERNAN GRECCO	20062245035	0	52,82
GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS SOC ANON	30500969039	0	100,00
GIMENEZ JOSE ESTANISLAO MORCILLO	20111903027	0	100,00
GIORGETTI MARGARITA ELISA MASSIO RAGNINI	27075579433	0	100,00
GIROTTI S A	30534109195	0	100,00
GISCAFRE PABLO PARAVANO	20176615649	0	100,00
GIUFFRE JUAN ANDRES CARUSO	20081523690	0	100,00
GLACCO COMPAÑIA PETROLERA SA	30599830827	0	99,41
GLOBAL VENDING SA	30678540591	0	43,97
GOBEA S R L	33621540489	0	5,01
GOLFO DE VIZCAYA SRL	30661122591	0	88,79
GOLOSINAS DON BOSCO DE FERNANDO JOSE AROZENA Y AROLDO ANGEL SILVA SOC DE HECHO	30593682818	0	100,00
GOMERIA CORNAGLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30544733334	0	52,09
GOMERIA EL RAPIDO SOCIEDAD COLECTIVA	30556031556	0	100,00
GOMERIAS RUBIO S A C I	30541928673	0	67,36
GOMEZ GUILLERMO ANTONIO DEPALMA	20078660083	0	100,00
GOMEZ MARCELO Y CARLOS MARIO	30638910582	0	100,00
GONZALEZ DARDO EDELMAR ORDOÑEZ	20075749504	0	100,00
GONZALEZ JOSE GILBERTO GONZALEZ	20044201918	0	70,39
GONZALEZ DEL CERRO CARVAJAL S A	30636592524	0	100,00
GOODIES SA	30637799238	0	100,00
GORIZONT SA	33685188649	0	100,00
GORTARI AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA DE MANDATOS Y SERVICIOS	30544447846	0	100,00
GRAELLS NELSON ANTONIO PISTACHIA	20054100605	0	100,00
GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SA	30522437650	0	100,00
GRANA JUAN CARLOS S GABRIEL C Y MARCELA B	30684386928	0	46,81
GRANDES ALMACENES RIO CUARTO S R L	30568780376	0	65,98
GRANJANOR SA	30609039325	0	100,00
GRANTEC SA	30670799758	0	100,00
GRAVENT S A	30633217803	0	75,55
GREEN CONSULTORA S A	30660458103	0	46,82
GREID SA	33666773859	0	28,17
GRUNBAUM RICO Y DAUCOURT S A I C Y F	30500528849	0	100,00
GRUPO GRIFOLS DE ARGENTINA SA	30650805441	0	100,00
GRUPO SAN JUAN S A	30632488099	0	75,25
GRUPO SEMILLERO S A	30623795442	0	100,00
GRUSKOIN MIGUEL Y GRUSKOIN SALOMON SH	30677896619	0	75,62
GUARNACCIA MARIO AMATO	20153111198	0	100,00
GUASCOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30585729686	0	100,00
GUASTAVINO LILIAN LOSADA SANDRA E Y LOSADA EUGENIO E SH	30684659312	0	11,17
GUEDIKIAN IMPRESORES S A	30500425004	0	100,00
GUEMES CONSTRUCCIONES S A	33640138829	0	67,67
GUERINO SA	30523240532	0	100,00
GUERRINI NEUMATICOS S.A.	30677018816	0	89,87
GUEVARA MOISES HORACIO ENRIA	23117673979	0	100,00
GUIANK S R L	30688457609	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
GUIDA MARCELA FABIANA VERSTRAETE	27182907176	0	52,82
GUILLERMO DIETRICH SA	30541849307	0	99,83
GUIMAS S A	30690751867	0	17,53
GUNTHER OSCAR DOMINGO FUHR	20051640730	0	100,00
GUSTAVO ISIDRO FERRARI Y GARCIA EUGENIO	33624110469	0	100,00
GUTKOWSKI JORGE WALTER GOLOZTAJM	20171109699	0	100,00
GYPSY ANDINA S A	30658942537	0	100,00
H G S Y ASOCIADOS SA DE PUBLICIDAD	30604355091	0	47,51
H KOCH Y COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIM	30529178790	0	100,00
H M ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30541712689	0	100,00
HABASIT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM IND FIN INMOBILIARIA Y DE MANDATOS	30521826394	0	100,00
HACBART MARTA BEATRIZ GALARZA	27108920772	0	100,00
HACER DE J C MOSCATELLI Y CIA SA	30596669723	0	100,00
HALYO HNOS S R L	30596948568	0	66,29
HAMELINA SA	30661124713	0	55,36
HARTMAN ARGENTINA SA	30652739802	0	94,56
HATHOR S A	30637768561	0	100,00
HEBOS SOCIEDAD ANONIMA	30590960272	0	100,00
HECTOR O BUENO S A	30623713284	0	88,12
HELAMETAL S A I C F	30505824004	0	100,00
HELYJET S A	30687288382	0	100,00
HELLER NORTEÑA SA	30627213146	0	100,00
HELLER SAIC	30557319758	0	100,00
HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	30540785216	0	100,00
HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30505481212	0	36,28
HERMIDA GERARDO FELIX RODRIGUEZ JORGE ANTONIO NEGRO ROBERTO GASTON SH	33682911129	0	100,00
HERMOGENES SCALISE SA	30579752560	0	79,71
HERNANDEZ MARCELINO HERNANDEZ RUBEN Y HERNANDEZ DANIEL S H	30663559288	0	100,00
HERRAMIENTAS ELECTRICAS SACI	30519576763	0	100,00
HERRERA LUIS EDGARDO MASSONNAT	20147259140	0	15,36
HERSO SOCIEDAD ANONIMA	30678209933	0	100,00
HERSZTENKRAUT MIRTHA RUTH FRENKIEL FEINBERG	27141207240	0	100,00
HEXACOM SA	30643202812	0	86,90
HIDRAULICA MILETO S A C I	30515774412	0	78,69
HIDRO MECANICA ARGENTINA S A	30500783342	0	91,60
HIDROAL SOCIEDAD ANONIMA	30628724497	0	23,83
HIDROELECTRICA TUCUMAN S A	30688963628	0	85,24
HIDROMECANICA AMERICANA SA	30681735220	0	100,00
HIERROS EL PINO SRL	30601740733	0	100,00
HIJOS DE MARCISO MARTIN S DE H DE MARTIN JORGE Y RUBEN	30652470714	0	100,00
HILAMAR S A	30613049254	0	100,00
HILTI ARGENTINA SA	30656963235	0	100,00
HISHI ARGENTINA SA	30663034770	0	93,93
HISPANO AMERICANA DE PETROLEOS S A	30668400953	0	38,04
HOLBERG AUGUSTO ERICO RODRIGUEZ	20078900688	0	100,00
HOMUS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA	30582907273	0	100,00
HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30577546777	0	100,00
HORACIO BOUZA S R L	30589172554	0	36,99
HORACIO M VAZQUEZ RICARDO P VAZQUEZ Y MARCELO L VAZQUEZ SOC DE HECHO	30571277499	0	81,87
HORION SOCIEDAD ANONIMA	30641287241	0	67,96
HORMIGONERA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA	30611759386	0	99,11
HORMIGONERA LURASCHI S R L	30569962389	0	83,27
HORMIVIAL S A	30680785682	0	100,00
HORZAR S A	30642012785	0	74,80
HOWARD S A	30648987206	0	100,00
HUAIHUEN S A	33625164449	0	100,00
HUBER SAIC	33582910109	0	100,00
HUGHES EDUARDO MOORE	20076059390	0	100,00
HUGO SANGUINETTI S R L	30645883469	0	100,00
HYDRAFORM ARGENTINA S A	30687799735	0	82,31
HYDRO AGRI ARGENTINA SA	30683109033	0	100,00
HYDROCARBONS SA	30682405968	0	81,64
HYUNDAI MOTOR ARGENTINA SA	30574096215	0	96,56
I ATLAS Y CIA S A	30500750452	0	93,79
I C S S R L	30663308609	0	55,61
I M A P S A I Y C	30500741038	0	1,81
I S P ARGENTINA S A	30655585644	0	100,00
I T W DE ARGENTINA S A	30659618458	0	100,00
I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	30604426487	0	100,00
IALCOM S R L	30611864686	0	100,00
IATRA S A	30599993955	0	100,00
ICI ARGENTINA S A I C	30501234091	0	100,00
ICI ARGENTINA TRADING SAIC	30501234164	0	100,00
ICI EXPLOSIVES ARGENTINA SAIC	30686241749	0	100,00
ICONA SOCIEDAD ANON FIN IND MAN INM Y COM	30522189894	0	100,00
IFAN RENIERI Y CIA S A C I F E I	30526390055	0	100,00
IGLESIAS OSCAR RAMON MACIAS	20079632296	0	100,00
IMAGENES MERCADEO Y SISTEMAS I M S S A	30645206297	0	81,13
IMATEX S A	30685799797	0	100,00
IMATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA	30685923218	0	100,00
IMCO S A	30629674264	0	100,00
IMER S A	30610666058	0	31,64
IMHAUKA ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	30531531953	0	7,86
IMOLPA SOCIEDAD ANONIMA	30644486660	0	96,57
IMPELER SA	30679472212	0	100,00
IMPEX SOCIEDAD ANONIMA	30646807073	0	100,00
IMPORT JEN SRL EN FORMACION	30662089946	0	10,80
IMPORTADORA EUROPEA IESA S A	30648287476	0	100,00
IMPORTADORA TEMPO S A	30633660626	0	100,00
IMPRE SUD S A	30598231881	0	100,00
IMPRECOLOR S A	30500192255	0	100,00
INAGRO SRL	30592620266	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
INALRO SOCIEDAD ANONIM	33602588349	0	100,00
INARGIND SA	30503396005	0	100,00
INCOTYE S A	30550349821	0	100,00
INDARCO S R L	30568975312	0	100,00
INDELMEC S R L	30585191619	0	41,30
INDERSA S A	30564817879	0	100,00
INDIANA S A C I F I	30537758984	0	100,00
INDIOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	30522143525	0	45,82
INDUMAQ S R L	30647877431	0	95,32
INDUMENTARIA ANDINA SA	30612056249	0	100,00
INDUMENTARIA INDUSTRIAL DEL OESTE S A	30600154008	1	100,00
INDUQUIP INGENIERIA S R L	30617876856	0	100,00
INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	30599904596	1	69,30
INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I	30502304913	0	51,70
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS SA	30546798166	0	100,00
INDUSTRIAS ARLON S A	30653102034	0	100,00
INDUSTRIAS AUDIOVISUALES ARGENTINAS SA	30657735899	0	100,00
INDUSTRIAS ENGORMIX S C	30559305703	0	100,00
INDUSTRIAS FAT S A I C F	30502284254	0	100,00
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON SACIA	30515470049	0	100,00
INDUSTRIAS IMAC S A	30504917157	0	100,00
INDUSTRIAS J MATAS S.C.A.	30506396014	0	100,00
INDUSTRIAS LAVALLOL S A	30661842691	0	100,00
INDUSTRIAS M C S A	30642677469	0	100,00
INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SAICF	30501466464	0	100,00
INDUSTRIAS PLASTICAS WILTON SAICFIA	30546811413	0	100,00
INDUSTRIAS QUILMES S A	30593587092	0	95,34
INDUSTRIAS QUIMETAL S A I C	30504797933	0	100,00
INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	30529059953	0	100,00
INDUSTRIAS QUIMICAS DARDEX SRL	30503374680	0	100,00
INDUSTRIAS QUIMICAS OLEOSOL S A	30540120915	0	95,14
INDUSTRIAS SICA S A I C	30502891584	0	5,10
INDUSTRIAS Y COMERCIAL CASA ALBERTO A NANO SOCIEDAD ANONIMA	30659913298	0	66,98
INDUTEC S R L	30533338905	0	100,00
INELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30604044428	0	76,62
INFOCENTER NORTE SRL	30658077720	0	100,00
INFORPLAST S A	30690171488	0	100,00
ING CECCHINI ESTRUCTURAS S R L	30506058119	0	100,00
ING URETA S A C I F I	30520101655	0	54,63
INGAPSA SRL	30647797934	0	97,31
INGENIERIA IMACO SRL	30670548313	0	60,95
INGENIERIA INDUSTRIAL CHACABUCO S R L	30664983938	0	100,00
INGENIERIA PENTA SOCIEDAD ANONIMA	30585454695	0	100,00
INGENIERO DANIEL MACHAIN Y ASOC SA	33661478999	0	97,75
INGENIERO MICONI Y ASOCIADOS S A	30637631841	0	81,92
INGENIERO OSCAR A BONELLI SACIFIACIE	30586753912	0	100,00
INGENIEROS ESPECIALISTAS S R L	30669071813	0	78,22
INH S A	30582935730	0	59,78
INPLEX S A	30550781480	0	100,00
INQUIMEX S A C E I	30539013501	0	100,00
INSERT INFORMATICA INTEGRAL S A	30645799352	0	100,00
INSTALACIONES Y SERVICIOS SA	30582939795	0	100,00
INTECON S R L	30646572866	0	64,90
INTEGRAL INFORMATICA SRL	30604284534	0	100,00
INTERAMERICANA COMERCIAL S R L	30677092986	0	100,00
INTERBIKE SA	30680580169	0	100,00
INTERMACO S R L	30619453685	0	100,00
INTERNACIONAL DE MANDATOS SA	30624273806	0	100,00
INTERNATIONAL GRAPHIC WEBSTER SRL	30592143247	0	74,02
INTERNATIONAL PROMOTIONS AND LICENSING S A	30678198451	0	84,94
INTERTEK SRL	30653292704	0	100,00
INVERPA S A	30663040363	0	62,85
INVESTCAPITAL SA	30645993027	0	100,00
IPE NEUQUEN S A	30660863431	0	95,82
IRAZUSTA GABRIEL INGENIEROS ELECTRONICOS S R L	33616451389	0	88,31
IRENEL SRL	30637689505	0	100,00
IRIGOITE MARIO Y OTROS S H	30652653053	0	42,97
ISC BUNKER RAMO ARGENTINA SA	30636511044	0	63,34
ISCAR ARGENTINA S A	30659633392	0	99,91
ISEM SA	30663369500	0	23,60
ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30582949413	0	100,00
ITALSERVICE S R L	30534701442	0	96,14
ITEM CONSTRUCCIONES S A	30522588535	0	68,83
ITRON S A	30603886123	0	100,00
ITURRALDE Y CIA SA	30677409297	0	100,00
ITURRIA JUAN PABLO OTAMENDI	23927673509	0	100,00
IVAN HNOS S A I C I	30544078573	0	76,06
IVECO ARGENTINA S A	30585895268	0	100,00
J M BENHAYOW Y ASOCIADOS INGENIERIA S A	30632483976	0	100,00
JABLONKA S A	30532946871	0	12,11
JOACHIM PODLESCH SOCIEDAD COLECTIVA	30583958807	0	100,00
JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS S A	30682402519	0	100,00
JORDAN Y RIBERO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	30634345341	0	89,17
JORGE ANTUN S A	30646902653	0	94,12
JORGE COTO Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30579615431	0	100,00
JORGE R CAMMILLI S R L	30504787520	0	100,00
JORGE SEQUENZA SACIAFI	30503284460	0	100,00
JORGE Y RODOLFO GONZALEZ	30570043079	0	100,00
JOSE CARLOS BORRAS SA	30674832970	0	100,00
JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA PILOTES TREVI SACIMS TREVI SPA SOLETAN	30689270685	0	100,00
JOSE HADDAD E HIJOS SRL	30562168660	0	31,17
JOSE MARIA AGUILERA E HIJOS S A	30623948559	0	100,00
JOSE NADAL E HIJOS S R L	30660377162	0	100,00
JOSE S GALIANO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30518987204	0	57,21
JOSE Y OCTAVIO BUNGE SH	30679488356	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
JOYART S A C I M	30540526687	0	100,00
JOYITA S.A.	30504510014	0	94,53
JR DISTRIBUIDORA SRL	30679062170	0	100,00
JUAN CARLOS HERRERO S A	30641156252	0	100,00
JUAN CARLOS ZARKOVICH S A	30595018443	0	100,00
JUAN GARCIA CANO S A C I A	30514173326	0	100,00
JUAN LIOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUA	30534766617	0	100,00
JUAN LOPEZ CAULA S A C Y F	33538259689	0	92,99
JUAN VAN MUYLEM SOCIEDAD ANONIMA	30556457111	0	39,57
JUELEN S A LARYAGRO S A MAGDAGRO S A J J AVELLANEDA U T E	30682503447	0	100,00
JULIO C TREACHI E HIJOS S A	30542938362	0	92,68
JULIO CESAR MIGUEL SRL	30683273321	0	100,00
KAHALE CAMILO A Y PORTELL PABLO D SH	30662321733	0	100,00
KAIS CARLOS ALBERTO ZINGALE	20110183187	0	100,00
KARAM AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOB	30543181680	0	100,00
KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	30500839275	0	100,00
KCAR S A	30609607935	0	100,00
KEMIA TAU ARGENTINA SA	30609702067	0	100,00
KIBYSZ BLADIMIRO LUKOWIECZ	23074794459	0	100,00
KIMPO SA	30646950240	0	100,00
KLAMIS SOCIEDAD ANONIMA	33505266809	0	100,00
KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	30575001641	0	100,00
KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30525649691	0	79,15
KOROLIK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA	30503049925	0	41,97
KRAL SA	30647192234	0	100,00
KRAMER CLAUDIO ANDRES FRANK	23080766319	0	53,19
KRAVAN S R L	30687278735	0	35,03
KRONES SURLATINA SA	30662121718	0	100,00
KUBSCH WALTERIO HORST SACHAROW	20134447681	0	47,20
KUNZEL GERARDO FANO	20140566757	0	55,41
KUSTIN CLAUDIO NACHT	20140333205	0	100,00
L A D E SEGURIDAD S A	30660328412	0	43,58
L A Q I SOCIEDAD ANONIMA	30558766502	0	100,00
L GUILLON S A	33676578019	0	69,84
L OR DE TERR S A	30643346660	0	100,00
L VILLAGE SA	33647140209	0	100,00
LA AGRICOLA S A	30517874910	0	100,00
LA BLANCA SRL	30641073098	0	100,00
LA BUENA ESPERANZA S R L	30517625627	1	100,00
LA BUENA VISTA SRL	30647858771	0	100,00
LA CARLOTA CEREALES S A	30640027343	0	100,00
LA CIUDADELA SOC ANONIMA	30637362891	0	100,00
LA ELENA SOCIEDAD ANONIMA	30631828910	0	80,42
LA INDIANA SOC EN COM POR ACCIONES	30508813097	0	100,00
LA INVERNADA S A	33538364679	0	100,00
LA JOLLA SA	30687516016	0	57,25
LA LEONOR SCA	30507882737	0	100,00
LA MIA CASA DE JORGE Y EDUARDO MENEO	30629999139	0	100,00
LA MOROCHA SOCIEDAD ANONIMA	30663299723	0	100,00
LA NOUVELLE MODE SA	30683014865	0	21,84
LA NUEVA SEDRIA SRL	33678402929	0	100,00
LA OCTAVA S A	30651992598	0	100,00
LA PARAFINADORA ARGENTINA JOSE CASTRO Y CIA S A C E I	30500286748	0	58,95
LA PUNTA DEL NORTE S A	33663306869	0	100,00
LA RUECA PORTEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y	30501506946	0	43,22
LA SUIZA S.A.	30530274701	0	94,66
LA TERESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30517324228	0	100,00
LABORATORIO PARA LABORATORIOS SA	30677339418	0	100,00
LABORATORIO SCOPE SOCIEDAD ANONIMA	30616856444	0	100,00
LABORATORIOS BUCKMAN S A	30620259973	0	100,00
LABORATORIOS CALIER SOCIEDAD ANONIMA DE ARGENTINA	33661885829	0	100,00
LABORATORIOS QUIMICOS PROLAC S R L	33629320089	0	47,94
LACAMAC S C A	30516209786	0	9,86
LACTEOS ARGENLAC S A	30682336249	0	100,00
LACTEOS CORRALES S R L	30642026778	0	100,00
LAGO DEL DESIERTO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30645551083	0	100,00
LAGO ELECTROMECANICA S A	30661233210	0	65,49
LAGO S A	30681189897	0	94,34
LAMFER SA	30646289722	0	13,52
LANDIS & GYR ARGENTINA SAIC	30688363280	0	100,00
LAPLACE MARIA ESTELA LACAU GAGLIARDI	27002323090	0	100,00
LAPRIDA S A	30538640448	0	100,00
LAQUIMAR SA CI Y F	33540760379	0	100,00
LARRAURI NEUMATICOS S A	30565794287	0	100,00
LARRUY PEDRO E Y OTRA SH	30668377749	0	100,00
LAS BAYAS SOCIEDAD ANONIMA	33541409969	0	100,00
LAS GABRIS S A	30575585457	0	100,00
LAS MATILDES SOCIEDAD ANONIMA	30560183492	0	100,00
LAS MONTERAS S A	30678305983	0	100,00
LAS TAPERITAS S A	30615374640	0	6,07
LAS TEJAS SOCIEDAD ANONIMA	30623278197	0	100,00
LASIFARMA SOCIEDAD ANONIMA	30605311772	0	100,00
LATINOQUIMICA S A	30604964306	0	100,00
LATORRE HNOS S A	30536498210	0	100,00
LAUR DIVISION ACEITE S A	30684140945	0	100,00
LAVAYEN JULIO CESAR HABARNA	20082867075	0	100,00
LAVI S STUDIO S R L	30661826076	0	78,14
LE VITRAUX SRL	30660857601	0	100,00
LEATHER TAP S R L	30658050113	0	100,00
LECNICLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30655419515	0	100,00
LECHERIAS S A	33610739739	0	73,61
LEDERSA SA	30663215899	0	100,00
LEDILI S.A. ARGENTINA	30622418092	1	100,00
LEGARRE HECTOR CARLOS PARADA	20042735230	0	100,00
LEIS ALVAREZ FRANCISCO LEIS ALVAREZ EVANGELINA SUAREZ ARIAS DE JAKOWLUC DANIEL A	30594781283	0	100,00
LEMA GARCIA MARIA NIEVES GARCIA	27153168682	0	68,74
LEMP S A	30677280820	0	91,52
LERCO SOCIEDAD ANONIMA	30656773487	0	100,00
LERDON JUAN FRANCISCO TONK	20921097329	0	18,50
LESNIK MANUEL Y LESNIK JUANA L DE SOCIEDAD DE HECHO	30574774620	0	100,00
LESTAR QUIMICA S A C I	30504009048	0	100,00
LEVI STRAUSS ARGENTINA SA	30683108355	0	100,00
LEXCOM ARGENTINA DE FERNANDO LOSADA Y ANTONIO FERNANDO LOSADA	30684196487	0	100,00
LEXTER S A	30682379231	0	100,00
LEYDEN S A I C Y F	30501390956	0	96,05
LIBRERIA FAUSTO S.A.C. E I.	30533477638	0	100,00
LIBRERIAS ABC S A C I Y MANDATARIA	30516769196	0	100,00
LIDO PLAST S A	30590834854	0	100,00
LIGGETT ARGENTINA SA	30504078996	0	22,43
LIHUE INGENIERIA S A	30612176767	0	77,93
LIPO ARGENTINA SA	30678571403	0	100,00
LIPSIA S A INMOB COM Y FIN	30525331616	0	100,00
LIWEN SA	30682944257	0	49,31
LOCKWOOD Y CIA S A I C	30534475930	0	83,19
LOCKWOOD Y CIA S A PRODUCTOS Y PROCESOS ECOLOGICOS S A UNION TRANSITORIA DE EMPR	30685921851	0	65,61
LODIGIANI Y LEALI S A I C	30517387963	0	76,53
LOJOYA NELSON NORBERTO LEMA	20044046114	0	100,00
LOLO JORGE WALTER DEFRANCESCO	20049599170	0	100,00
LOMBARDINI Y FLORES S R L	30540138342	0	36,82
LONGHI JORGE HUMBERTO BASEGGIO	20184493404	0	1,98
LOPEZ ANDRES LEIVA	20114391531	0	100,00
LOPEZ FRANCISCO SOLANO FLORENCIAÑEZ	20129175932	0	26,17
LOPEZ PEDRO ANTONIO SEGURA	20129939916	0	100,00
LOPEZ PEDRO NOLASCO CONTRERAS	20075621834	0	100,00
LOPEZ ALBERTO GERARDO Y LOPEZ GUSTAVO MARCOS SOC DE HECHO DE LOPEZ ALBERTO GERA	30637042730	0	93,15
LORENZINI JOSE LUIS CAMPOS	20051839308	0	95,17
LORENZO HORACIO ALBERTO SAMBUCETTI	20082686631	0	37,31
LORENZON MIGUEL ALBERTINO ZORZON	23116254379	0	100,00
LORILLEUX ARGENTINA SA	30500181474	0	100,00
LOS 5 HERMANOS S.R.L.	30688748212	0	100,00
LOS CAMALOTES SA	30539673781	0	100,00
LOS GUAYACANES S A	30638311441	0	100,00
LOS LAZOS SA	30623052628	0	100,00
LOS PEMPA AGROGANADERA SA	30644186497	0	100,00
LOUIS VUITTON ARGENTINA SA	30679924741	0	100,00
LUC INSTRUMENTAL S R L	30688472780	0	51,30
LUCENA MONICA LETICIA	27119514032	0	100,00
LUCENT TECHNOLOGIES SA	33642579989	0	100,00
LUIS FERRARI S R L	30648501737	0	100,00
LUIS M PAGLIARA SA A SA	30683171715	0	100,00
LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO SACI	30500288031	0	100,00
LUJUMAR SRL	30602495910	0	100,00
LUKOSIUS ALFONSO Y DAL PRA JUAN RUBEN DE HECHO	30592872761	0	82,42
LUTUFYAN HNOS S A I C E I	30516489509	0	100,00
LLAO LLAO HOLDING S A	30645177599	0	100,00
LLORENTE HERMANOS SA	30557941548	0	73,57
M B M S A I	30520722110	0	100,00
M FERNANDEZ Y CIA S A C I Y A	30526858863	0	100,00
M G L Y CIA SRL	30633367864	0	100,00
M L MIRON Y CIA SA	30543901624	0	40,69
M M MARKETING Y COMUNICACION SA	33686271809	0	59,10
M T MAJDALANI Y CIA SACIF	30541795762	0	100,00
M.Q. FINISH S.A.	30600241563	0	100,00
MA PRI BA S A	33628298349	0	100,00
MAC KEON SRL	30538815116	0	100,00
MACDONALD RICARDO MILLS	20117741479	0	34,41
MACELLARIUS S A	30623413493	0	100,00
MACK COMERCIAL SA	30652148715	0	100,00
MADERERA BUSTAMANTE S R L	30647655927	0	33,30
MADERGOLD S A	30643146645	0	100,00
MADIE SRL	30597010849	0	100,00
MAGEL S A	30550106430	0	100,00
MAGNETI MARELLI ARGENTINA S A	30504544997	0	100,00
MAI SOCIEDAD ANONIMA	30559826940	0	100,00
MAILFAST SA	30663305871	0	100,00
MALDONADO ANTONIO	20068739862	0	37,09
MALTEUROP ARGENTINA S A	30680827768	0	100,00
MALULA S R L	30690648233	0	100,00
MALL SUDAMERICANA S A	30656148868	0	100,00
MALLARD DRILLING OF SOUTH AMERICA INC SUC ARG	30682443908	0	100,00
MANAUT JUAN CARLOS ROBIANO	20054123869	0	100,00
MANCINELLI OSCAR ALEJANDRO RIELO GRACIELA MARIA	30680904819	0	8,69
MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA	33551781769	0	80,56
MANGIONE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	20083670275	0	100,00
MANICORP S A	30681476756	0	100,00
MANIKIS SANCHEZ S A	30614117717	0	100,00
MANIPUL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30554688620	0	100,00
MANNELLI LUCIANO ONETO	20161304965	0	100,00
MANSILLA JORGE ALBERTO BELLINO	20147252529	0	89,27
MANSOUR S A	30583135347	0	100,00
MANTELLO JUAN CARLOS CENTORBI	20081465372	0	26,06
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES M I C S A	30540454449	0	68,06

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
MANUEL GARCIA Y CIA SACIYA	30521405852	0	100,00
MANUEL SAMOS E HIJOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30565482935	0	100,00
MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA	30597188710	0	100,00
MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	30595016777	0	100,00
MAPUEL SA	30576520014	0	100,00
MAQUIMOTOR S A C I	30534463924	0	84,63
MAR DEL PLATA SEA FOOD SA	30679553948	0	100,00
MAR MAQUINARIAS SA	30677774971	0	100,00
MARAL AGROPECUARIA SRL	30670889668	0	100,00
MARBY S A C I F I A	30538218290	0	100,00
MARCALA S A	30639139162	0	100,00
MARCAM ARGENTINA S A	30663438227	0	100,00
MARCELO S R L	30675102127	0	100,00
MARCOS GUINSBURG SA	30526471616	0	26,44
MARCHIORI DANILO RENE CAON LUIS EMILIO SOCIEDAD DE HECHO	30646080483	0	65,46
MARCHISELLA GABRIEL HORACIO BECCHIO	20132220515	0	100,00
MARDI S A	30620744499	0	100,00
MARFER S A C I F E I	33516610439	0	100,00
MARIA LUISA LHANDE DE CARDENAU E HIJOS	30544853232	0	46,65
MARINCOVICH SALGADO Y CIA S A	30539980226	0	100,00
MARINI VICTORICA JOSE LUIS VICTORICA	20170093128	0	100,00
MARINO E HIJO S A F I Y C	33536384699	0	100,00
MARIO DE LUCA E HIJOS SA	30661779221	0	94,39
MARISOL INDUSTRIA DE VESTUARIO S A	30687237966	0	100,00
MARITANO MAURO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	30526363341	0	100,00
MARITIMA CHALLACO SRL	30561495021	0	95,61
MARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30583155542	0	100,00
MARKET SUR S A	30685525492	0	100,00
MARKMAN SAUL ENRIQUE MUJICA	20078512068	0	100,00
MARLAR S A	30643046632	0	100,00
MARQUES JUAN CARLOS MARQUES	20083397501	0	87,20
MARQUEZ ALEJANDRO ROGELIO	20111608432	0	100,00
MARQUIE S A	30610474469	0	100,00
MARSENGO HERMANOS DE MARSENGO RAUL ANTONIO Y MARSENGO RICARDO BAUTISTA	30656911138	0	25,21
MARSO EDUARDO JORGE Y MARSO HUGO JOSE MARIA	30622119818	0	17,51
MARTIN CAVA S A C I F I A	30568557464	0	45,86
MARTINA DARIO JAVIER MALANO	20160590980	0	100,00
MARTINEZ ANTONIO MIGUEL RODOL TADLA	20134492199	0	95,26
MARTINEZ CARLOS EDUARDO BERNARDI	20147032316	0	18,83
MARTINEZ EDUARDO ALFREDO	20069089721	0	100,00
MARTINEZ GARES SALVADOR GARES SANJUAN	20152547138	0	100,00
MARTINI S A	30614921613	0	100,00
MASEL S A	30618960869	0	100,00
MASSA HECTOR PEDRO FELIPETTI	20061235788	0	100,00
MASSUH S A	30520230048	0	100,00
MASTER ALCOHOLES S R L	30636605154	0	100,00
MAT S A	30643751751	0	31,33
MATADERO FRIGORIFICO UNION S A	30622456032	0	91,90
MATELSUR S A	30612950810	0	62,42
MATEOS RAUL OSVALDO GONZALEZ	20054896981	0	94,90
MATEU SPORT SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES	30529057594	0	100,00
MATIAS JOAQUIN DEL REY E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30551024233	0	100,00
MATOS ALEJANDRO MAXIMO GUTIERREZ	23152576579	0	80,71
MATTARUCO ADALBERTO RENE PROCCACINI	20106308986	0	100,00
MAXAL ENVASES SRL	30591127418	0	100,00
MAXXUR S A	30657853956	0	100,00
MAYEKAWA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30573118983	0	100,00
MAYO INSTALACIONES S A C I F I	30522519207	0	100,00
MAZON Y KOZICKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30645497275	0	100,00
MC LEAN S A I C I A	30503370480	0	100,00
MD FOODS ARGENTINA SA	30687823172	0	100,00
MEAD PACKAGING ARGENTINA S A	30661814132	0	100,00
MEDICA ANGEL Y MEDICA RODOLFO	30565371076	0	100,00
MEDICINA INTEGRAL PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA	30602157497	0	100,00
MEDIDORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	30606616658	0	100,00
MEDIDORES MEINECKE SA	30682964762	0	100,00
MEDINA LUIS SALVADOR CARPENZANO	20049496622	0	100,00
MEDINA RAUL OSCAR PROSPT	20062611538	0	100,00
MEFRASSI S A	30655873593	0	100,00
MEGA CENTRO INTEGRAL DE CONSUMO S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30674469027	0	100,00
MEGASOCKS SRL	30652211328	0	100,00
MEGAVEN SA	30657764589	0	100,00
MELIPOL S R L	30604314778	0	89,77
MELLS SA	30628435177	0	100,00
MENDEZ COLLADO DANIEL MARTIN ADAD	23104020879	0	100,00
MENDEZ TRONGE JORGE ALEJANDRO QUINTEROS	20044252962	0	26,30
MENDEZ Y PETRILLO SRL	33541898439	0	100,00
MENHIRES SRL	33685017259	0	18,81
MERANOL S A C I	30500645772	0	87,84
MERCATOR SOCIEDAD ANONIMA	30583210276	0	25,90
MERCUPLAST S A EF	30655893861	0	100,00
MERELES CESAR JOSE SURUR	20058225062	0	100,00
MERIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33503357149	0	8,63
MERITELLO Y ROSSI S H	30598510004	0	69,86
MESA CARLOS Y BLANCO ROBERTO S DE H	30579981349	0	100,00
METALBOX SA	33613553369	1	100,00
METALINGAVE S A	30580802652	0	76,38
METALURGICA DOSANTOS SRL	33662272529	0	100,00
METALURGICA KM O S A	30648602045	0	91,30
METALURGICA LUJAN S A	30504028492	0	32,18
MEZIO RODOLFO ENRIQUE FLOSSI	20113161184	0	100,00
MICROPACK SOCIEDAD ANONIMA	30554407052	0	20,98
MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA	30519887335	0	100,00
MIDA S R L	30623304201	0	40,88
MIGUEL ANGEL MARMIROLLI SRL	30570615196	0	100,00
MIGUEL NARDELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30535814046	0	100,00
MIGUEL SEGURA S A	30563627812	0	100,00
MILED SA	30660000336	0	100,00
MILTO S A C I Y F	33537296289	0	100,00
MINARMCO S A	30592148508	0	19,49
MIRAI SA	30651926854	0	100,00
MITROCARGA SOCIEDAD ANONIMA	30629787344	0	75,01
MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	30504052687	0	100,00
MOBIL OIL ARGENTINA S A	30625875362	0	100,00
MOLACCHINO HUGO ANTONIO BEVILACQUA	20060807060	0	100,00
MOLINERO ARCADIO HIGINIO BARAVALLE	20062740958	0	100,00
MOLINO OSIRIS IND COM SOC ANONIMA	30539605999	0	11,59
MOLINOS MARIMBO S A I C	30537582916	0	43,57
MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	30500858628	0	100,00
MOLINOS RIO DE LA PLATA SA CTM CITRUS SA UTE	30688347110	0	100,00
MOLINOS SAN JOSE S A	30658532185	0	100,00
MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30519550071	0	100,00
MOLIPAL S R L	30640898018	0	100,00
MOLISE SA	30654364849	0	28,01
MOLPE S R L	30645873293	0	71,55
MOLTOMAX S R L	30627631231	0	100,00
MONSANTO ARGENTINA S A I C	30503508725	0	100,00
MONTENEGRO MARIO OSCAR MENA	20109838722	0	59,01
MONTERO ALBERTO Y MONTERO DANIEL	30604822390	0	100,00
MONTEROS SOCIEDAD DE RESPONS LIMITADA	30596959276	0	100,00
MONTISOL ARGENTINA S A C I F	30502663174	0	69,83
MONUMENT EXPLORACION LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	30661876197	0	100,00
MOORE ARGENTINA S A	30687285170	0	100,00
MORENO MARIANO RAUL CESARETTI	20106040355	0	100,00
MOREWORK S A	30613176736	0	91,47
MORRISON KNUDSEN RAIL SYSTEMS OF ARGENTINA S A E F	33663458979	0	100,00
MORRONE JUAN CARLOS LEQUENT	20051641710	0	100,00
MOSCOLONI DELFOR MOSCOLONI OSMAR MOSCOLONI JAVIER Y MOSCOLONI DANIEL	30547222446	0	100,00
MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	30500786937	0	100,00
MOTOR PARTS S A	30615188855	0	89,11
MOTOR PLAT SA	30643194097	0	83,41
MOTORARG SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	30503243454	0	84,43
MOTORES DE SAN LUIS S A	30621093386	1	100,00
MOTORSAB S A	30646591909	0	100,00
MOTTA S A	30660098255	0	100,00
MUÑOZ HNOS Y CIA S R L	30500201378	0	2,22
MUEBLERIA Y ARTS DEL HOGAR EL OBRERO DE FILCMAN BERTA Z DE Y FILCHMAN M	30548977173	0	100,00
MUEBLES REPROEX S A	30679470546	0	76,10
MULTIAGRO SOC ANON COM IND FIN INM Y AGROP	30513378498	0	95,44
MUNICIPALIDAD DE LUJAN	30999000947	0	36,51
MUNITZ DIEGO ALEJANDRO	20231257587	0	100,00
MUSSER MARIO MIGUEL ROTHAR	20066105718	0	100,00
MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA	30526455858	0	100,00
N DAVIDOV E HIJOS S A	33515607159	0	100,00
N M SOC DE RESP LIMIT	33677367119	0	100,00
NADINCO S A	33590868849	0	37,75
NAGU S SOCIEDAD ANONIM	30588826879	0	100,00
NAHMIAS ALBERTO RAFAEL WEST	20200731914	0	100,00
NAKATA AUTOPARTS S A	30515965013	0	100,00
NANTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	30562283370	0	100,00
NAPAL Y MUÑOZ S A	30552391418	0	67,01
NAVAL MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	30521424512	0	100,00
NAVARLATZ MARIA BEATRIZ MAGNASCO FARRELL	27049910423	0	100,00
NAVARRO JULIO HERNANDO DE SA GIGENA	20064467035	0	100,00
NEGOCIOS INTERNACIONALES SH	30687962598	0	83,94
NEO PLAX SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30611153836	1	100,00
NESTLE ARGENTINA S A	30546764040	0	100,00
NETSYSTEM SA	30663413909	0	52,50
NETTO S A	30528277434	0	100,00
NETZ S A	30687788571	0	100,00
NEUMADELTA S A	30686754177	0	100,00
NEUMATICOS DEL LITORAL SA	30687952258	0	100,00
NEUMATICOS MASTER S A	30629462097	0	100,00
NEUMATICOS MONTES DE OCA S A	30691567024	0	100,00
NEUMATICOS NEUQUEN S A	30684489077	0	100,00
NEUMATICOS SAN CAYETANO S A	30691566966	0	100,00
NEUPRA S A	30690465821	0	91,42
NEW LASER TECHNOLOGIES S A	30681475830	0	100,00
NEW MARKET SA	30602173638	0	100,00
NI EQUIPAMIENTOS ARGENTINA S A	30685199358	0	100,00
NICIEZA Y TAVERNA HNOS SAIC Y A	30502962287	0	40,30
NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA EF	30589565912	0	100,00
NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	33506737449	0	93,09
NIPPON TRUCKS S A	30648185312	0	100,00
NIRO S A C I F Y A	30549235170	0	100,00
NISALCO S A	30517081511	0	100,00
NISSHO IWAI ARGENTINA S A	30544627429	0	100,00
NOAL S A	30648060846	0	100,00
NORTHSTAR INTERNATIONAL S A	30680742452	0	100,00
NOUBAR PARNAKIAN S A	30687805026	0	2,41
NOVADATA S A	30661797130	0	100,00
NOVARTIS ARGENTINA S A	30516620397	0	100,00
NOVILLO ARMANDO ANTONIO Y NOVILLO SERGIOANTONIO	30643507273	0	93,89
NOVOESPUMA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30625911334	0	100,00
NUÑEZ S R L	30622023586	0	100,00
NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S A F I C A	30541750629	0	21,12

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
NUEVA ORGANIZACION CASA PINTER SRL	30525883147	0	91,70
NUEVO LIDER S A	30632201628	0	100,00
NUTREMAS S R L	30642677159	0	100,00
NUTRYTE NUTRICION Y TECNOLOGIA S A	30621886165	0	100,00
OÑATE EDUARDO A Y MONTEVERDI ALEJANDRO L	30652102685	0	100,00
OBRAMIX S A	30662117036	0	60,89
OCHIPINTI LUIS ALBERTO Y GUARDIA JORGE OMAR	30672147944	0	100,00
OEM TELEFONIA CELULAR ARGENTINA SA	30679722502	0	100,00
OFIDATA SRL	30645430332	0	100,00
OFISER SOCIEDAD ANONIM	30601668188	0	73,18
OILCO S R L	30593435055	0	100,00
OILFAT SA	30663274887	0	100,00
OLCA S A I C	30503771108	0	100,00
OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	33502232229	0	100,00
OLEAGINOSA OESTE S A	30614226079	0	100,00
OLIVA HERMANOS DE RAUL EDUARDO OLIVA Y ADRIAN JOSE ANTONIO OLIVA	30637142123	0	100,00
OLIVERO JORGE ALBERTO PEÑALOZA	20146830839	0	38,42
OMNI PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA	33609930859	0	80,57
OMNICOP S A	30640873554	0	17,77
OMNILAB SRL	30691236494	0	100,00
OPTELCO DE VAZQUEZ JOAQUIN P Y BAZAN DANIEL P A S DE H	30637775835	0	100,00
OPTICAL SERVICE S A	30650271056	0	61,78
ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	30502836869	0	100,00
ORCHIDYE SA	30641540397	0	100,00
ORGANIZACION Y RACIONALIZACION DE DATOS ORDEN S A	30687145832	0	60,03
ORGANON TEKNIKA ARGENTINA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30609449604	0	100,00
ORIENTE SERVICIO INFORMATICO DE MENZELLA MARIA Y PEREYRA MAÑAY ERNESTO J	30643980394	0	100,00
ORTIZ BASUALDO JOSEFINA HOPE NEVARES	27047818643	0	100,00
OSAGAN SOCIEDAD ANONIMA	30605242363	0	100,00
OSCILON SRL	30552821838	0	73,96
OSIAS BRUDNO E HIJOS S A C I	30515812152	0	100,00
OSMAR S LOPEZ E HIJO S DE H	30574843584	0	100,00
OSRAM ARGENTINA S A C I	30500914277	0	100,00
OSTORERO HERMANOS SA	33542199119	0	34,64
OTEM SRL	30504518341	0	100,00
OVERSEAS BECHTEL INCORPORATED SUCURSAL ARGENTINA	30586494445	0	100,00
OWENS CORNING CAÑOS S A	30681511667	0	100,00
OXIGENO CENTRO S A	30626320453	0	70,74
P C M SOC DE RESP LIMITADA	30661184627	0	100,00
PABLO ELOY DONNET S A	30538457627	0	29,77
PACIFIC WAVE TECHNOLOGIES ARGENTINA S A	30682515836	0	86,94
PACO REEL SA	30677813462	0	100,00
PAGODA S A	30676870403	0	53,24
PALPA SOCIEDAD ANONIMA	30606686664	0	100,00
PAMACO COSTURA S A	30536797498	0	73,26
PAMAR SAICFIA	30521574956	0	100,00
PANAMBI S A	30523267147	0	100,00
PANDO OSCAR ANTONIO BOTANA	23082200029	0	14,88
PANIGO ONELIO JOSE MARIA COLOMBO	20105750235	0	100,00
PANOZZO HECTOR R PANOZZO ELBIO Y PANOZZO JUAN CARLOS	30604974026	0	100,00
PAPALEO ERNESTO RUBEN MARGUTTI	20046427735	0	100,00
PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	33500303129	0	82,56
PAPELERA ALSINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y	30542061711	0	100,00
PAPELERA BERTOLIN DE BERTOLIN JUAN F Y STOCKERT MARIA G SOC DE HECHO	30683686057	0	100,00
PAPELERA SAN ISIDRO SA	30526443841	0	58,52
PAPELERA TUCUMAN SA	30680776578	0	100,00
PAPELERA ZORRILLA HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBI	30515822328	0	98,99
PAPELSUR SACIFIA	30516695117	0	99,54
PARECAR S A	30674473180	0	100,00
PARISI HNOS DE PARISI JOSE M Y PARISI SABINO H	30614378871	0	83,02
PARMALAT ARGENTINA S A	30633361998	0	100,00
PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33615221479	0	100,00
PARQUE RAFAELA S A	30601669621	0	100,00
PASA SA	30504203405	0	95,45
PASIK NUNES MADEIRA	30616743127	0	100,00
PASO DEL MOLINO SOC ANONIMA	30614256377	0	100,00
PATAGONIA SUR CAR SOCIEDAD ANONIMA	33670234849	0	100,00
PATRICIO PALMERO S A I C Y A	30531489086	0	28,67
PAWLY JOSE ALFREDO NORIEGA	20134774690	0	76,02
PC EXPRESS SA	30661813527	0	100,00
PC SOFT COMPUTACION SA	30673503280	0	100,00
PCIAS BS AS LA PAMPA Y RIO NEGRO ENTE EJECUTIVO PRESA DE EMBALSE CASA DE PIEDRA	30558837825	0	30,72
PCLAND SOCIEDAD ANONIMA	30611397905	0	33,25
PEÑAFIEL ENRIQUE SANCHEZ	20107685813	0	100,00
PECORA YACO ANTONIO SANCHEZ	20204918555	0	99,98
PEDRO SMULOVITZ E HIJO S H	30581448267	0	46,77
PELAGAGGE ADA ANA DELLA MORA	27057362974	0	100,00
PENCISA SRL	30686846993	0	62,47
PENSUR S A	30677625070	0	100,00
PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S A	30642499315	0	100,00
PERALBO QUINTIN MANUEL PERALBO MIGUEL ANGEL	30521913858	0	100,00
PERALTA ROBERTO LUIS CARLOS ARRO	20164455670	0	100,00
PERCOMIN ICSA	30540732988	0	100,00
PEREDA CONSTRUCCIONES SA	30657504102	0	33,98
PERESSA VICENTE PASCUAL LOPEZ	20042884066	0	100,00
PERETTI SERGIO LUIS INWINKELRIED	20145068518	0	100,00
PEREZ COMPANC S A	30504077078	0	100,00
PERFILTRA S A	30536668248	0	23,87

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
PERFUMERIA SIN NOMBRE SRL	30561861567	0	13,60
PERLUMA S A	30639638126	0	100,00
PERONDA ARGENTINA SA	30682812962	0	100,00
PERROTAT GUSTAVO ARMANDO DEMARCO	20134112833	0	100,00
PESCE OMAR DARIO GARCIA	20045572219	0	100,00
PESOA SILVIA ADRIANA Y PERALTA JOSE LUIS SOC DE HECHO	30643361295	0	89,47
PESQUERA ARCAY S A E HIO PESCA S A UTE	30688978536	0	100,00
PESQUERA QUEQUEN SA	30689017238	0	100,00
PETRAGLIA AUTOMOTORES S A	30613426880	0	100,00
PETREL S.R.L	30670302268	0	56,67
PETROBONO SA	30648172555	0	96,48
PETROBUILDING SA	30686525771	0	100,00
PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	30626427258	0	73,94
PETROLERA ALVEAR S R L	30545290983	0	100,00
PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	30523479241	0	23,56
PETROMAS S R L	30593573628	0	100,00
PETROMIX SOCIEDAD ANONIMA	30611856632	0	100,00
PETROQUIMICA BERMUDEZ S A	30677305084	0	100,00
PETROQUIMICA DEL PLATA S A	30641867175	0	100,00
PETRUZZI S A	30518838616	0	100,00
PETTA JUAN CARLOS DUTHIL	20047041644	0	77,40
PETTITI AUTOMOTORES S A	30539469084	0	100,00
PHARMACIA & UPJOHN SOCIEDAD ANONIMA	30501104236	0	100,00
PHARMACONSULT ARGENTINA SA	30630777999	0	12,57
PHARMACONSULT SA	30656829938	0	61,28
PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO	30500527230	0	16,83
PHOENICIAN TRADING S A	30627518672	0	100,00
PIC ARGENTINA S A	30663202657	0	100,00
PIERONI MIGUEL ANGEL BLANCA	20128627813	0	100,00
PIHUEL S A E F	30567567806	0	41,45
PINBRASIL SACFI	30566161857	0	81,71
PINHASI VLADIMIRO GURIEVSKY	20055767859	0	100,00
PINTECORD S R L	30682314997	0	100,00
PINTURERIA ROSMAR S A	30570861278	0	100,00
PIPINO RODOLFO FRANCISCO PIPINO GABRIEL ROBERTO Y PIPINO RODOLFO CARLOS	30673835046	0	100,00
PIPOLA HNOS S A	30595118073	0	43,57
PIRAM INGENIERIA SRL	30641556811	0	100,00
PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33502232539	0	86,48
PISTELLI HUGO A Y OTROS HUGO PISTELLI E HIJOS	30658048100	0	100,00
PITUSA S A	30649376812	0	100,00
PLANIFICACIONES GANADERAS SRL	30674807933	0	100,00
PLANOLUX S A I Y C	30505239640	0	100,00
PLANTADROGA S A C I F Y A	33507783649	0	100,00
PLASTAR BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA	30657047763	0	100,00
PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA	30566040588	0	72,54
PLASTICOS ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30573632954	0	100,00
PLASTILIT SAICFIA	30503890018	0	85,94
PLASWAG SA	30647990238	0	100,00
PLAVINIL ARGENTINA SAIC	30502508756	0	100,00
PLAVINTEX S A MONCLAIR S A UTE	30690773283	0	100,00
PLUSTEC SA	30663252913	0	100,00
PODEGAR S A	30631077680	0	100,00
PODESTA BARTOLOME ALBERTO VACCAREZZA	20043078047	0	53,73
POL SOCIEDAD ANONIMA	30602452855	0	100,00
POLIAMERICAN S A	30578373981	0	100,00
POLIDET SA	30642767689	0	88,77
POLIMAQ S R L	30680441819	0	100,00
POLINOA S A	30602039958	0	100,00
POLINOA S A	30602039958	1	100,00
POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	30560254195	0	100,00
POLYCHEM S A	33605051389	0	100,00
POMERIANIEC ALBERTO Y FELMAN FANNY SH	30677644350	0	100,00
PONCINI WALTER SZATILOWICZ MAXIMO PONCINI ROGELIO	33608217199	0	100,00
PONZETTI HNOS S A	30544668508	0	76,71
POOL INTERNATIONAL ARGENTINA SA	33690244239	0	100,00
PORPORATTO MIGUEL ANTONIO PAGLIARONI	20065529263	0	100,00
PORTA RENEE ALBERTO	23046730429	0	73,21
PORTA HNS S R L	30501099933	0	100,00
PORTOBIANCO SA	30620216298	0	100,00
POUYET ARGENTINA S A	30663043338	0	92,79
POWER GREEN SAICE	30691241617	0	100,00
PRETENSADOS SA	33592725229	0	9,65
PRIETO MARCELO ALEJANDRO IAPOZZUTO	20224109297	0	70,25
PRIMO MESCHINI SAC Y A	30501254122	0	9,93
PRINCZ S A I C F E I	30515517932	0	71,02
PRINEX SA	30642519383	0	100,00
PRO NOR SRL	30684442267	0	100,00
PROCESOS QUIMICOS SUR S A C I	30643715550	0	65,40
PRODEL SOCIEDAD ANONIMA	30591028258	0	100,00
PRODMET SA	30537482695	0	100,00
PRODS LACTEOS LA CRISTINA S R L	30504085194	0	83,55
PRODUCTION OPERATORS ARGENTINA SA	30680748949	0	100,00
PRODUCTOS ARGENTINOS S A	30656515771	0	89,72
PRODUCTOS TEXTILES S A	30628979274	0	100,00
PROFESIONALES AGROP SAN PEDRO S R L	30663426210	0	100,00
PROFIELD S A	30683028092	0	49,43
PROFILO INDUSTRIA S A	30607211872	1	100,00
PROLAC S A	30642134732	0	100,00
PROLESA S A	30647009979	0	100,00
PROMOIDEAS S A	30685210556	0	100,00
PROMOPHONE SA	30661775196	0	100,00
PROPEL S A	33505499579	0	100,00
PROPOS S A	30577728263	0	40,15
PROTEC ASOCIADOS S R L EN FORMACION	30609765565	0	77,45
PROTEISOL S R L	30659230905	0	100,00
PROTENAC S A	30657937343	0	85,63

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
PROVEMET S A	30579747273	0	100,00
PROVINCIAS UNIDAS S R L	30550102478	0	100,00
PROYECTAR INGENIERIA ELECTROMECANICA S A	30612359241	0	86,97
PROYECTAR INGENIERIA ELECTROMECANICASA			
CONNECT SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30686312999	0	100,00
PROYESCO SOCIEDAD ANONIMA	30611373747	0	100,00
PUBLICIDAD GRAFICA ARGENTINA S R L	30500456392	0	69,49
PUPPIO JOSE HORACIO SOTILE	20077901370	0	67,90
PURALACTEA S A	30642072524	0	100,00
PUZZOLO MONICA ISABEL PAIRETTI	27136328234	0	100,00
PWA POLIURETANOS WOODBRIDGE DE			
ARGENTINASA	30688349644	0	100,00
QUAKER CHEMICAL SA	30662088575	0	100,00
QUALITY SERVICIOS EMPRESARIOS SRL	30648242405	0	100,00
QUERZE RAUL EDGARDO BELLUCCIA	20060806536	0	100,00
QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	30517059923	0	100,00
QUIMICA DEL CAUCHO SACIF	30516752757	0	64,20
QUIMICA KALCIYAN SA	30588562111	0	53,72
QUIMICA NORPATAGONICA S R L	30611022537	0	100,00
QUIMICA OESTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL			
Y COMERCIAL	30517345039	0	100,00
QUIMICAUCH S R L	33651222139	0	58,00
QUIMICOS ESSIOD S R L	30602011352	0	100,00
QUINAR S R L	30653214363	0	53,86
QUIQUE BENYAKAR S A	30546756307	0	100,00
R A A M S R LTDA REFINADORA ARGENTINA			
ACEITES MINERALES	30503875485	0	100,00
R A PERUGGINO S A E D DE PERUGGINO			
REMIGIO A VALLARI HEBE Y PERIGGINO RAUL ALBER	30650448495	0	25,14
R D POSTAL SA	30662049618	0	80,18
R Y HL S A	30612659032	0	100,00
RABBIA HECTOR BERNARDO Y RABBIA			
JUAN CARLOS	30636780223	0	100,00
RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL			
Y COMERCIAL	30503179543	0	100,00
RADIAN INTERNATIONAL SA	30687316092	0	100,00
RAFAEL F GAROFALO Y CIA S A	30516827102	0	100,00
RAFAEL J PEREZ S A C IC F I A	30525807610	0	77,59
RAMIREZ GRACIELA ALICIA ECHEVARRIA DA SILVA	27127078748	0	58,47
RAMON H MIRANDA SRL	30670870797	0	100,00
RANKO SA	30632331793	0	100,00
RAR SA	30607863861	0	100,00
RAYCHEM SAIC	30574257510	0	100,00
REALMAC SACIFIA	30542070680	0	85,03
RECOLEC SA	33646777769	0	100,00
RECUPAC S A	30685145584	0	100,00
RECHTER Y ASOCIADOS	33540706889	0	60,12
REDSAT DE ARGENTINA S A	33686475889	0	100,00
REFRIGERACION INDUMET S A I C I G A	30536194602	0	100,00
REFRIN S A I Y C	30552999637	0	79,70
REGGIARDO MATILDE ESTHER SALGADO GUZMAN	27036870600	0	93,20
REIFSCHNEIDER ARGENTINA S A	30600266264	0	100,00
REIN SA	30682980768	0	100,00
REINFORCED PLASTIC S A	30505510840	0	14,64
REJIAR SOCIEDAD ANONIMA	30631486424	0	92,15
REL EST SRL	30654138105	0	100,00
REMIGIO Y GERARDO CONCI SRL	30617068997	0	89,01
RENDON CARLOS DOMINGO GRITTI	23074845789	0	100,00
RENT A TRAILER S A	30637828483	0	100,00
RENTAR SOCIEDAD ANONIMA	30671197921	0	72,33
REPETTO ELSA Y MARIA ELENA SOC DE HECHO	30636872284	0	100,00
RESIKEM SOCIEDAD ANONIMA	30568658228	0	91,03
RESILAC SA	30661801200	0	100,00
RESINAS INDUSTRIALES SUDAMERICANAS SA	30619587649	0	100,00
RESINFOR METANOL S A	30598462956	0	100,00
RESUR SA	30659280023	0	79,73
REVISION SA	30627366007	0	100,00
REY FEISAL Y GUSTAVO EMIR FATHALLA SRL	30656737286	0	100,00
REY Y MILBERG SOCIEDAD ANONIMA	30576347460	0	100,00
REYNA VIAL S R L	30660937583	0	51,39
REZZONICO ALBINO NANDO NIPOTI	20067455755	0	100,00
RHEIN ARGENTINA SA	30677805656	0	100,00
RHONE POULENC ARGENTINA FOMENTAL S A	30582720424	0	100,00
RICARCAS S R L	30659880608	0	100,00
RICARDO ALMAR E HIJOS S A	30501863129	0	100,00
RIMOLDI OMAR SANTIAGO CESAR BULFONI	20061147749	0	100,00
RINALDI BLAS JOSE MARIA VITALE	20076030147	0	100,00
RINALDI JULIO CESAR ARDU	20046088574	0	91,25
RINALDI EDGARDO HUGO Y RINALDI JULIO			
CESAR SOC DE HECHO	30605310857	0	33,02
RINGLING BROS BARNUM Y BAILEY			
INTERNATIONAL INC	30678563524	0	100,00
RIO NEGRO S R L	30629008701	0	100,00
RIPAMONTI Y CIA S A	30525708213	0	100,00
RIPOLL LILIANA NORA BIANCHI	27053073455	0	100,00
RIVAGAS SA	30644634341	0	100,00
RIVOIRA GLADYS CIFRE NICOLETTI	27022897239	0	97,70
RIWEL SA	30601628097	0	87,91
RO MAY S A	33629911869	0	100,00
ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SA	30677423141	0	100,00
ROBERTO N LORENZO S A	33612361709	0	100,00
ROBERTO PEDRO ARANGUREN Y OTRAS	30592306219	0	100,00
ROBUSTELLI ALFONSO Y ROBUSTELLI SALVADOR			
SOCIEDAD DE HECHO	30642338958	0	47,99
ROCAYAPA S A	30597890008	0	75,14
ROCIG S A	30633666357	0	100,00
RODIN S R L	30660771162	0	100,00
RODRIGUES ABEL ANGEL MONTI	20141126696	0	55,06
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO SIMARI	20045499333	0	100,00
RODRIGUEZ MABEL SUSANA KLOSTER MINETTI	27136760551	0	100,00
RODRIGUEZ RAUL ANIBAL Y MOSCATELLI OSVALDO			
GUILLERMO	30663558818	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
RODYZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y			
COMERCIAL	30504078066	0	100,00
ROGANI MARCELO Y DANIEL MARCELO	30629703418	0	100,00
ROGELIO GONZALEZ S A	30516526323	0	99,48
ROJAS CARLOS ANTONIO PADULA	20049491523	0	26,96
ROLDAN NESTOR OSVALDO LOPEZ	20122706991	0	100,00
ROLIGAS SA	30640536647	0	100,00
ROLLER S A	30684679518	0	100,00
ROMAPER SOCIEDAD ANONIMA	30569008359	0	100,00
ROMERO OSVALDO FLORES	20116181941	0	100,00
ROSAFORJ SOC ANONIMA IND Y COM	30556390408	0	36,58
ROSENBERG Y CIA SA	33627029719	0	57,60
ROSMAR SACIFA	30503779672	0	100,00
ROURA ARGENTINA SA	30680821964	0	84,23
ROUSSEAU ARGENTINA SA	30682354220	0	100,00
ROVAFARM ARGENTINA S A	30504818825	0	100,00
ROYI DE SALINA LIDIA N BOUZA HAYDEE Y SALINA			
RUBEN GUSTAVO	30655541043	0	100,00
ROZEN SRL	30642731412	0	44,34
RUBBER PLAST SRL	30628924100	0	73,10
RUBEN COSTANTINI S A	30669179150	0	100,00
RUEGG LILIA SUSANA MIÑANA	27065445226	0	100,00
RUIZ DIAZ JOSE CARLOS TAIBO	20063096696	0	90,10
RUTAS DEL SOL SA	30679813028	0	62,63
S A ATHENA	30556614217	0	100,00
S A CORFIEND	30591565180	0	1,20
S A ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA NEGRA	30586735620	0	100,00
S A I A R SA IND Y COM DE ACEROS RHEEM	30529007163	0	100,00
S A INSTITUTO MERIEUX ARGENTINA	33590050569	0	34,09
S A INVENTICA COMPUTACION	30582942931	0	100,00
S A MIGUEMIL COM AGROP E INMOBILIARIA	30509099061	0	79,57
S A SURAGRO	30591330671	0	100,00
S I Y M E SRL	30656852824	0	89,93
S K F ARGENTINA S A	30525479591	0	100,00
S O C U S R L	30618286033	0	100,00
S O S S A	30657559349	0	70,02
S P PRODUCTOS S A	30661138323	0	80,47
S T G INGENIERIA SRL	33611969649	0	52,18
SA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS			
COMERCIAL Y FINANCIERA	30525666758	0	100,00
SA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y			
CHAROLERIA	30500608656	0	92,72
SA LA VACHERIE	30592877402	0	100,00
SAACKE ROSSPLET S A	30538019026	0	64,13
SABA AUTOMOTORES S A	30677740619	0	100,00
SABORES Y FRAGANCIAS S A	30577661177	0	100,00
SABROE DE ARGENTINA S A	30574540034	0	100,00
SACEIF LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	30526712729	0	100,00
SACOAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y			
COMERCIAL	30502664308	0	100,00
SACOMA SOCIEDAD ANONIM	30602346567	0	21,46
SACRED GROUND S.A.	30624586766	0	100,00
SADIA ARGENTINA S A	30653399819	0	100,00
SADLER ALBERTO JUAN ROMEO	20073721742	0	100,00
SAENZ ALBERTO OSVALDO RIPOLLES	20080284390	0	67,80
SAFARI SPORT S R L	30645970094	0	27,11
SAFEWAY S A	30605355370	0	49,74
SAGEMCO S A	30612392540	0	100,00
SAL NAVE SA	30663343676	0	100,00
SALE PACK SRL	30683485809	0	46,50
SALTAPETROL SRL	30681276285	0	100,00
SALVADOR DAMIANI Y MARTA QUILICI SH	30681955379	0	100,00
SAMMARTANO CONSTRUCCIONES S A	30517744847	0	100,00
SAMUEL BERNARDO KESSLER S A	30625030486	0	100,00
SAN EDUARDO TRANSPORTES SA	30661794611	0	74,83
SAN FIOR AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30592274236	0	100,00
SAN ISIDRO COMERCIAL SA	30685851764	0	100,00
SAN NICOLAS AUTOMOTORES S A	34538288138	0	100,00
SAN ROQUE AGROPECUARIA S R L	30624752976	0	100,00
SAN TELMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SA	30661816801	0	100,00
SAN VALERO S.R.L.	30517746823	0	100,00
SANCHEZ OLINDA BEATRIZ PETER CUEVAS	27103308653	0	100,00
SANCHEZ CAYETANO DEL MONTE MIGUEL Y			
SANCHEZ CARLOS	30672075943	0	100,00
SANCHEZ OMAR R Y OSVALDO R	30601645226	0	81,65
SANDVIK BAHCO ARGENTINA S A	30502034118	0	100,00
SANEAMIENTO Y URBANIZ SA BENITO ROGGIO			
E HIJOS SA ORMAS SAICIC UTE	30690825089	0	100,00
SANGREGORIO WALTER FABIAN Y OTERO			
MARTA ISABEL	30596988039	0	100,00
SANTA ANGELA AGROPECUARIA S A	30682025677	0	100,00
SANTA ELENA DE CALU SA	30511718585	0	100,00
SANTA FE ENERGY COMPANY OF ARGENTINA			
SUCURSAL ARGENTINA	30630465024	0	100,00
SANTA ROSA AUTOMOTORES S A	30539803553	0	100,00
SANTA SYLVINA S A	30643950304	0	100,00
SANTANDER S A	30539113689	0	100,00
SANTIAGO DISTRIFOT S R L	30645556581	0	100,00
SANTIAGO SAENZ S A	33550300899	0	100,00
SANTOS COSTA SOCIEDAD ANONIMA	30615128186	0	100,00
SAP ARGENTINA S A	30685163701	0	72,92
SARTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL			
INDUSTRIAL AGROPECUARIA	30505832503	0	100,00
SASSO ANGEL CEVERIO	20041032562	0	57,70
SATTO JORGE OMAR BLANC	24058227478	0	100,00
SAUCE VERDE S R L	30687203468	0	100,00
SAUL MENEM E HIJOS SA	30504568772	0	100,00
SAULER S A C I I A F	30519887262	0	100,00
SAVITAR S A	33560750639	0	100,00
SAZZ BEATRIZ SUSANA EDELSTEIN	23051663934	0	100,00
SCALI MIGUEL SENIO	20048351841	0	100,00
SCARANO HUGO NORBERTO TRIFILIO	23060596719	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
SCARLATTO CAMERINO	20019290795	0	68,85
SCRAPSERVICE S A	30687242498	0	100,00
SCHIERANO OSCAR RICARDO ARNAUDO	20107702459	0	71,97
SCHMIDT RUBEN EMILIO BOHL	20139768435	0	100,00
SCHMITZ Y APELT ARGENTINA S A C I F	30541844356	0	100,00
SCHOELLER MAS CABELMA SA	30505008401	0	100,00
SCHOLOTTHAVER AURELIA INES KRYWOSZYJA VOLKER	27060591755	0	100,00
SCHUH NILSON ARCILDO ANDRES	20601743389	0	100,00
SCHUSTER S R L	30638958763	0	100,00
SCHVARTZMAN ANA MARIA MUHLRAD BILINDER	27062315879	0	99,27
SCHVINTT CARLOS MULLER	20082356151	0	100,00
SECIN SA	30556399898	0	100,00
SEDICO SA	30690367587	0	100,00
SEEWALD Y CIA S.A.	30588881977	0	100,00
SEGAR S A C I Y M	30612871236	0	81,12
SEGONA SA	30612471122	1	9,94
SEGOVIA ANDRES Y CALEGARIS GABRIEL	30622345621	0	59,22
SELENIA S A	33680761669	0	72,62
SELER S A	30645377822	0	100,00
SELPLAST S A	30583671664	0	100,00
SEMILLAS BISCAYART S A	30640430903	0	100,00
SER PACK S A	30682612564	0	100,00
SERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30657359943	0	100,00
SEREX S A	30645108198	0	99,76
SEREXIM SOCIEDAD ANONIMA	30661522530	0	100,00
SERIN SOCIEDAD ANONIMA	33622494839	0	34,77
SERMETEC SA	30687302482	0	100,00
SERPETBOL ARGENTINA S A	30680542291	0	38,26
SERUCIAL SOCIEDAD ANONIMA	30612151683	0	100,00
SERVICE TRANS S A	30626047412	0	29,26
SERVICIOS AGROPECUARIOS EL VENADO S.A	30568759156	0	30,19
SERVICIOS INDUSTRIALES ADASTA SA	30617106635	0	72,63
SERVOIL INTERNATIONAL LTD ARGENTINA S A	30640745602	0	100,00
SERVOPET S A SERVICIOS PETROLEROS	30608308616	0	100,00
SERVOTRON S A C I F I	30516568018	0	54,95
SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30504744538	0	100,00
SEW EURODRIVE ARG S A	30676631077	0	78,61
SEYCO S A	30586379735	0	43,02
SIDERAR S A	30516888241	0	44,13
SIDERCA S A I C	30550815997	0	95,97
SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA	30516264264	0	100,00
SIDERNET S A	30678158816	0	72,29
SIDERO SAN LUIS S A	30608122164	1	100,00
SIELCOR SA	30578029490	0	100,00
SIEMBRAS S R L	30683942622	0	32,77
SIGDO KOPPERS COMERCIAL ARGENTINA S A	30647670624	0	100,00
SIGNOTEL SOCIEDAD ANONIMA	30584351884	0	100,00
SILICON GRAPHICS S A	30682373985	0	100,00
SILVIO Y EDELMAR CIPOLLATTI	30576880401	0	56,62
SIMON CACHAN S A	30501227583	0	68,33
SIMONELLI S R L	30689540623	0	100,00
SIMSIROGLU HNOS DE SIMSIROGLU HAGOP Y SIMSIROGLU KIRKOR	30599835942	0	78,06
SINISI CLAUDIO ARTURO MASOTTA	23112857079	0	100,00
SIP S A	30684697737	0	100,00
SIR WILLIAM HALCROW Y PARTENERS LIMITED	30535969120	0	100,00
SIREF SRL	30686927179	0	83,27
SISCARD SA	30627866123	0	61,49
SISSER S R L	30675995695	0	100,00
SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	30589524833	0	33,46
SISTEMA MASTER S R L	33677457959	0	100,00
SISTEMAS DE ENERGIA DESEL SRL EN FORMACION	30680114931	0	41,45
SISTEMAS ENERGETICOS SA	30643786172	0	100,00
SISTER S R L	30658001228	0	4,06
SITEC S R L	30575678021	0	100,00
SIVAGAM SA	30549874165	0	100,00
SIVICHAS S R L	30678758325	0	100,00
SIXTO PARODI S A	30643062700	0	100,00
SMART S A	30641374942	0	100,00
SMITH INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA	30678168080	0	100,00
SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	30502866547	0	88,73
SOC IND LIPIDOS MEDICINALES ARGENTINOS SA	30646860950	0	100,00
SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DON FIERRO	30517318015	0	41,53
SOCIEDAD ANONIMA GASEI	30587524348	0	100,00
SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SANTIAGUEÑA	30635829431	0	100,00
SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES ARGENTINA SA	33677798519	0	100,00
SOCIETE ANONYME FRANCAISE D ETUDES ET GESTION SAFEGE SUCURSAL ARGENTINA MONTGO	30686513765	0	100,00
SOCIN ROBERTO ENRIQUE SOCIN OSCAR MARIA SOCIN ERNESTO BAUTISTA Y SOCIN PERRIG M	30611082068	0	88,85
SOCO RIL S A	30634873542	0	100,00
SOFT NET S A	33621885559	0	100,00
SOFTBOND SA	30680086229	0	100,00
SOLDINI Y CIA S A I C E	33500191649	0	100,00
SOLEADOR SA	30656914897	0	100,00
SOLER LEONARDO JORGE RODRIGUEZ	20043974158	0	61,44
SOLFIMA S A	30679667633	0	53,90
SOLIS WAHNISH CONSTRUCCIONES DE INGENIE RIA SRL	30644300508	0	97,55
SOLSAN SOCIEDAD ANONIMA	30572076764	0	100,00
SOLUCIONES AMBIENTALES S A	30677302182	0	100,00
SOLUCIONES INFORMATICAS ARGENTINAS SA	30612201710	0	100,00
SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	30615307536	0	100,00
SOMA S R L	33678710909	0	100,00
SOMALE NESTOR BERNARDO TESTA	20065902673	0	65,05
SOMECA SA	30501315725	0	100,00
SOP 90 S R L	30640206868	0	13,22
SOPLAST ARGENTINA S A EN FORMACION	30679663980	0	100,00
SORIANO ENRIQUE ARNOLDO SAYANES	20077116738	0	41,10
SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30500966137	0	92,73
SOUNDWORK S A	30652551374	0	100,00
SOUTH ATLANTIC TRADING S A	33622584129	0	100,00
SPIVAK Y GRYNCWAIG S A I C	30538772735	0	100,00
SRL ALCONIC	30592067494	0	100,00
STABIC SAN LUIS S A	30618347490	1	100,00
STAMPA E DISEGNO SA	30685018620	0	100,00
STEFANINI DAMIAN CARLOS KOTHE	20206278863	0	100,00
STENFAR S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL IMP. Y EXP.	30516336885	0	100,00
STEP S A SISTEMAS TELEFONICOS Y PROYECTOS	30619353125	0	41,82
STERLING DIAGNOSTIC IMAGING ARGENTINA SA	30687255182	0	100,00
STONGLASS SA	30683385588	0	100,00
STORAGE S R L	30682504052	0	100,00
STUART KEHOE SRL	30615096969	0	100,00
STYLUS SOCIEDAD ANONIM	30612238355	0	67,64
SUAREZ MARIA CRISTINA SALARI	27065096302	0	84,24
SUCEC AVALO DANIEL OSCAR OLGUIN	20078492482	0	100,00
SUCESION CASTELLI EUGENIO J E	30507883105	0	100,00
SUCESION DE CLARA L DE PERREN SH	30559940662	0	74,01
SUCESORES DE EMILIO SEGARD S R L	30531512983	0	100,00
SUCESORES DE PEDRO F MOSOTEGUY AGRICOLA GANADERA S A	33507892839	0	100,00
SUD AMERICANA ELECTRO MECANICA S A C I	30503900501	0	83,62
SUDEMA SOCIEDAD CIVIL	30641148136	0	100,00
SUINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI TADA	30589478696	0	95,05
SUMAJ ALLPA S R L	30629722552	0	100,00
SUMIAGRO CORDOBA S A	30677748253	0	100,00
SUMINISTROS TECNICOS S R L	30612529279	0	100,00
SUMOTAR S A I Y C	30519470647	0	100,00
SUNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30644862514	0	100,00
SUPERMERCADO EL INDIO S A	30651180364	0	100,00
SUPERMERCADO EL TUNEL SA	30518084557	0	100,00
SUPERMERCADO KEOS S R L	30663067733	0	16,85
SUPERMERCADO LOS CUATRO HERMANOS S A EF	30637852813	0	100,00
SUPERMERCADOS 3C SA	30626632250	0	100,00
SUPERMERCADOS QUIJOTE S R L	33500619819	0	93,50
SUPERTAP S A I C Y A	30504108062	0	100,00
SUPPO CEREALES S A	30564277726	0	100,00
SURAUTO SOCIEDAD ANONIMA	30643932322	0	57,50
SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	30560378056	0	100,00
SYFIC S A CARVAJAL S A I C S H	30622764322	0	100,00
SYS IMPORT SRL	30687763498	0	100,00
T & T S H DE TESSELHOFF CARLOS Y WELLER O	30690448900	0	100,00
T C E S A TELBA S A U T E	30680813538	0	100,00
T F L ARGENTINA SA	30683522178	0	100,00
T G CREATIVE GROUP ARGENTINA SA	30642912913	0	100,00
T R B PHARMA S A	30639499622	0	53,16
T Y C SHOP S A	30685173421	0	100,00
TABANERA SA CIFI	30517158255	0	100,00
TADDEI ANGEL ENRIQUE FERNANDEZ	20050870961	0	95,01
TALLERES TRAMA SRL	30584922229	0	18,53
TAMBO CO S R L	30663461660	0	100,00
TAMBOS Y PRADERAS LA CATALINA S A	30678146354	0	100,00
TAMER INDUSTRIAL DE REGINATO MARIO GRACIANO Y REGINATO LUIS Y TITTOTO FERNANDEZ	30659590847	0	100,00
TANAKA SRL	30650519260	0	100,00
TANUS ARGENTINA S A	30605213436	0	100,00
TATE SA	30657598999	0	100,00
TAYM S A	30678193190	0	31,80
TCA S.A.	30623499169	1	100,00
TECNAVICO S A	30661805338	0	100,00
TECNET SA	30622482513	0	100,00
TECNIFOS SOCIEDAD ANONIMA	30517089539	0	100,00
TECNIGRAF ENVASES SRL	33677240739	0	69,81
TECNO AIRE S A	30605501075	0	100,00
TECNOCAN SA	30682684247	0	100,00
TECNOGAMA SRL	30687721639	0	100,00
TECNOIMPRES SOCIEDAD ANONIMA	30598117787	0	19,82
TECNOLOGIAS ORBIS S A	33685373209	0	100,00
TECNOQUIMICA S A I C	30504845466	0	100,00
TECSEL S A	30558334424	0	51,84
TECHNIA S A C I F I Y A	30503390066	0	77,61
TECHNOLOGY BUREAU S A	30646479645	0	100,00
TEGA IMPRESIONES S H DE GAROLA JORGE O YTESTA JORGE M	30669102042	0	60,76
TEJEDURIA LA TOMA S A	30621181455	1	100,00
TEKNOPRES SA	30656551115	0	100,00
TELCOOP SOCIEDAD ANONIMA	34628816141	0	90,09
TELEFONICA DE ESPAÑA SA SUCURSAL ARGENTINA	30650450643	0	100,00
TEMASA S R L	30661296336	0	61,18
TENIMBO SOCIEDAD ANONIMA	30555239765	0	100,00
TEODORO LIBSON Y ASOCIADOS DE LIBSON Y FANNY LUISA LEVIN S H	30683068701	0	100,00
TEPUNOR SA	30599450080	1	100,00
TERBIE S A	30684358533	0	91,38
TERCOM S R L	30679211222	0	100,00
TEREANA SA	30677710310	0	100,00
TERMAIR S A	33506288059	0	100,00
TERMEZ SOCIEDAD ANONIM	30573943380	0	100,00
TERMINAL 6 S A	30615829699	0	100,00
TEVINOR S A	30607170238	1	75,13
TEVYCOM FAPECO SA	33517030339	0	100,00
TEXTIL COLONIA SA	30643678353	0	100,00
TEXTIL FIBREX SAICF E I	30613564388	0	65,18
TFC SOUTH AMERICA S A	30691538407	0	100,00
THASSOS S A	30677751491	0	100,00
THE COCA COLA COMPANY SUCURSAL ARGENTINA	30517576960	0	100,00
TIERRA ARMADA SA	30578642796	0	100,00
TINTI CARLOS TINTI ALFIO Y TINTI FRANCO	30591608637	0	100,00
TIUM PUNCO S A	30598417020	0	41,45

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
TOBA S R L	30685649809	0	100,00
TODO TRANSMISION SA	30591035521	0	100,00
TOKO ARGENTINA SA	30688260201	0	100,00
TOLBIAC S R L	30575493188	0	100,00
TOMASELLA HNOS S A C I F A	30528862655	0	59,31
TOMASELLO S R L	30502233145	0	100,00
TOMASSONE MIGUEL ANGEL TOMASSONE	20202430822	0	100,00
TOMIO SA	30677024956	0	100,00
TONKA S A C I	30519102826	0	100,00
TOP AND BEST SA	30679922692	0	100,00
TOPSY SOCIEDAD ANONIMA	30615265450	1	100,00
TOTTIS RUBEN OSCAR MARINI	20041046067	0	100,00
TRACTEBEL S A SUCURSAL ARGENTINA	30663479233	0	35,54
TRADECO S A	30614016198	0	100,00
TRANS WORLD S A	30656659528	0	100,00
TRANSAPELT S A	30612429959	0	100,00
TRANSLINK SOCIEDAD ANONIMA	30661995315	0	100,00
TRANSMISIONES HOMOCINETICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	30502936634	0	100,00
TRANSNEA SA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENER ELEC POR DIST TRONCAL NOREST ARGENTINO	30679672920	0	100,00
TRANSNOR S R L	30674461794	0	100,00
TRANSP Y SERVICIOS MULTIMODALES SRL	30675056982	0	90,15
TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S A	30539700266	0	81,65
TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN PEDRO S A C I F I A M	30561324561	0	77,65
TRANSPORTE EL DORADO SRL	30630429680	0	100,00
TRANSPORTE MESSINA SOCIEDAD ANONIMA	33683190239	0	100,00
TRANSPORTES FILIPPINI HNOS S R L	30676897328	0	65,25
TRANSPORTES FLETEROS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33563055249	0	100,00
TRANSPORTES LA MAXIMA SRL	30647609313	0	85,20
TRANSPORTES MEYER S R L	30659812742	0	100,00
TRANSPORTES RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA	30676432597	0	100,00
TRANSUNION S R L	30689212685	0	100,00
TRASA SAN LUIS S A	30626300010	1	100,00
TRASCOPIER S A	30646420209	0	20,70
TRAVASSI SERGIO OMAR Y OSVALDO ARIEL	30633608284	0	47,28
TRES PORTEÑAS COOPERATIVA VITIVINICOLA LIMITADA	33553586289	0	66,63
TREVISANO SERGIO Y TEBAI OSCAR	30690862723	0	32,90
TREYMI SA	30685076248	0	100,00
TRITHON S A	30646402227	0	100,00
TRUCK S A	30654802900	0	100,00
TRUMPLER ARGENTINA S A	30614671633	0	100,00
TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA	30612211678	1	100,00
TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A	33616008639	0	100,00
TUEROC S A EN FORMACION	33657807589	0	22,51
U B M SA	30677664793	0	100,00
U S FILTER ARGENTINA SA	30678617306	0	100,00
UCAL UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA	30501554770	0	100,00
UDDEHOLM S A	30530964295	0	100,00
UHALDE HNOS DE UHALDE CARLOS ALBERTO			
UHALDE JUAN PEDRO Y UHALDE MARIA GRACIAN	30638622013	0	100,00
ULDESA POLIPLAST ARGENTINA SA	30663492027	0	100,00
UNICORN SOCIEDAD ANONIMA	30636045973	0	100,00
UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	30613364745	0	100,00
UNIONBAT SOCIEDAD ANONIMA	30501018453	0	100,00
UNIPACK S A	30643806831	0	100,00
UNISEL SA	30647214599	0	93,38
UNITRONIC SA	30554482119	0	97,59
UNIVERSAL CONSULTING S A	30682348638	0	72,53
URBANO JUAN ANTONIO CAYSIALS	20073615268	0	100,00
V L G AMERICAS S A SUC ARGENTINA	30682454543	0	100,00
V Y S SA	30652884128	0	100,00
VALDILUCCA SA	33680726529	0	100,00
VALENTIN FONTELA Y EDUARDO VALENTIN FONTELA SOCIEDAD DE HECHO	33535671899	0	100,00
VALENZUELA SERGIO EDUARDO	20148804533	0	100,00
VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	30504296209	0	100,00
VALMAR SOCIEDAD ANONIMA	30640139362	0	100,00
VALUVEAL S A	30627818226	0	99,45
VALVULAS FADEVA SRL	30587341243	0	100,00
VALVULAS INDUSTRIALES S A	30651780019	0	100,00
VAN DER WEDDEN HUGO LUIS LOPEZ	23049580509	0	54,49
VANOLI Y CIA SRL	30579860835	0	100,00
VAPLAS S A	30648811930	0	100,00
VARGAS OSCAR ALFREDO ASSENZA	20133951262	0	100,00
VARTA BATERIAS S A I C Y F	30502771996	0	100,00
VARTECO QUIMICA PUNTANA S A	30621238201	1	100,00
VASILE Y CIA S A C I	30501974532	0	98,86
VASQUETTO OCTAVIO SILVA	20066363245	0	100,00
VAZQUEZ SILVIA CRISTINA STORCH PINI	27048693208	0	9,30
VAZQUEZ JOSE E HIJOS SOC DE HECHO	30521842772	0	100,00
VEGA Y CAMJI S A I C	30503453025	0	100,00
VEGLIA NEUMATICOS DE ALDO JORGE VEGLIA DELFINA PONS DE VEGLIA Y NILDA ALICIA CAN	30518529192	0	100,00
VELASQUEZ GONZALO MARTINO MARIA EUGENIA	33685505059	0	100,00
VELCO VESITY SA	30682872019	0	100,00
VENTILAR SOCIEDAD ANONIMA	30597247644	0	45,68
VENTURINO S A	33578672619	0	100,00
VENVER SOCIEDAD ANONIMA	30644688352	0	54,62
VERSALLES ALIMENTOS CONGELADOS S A	30625531663	0	100,00
VESPASIANI AUTOMOTORES SA	30579489177	0	99,90
VI CIV S A	30641113952	0	51,64
VIÑAS LA HEREDAD S A	33570649529	0	100,00
VIAJES VERGER SOCIEDAD ANONIMA	30540066414	0	100,00
VIALVEN S A C I F I	30538600357	0	73,00
VICENTE OSCAR ANIBAL MARRACO	20049134402	0	100,00
VICLA S A	33575234319	0	100,00
VICTORIO PODESTA Y CIA S A C I F	30533789672	0	100,00
VIDELA EDGARDO ARIEL ROVERES	20168166800	0	100,00

DENOMINACION	CUIT	ESTAB.	PORCENTAJE
VIDITEC SA	30590151013	0	100,00
VILCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30537915087	0	67,50
VILLAVICENCIO FACUNDO ZACARIAS	20082177699	0	78,75
VINEA SA	30612116160	0	100,00
VINTAGE OIL ARGENTINA INC	30642651397	0	100,00
VIRASON S A I C	30500850392	0	100,00
VIRONI HECTOR IGNACIO GAZZERA	20119964203	0	100,00
VITACAR SA	30597484549	0	100,00
VITESSE SA	30610922550	0	39,81
VIUDA DE MENOYO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30569735412	0	100,00
VIVALCE SOCIEDAD ANONIMA	30596109868	0	91,72
VIVIAN HNOS SACIFI	30504418649	0	95,49
VMG SOCIEDAD ANONIMA	30614203974	0	100,00
VOLKER ROBERTO EMILIO LEISNER	20085099117	0	100,00
VOLKSWAGEN ARGENTINA S A	30504018845	0	99,84
VOLVO SUDAMERICANA S A	30516150641	0	100,00
VOLWAR S A	30595277694	0	100,00
VUELTA HNOS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	30543627522	0	100,00
VUESCAN ARGENTINA S.A	33516529399	0	100,00
WALKER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30515484104	0	100,00
WALZEN SUISSE SA	30649501560	0	100,00
WANCHESE ARGENTINA S A	30685139991	0	100,00
WARENYCIA S A	30532236874	0	100,00
WAYSS & FREYTAG A G SOLLAZZO HNOS SA UTE	33685894209	0	100,00
WEATHERFORD ENTERRA S A	30645705943	0	100,00
WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS SA	30669160662	0	83,91
WELDING ARGENTINA S A	30504276623	0	100,00
WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	30560230482	0	73,91
WHIRLPOOL PUNTANA S A	33607209869	0	100,00
WILSON CONSTRUCCIONES SA	30684386308	0	100,00
WILLMOR S A	30573509982	0	100,00
WITOUCK S R L	30581790917	0	100,00
WONDERLAND S A	30642575852	0	100,00
WOOD GROUP PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA SA	30680751257	0	100,00
YAMAHA MUSIC ARGENTINA S A	30685868721	0	100,00
YAQUINTA RODOLFO HECTOR TALLERICO	20052546770	0	28,25
YERCO S A	30559945230	0	100,00
YUAN ANGEL	20062239116	0	100,00
YUASA EXIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30689913195	0	100,00
YUMBO S R L	30615855487	0	100,00
ZANATTA HNOS S R L	30560510906	0	100,00
ZANELLATO CESAR ANGEL MORELLATO	20075789409	0	70,49
ZARDINI CABRERA S A C	30539242144	0	100,00
ZORVAS PUBLICIDAD SRL	30647503817	0	100,00
ZOTES JUAN MANUEL MONZO	20105332786	0	100,00
ZSCHIMMER Y SCHWARZ ARGENTINA S A	30570279579	0	64,66
ZUKATEK SA	30628825633	0	100,00

e. 28/11 Nº 209.051 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 385/97 (D.G.A.)

Creación del Resguardo Registro de Santo Tomé dependiente de la Aduana de Paso de los Libres.

Bs. As., 18/11/97

VISTO, la Ley 23.772 por el cual se aprobara el Acuerdo entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL para la construcción de un Puente sobre el Río Uruguay entre las ciudades de SANTO TOME y SAO BORJA y

CONSIDERANDO:

Que efectuada la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL fue otorgada al CONCESIONARIO, en carácter de obra pública, mediante sistema de peaje, el proyecto de construcción, mantenimiento, operación y explotación de la vinculación vial internacional.

Que conforme notificara fehacientemente el CONCESIONARIO en sede de la COMISION MIXTA ARGENTINA-BRASILEÑA, las obras del Complejo Fronterizo de vinculación se habilitarán el día 9 de diciembre del corriente año.

Que el BANCO NACION fuera puesto en conocimiento de la habilitación de las obras, arbitrando los medios que permitan que los operadores puedan realizar los pagos correspondientes a la documentación aduanera en la sucursal de la localidad.

Que por lo expuesto, correspondería instruir a la SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para habilitar al BANCO NACION de la localidad, a fin de que se puedan realizar las tributaciones inherentes a las operaciones en trato, disponiendo lo relativo a su funcionamiento con instrucciones a la Aduana Jurisdiccional.

Que si bien se halla para tratamiento en la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION un proyecto de Ley por el cual se crearía la Aduana de SANTO TOME con carácter de Primera, con dictamen favorable de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, el escaso lapso a la inauguración, hace necesario arbitrar medidas transitorias que permitan oficializar y realizar las distintas operaciones, hecho que incidirá positivamente en los costos del Comercio Exterior, agilizando a su vez el tráfico comercial.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, Apartado 2, inciso g) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Habilitar un Resguardo Jurisdiccional en la localidad de SANTO TOME (Provincia de CORRIENTES), con funciones de Resguardo de Registro dependiente de la Aduana de

PASO DE LOS LIBRES hasta la sanción de la Ley que se procura, mencionada en el último considerando.

ARTICULO 2º — Adoptar por intermedio de la Aduana de PASO DE LOS LIBRES las medidas inherentes para el funcionamiento de la nueva subdependencia, habilitando los libros correspondientes y realizando las gestiones necesarias para que los Organismos intervinientes en la operativa tomen conocimiento de la situación.

ARTICULO 3º — Dejar establecido que la puesta en marcha del Resguardo de Registro será a partir de la habilitación bancaria del lugar.

ARTICULO 4º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, a la COMISION MIXTA ARGENTINA BRASILEÑA, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO - R.O.U.) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO - R.O.U.). Cumplido, archívese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 28/11 Nº 208.912 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres conforme al Art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta Administración por multas según expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado Administrador Aduana Paso de los Libres.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
31-10-97	DIT 0076/90	LUIS TANDETER S.A.	PEND. DE REEXP.	6084,03
31-10-97	DIT 0227/90	SETUBAL SACOF	PEND. DE REEXP.	53036,60
31-10-97	DIT 0441/91	ASESORES DE COM. INTER.	PEND. DE REEXP.	17567,91
31-10-97	DIT 0065/87	HEREFORD MEAT SAIC	PEND. DE REEXP.	37245,54
31-10-97	DIT 0387/91	LEINER SANTAFESINAS	PEND. DE REEXP.	35983,61
31-10-97	DIT 0387/91	SUIZO ARG. CIA. SEG.	PEND. DE REEXP.	20440,27
31-10-97	DIT 0302/91	TOOL RESEARCH ARG. SAIC	PEND. DE REEXP.	4656,26
31-10-97	DIT 0284/90	SETUBAL SACIF	PEND. DE REEXP.	69631,64
31-10-97	DIT 0284/90	SUIZO ARG. CIA. DE SEG.	PEND. DE REEXP.	20531,30
31-10-97	DIT 0283/90	BAIRAGRO S.A.	PEND. DE REEXP.	52224,41
31-10-97	DIT 0283/90	SUD AMERICA. COA. SEG.	PEND. DE REEXP.	16868,35
31-10-97	DIT 0292/90	SETUBAL S.A.C.I.F.	PEND. DE REEXP.	38518,12
31-10-97	DOT 0292/90	SUIZO ARG. CIA. DE SEGURO	PEND. DE REEXP.	13540,00

e. 28/11 Nº 208.776 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres conforme al Art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta Administración por multas según expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado Administrador Aduana Paso de los Libres.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
29-10-97	SC-0046/92	CARLOS ALBERTO AUGUSTO	FALLO Nº 0952/92	10.71
29-10-97	SC-0962/90	JUAREZ JUANA ALBERTINA	FALLO Nº 0716/93	259.05
29-10-97	SC-0953/90	PARRILLA CARLOS ALBERTO	FALLO Nº 0779/93	57.91
29-10-97	SC-0086/87	CARLOTO RAMIRES E.R.	FALLO Nº 692/92	6334.80
29-10-97	SC-0810/88	GLADYS ARAUJO	FALLO Nº 805/92	9.23
29-10-97	SC-0810/88	REYNA ELENA	FALLO Nº 805/92	9.23
29-10-97	SC-1039/88	MARCELO ALEJANDRO ACUÑA	FALLO Nº 249/92	124.93
29-10-97	SC-0788/88	CAMACHO PAZ FELICIANO	FALLO Nº 187/92	680.79
29-10-97	SC-0832/88	JUAN MIGUEL RAMIREZ	FALLO Nº 762/92	166.92
29-10-97	SC-0948/88	HUMBERTO ROMERO	FALLO Nº 595/92	273.00
29-10-97	SC-1316/89	MIRANDA CORDERO CRISTINA	FALLO Nº 840/92	194.53
29-10-97	SC-1348/89	BELINATTO MARIA	FALLO Nº 464/92	156.60
29-10-97	SC-1001/88	FRIGONI CARLOS ALBERTO	FALLO Nº 251/92	171.54
29-10-97	SC-0833/88	GONZALEZ RICARDO CESAR	FALLO Nº 010/92	185.46

DANIEL SANTANNA, Subadministrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 28/11 Nº 208.777 v. 28/11/77

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

EDICTO DE CORRIDA DE VISTA

Se cita a las personas que más abajo se enumeran, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, por presuntas infracciones al Código Aduanero (Ley 22.415) que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. estableciéndose el monto de la multa mínima que en cada caso se señala. Fdo. JOSE VIÑAS, Jefe Sección Registros a/c Administración Aduana de La Rioja, sita en Ruta 5 km 4 1/2 La Rioja, Capital.

NOMBRE Y APELLIDO	SA79 Nº	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA
ARIEL GOMEZ	269 97	986 Y 987	239.92
LUCIA SANDOVAL	270 97	986	56.00
VICTOR ORTIZ	271 97	986	156.80
JUAN CARLOS	272 97	986 Y 987	101.28
PATRICIO SUREÑO	273 97	986 Y 987	139.12
JULIO ABRAHAN	274 97	986	192.00
MARCELA SUAREZ	275 97	986 Y 987	173.28
ADRIAN RIVERO	276 97	986	147.20
GLADIS RIVERO	277 97	986	171.20
ALEJANDRO FLORES	278 97	986 Y 987	250.42
LAURA BORDON	279 97	987	62.16
PEDRO TAPIA	280 97	987	72.52
JOSE ORTIZ	281 97	986 Y 987	304.00
F. VILTE	282 97	986	179.20
ANDREA MAMANI	283 97	986 Y 987	216.00
SUSANA ORTEGA	284 97	986 Y 987	805.84
JOSE VALLEJOS	285 97	987	93.24
MARIO LOZA	286 97	986 Y 987	166.56
LEONOR LAMAS	287 97	986	180.80
BENITO LERA	288 97	986	198.40
LAURA PEREZ	289 97	987	62.16
CARMEN MAMANI	290 97	987	51.80
NELIDA CRUZ	291 97	986 Y 987	129.20
CLAUDIA DIAZ	292 97	986	123.00
JOSE ORLANDO	293 97	986 Y 987	171.36
MARIO MARCELO	294 97	986 Y 987	157.84
JUAN TAPIA	295 97	986 Y 987	218.72
RAUL LOPEZ	296 97	986 Y 987	238.64
CENTENO BRUNO	297 97	986	145.60
ADRIAN RIVERO	298 97	986	112.00
MARGARITA MARTINEZ	299 97	986	156.80
OMAR MAMANI	300 97	986	182.40
MARTA COPO	301 97	986	176.00
ROBERTO TORO	302 97	986 Y 987	135.42
LUIS FLORES	303 97	986	208.95
ROBERTO DIAZ	304 97	986	123.01
ADRIANA DIAZ	305 97	987	269.62
GRACIELA ROBLES	306 97	986 Y 987	168.98
LUCIA CASTRO	307 97	986	79.20
YOLANDA GUALAMPA	308 97	986	380.83
ANGELICA FLORES	309 97	987	44.53
SILVIA VALETIERI	310 97	986 Y 987	51.60
HUGO GARAY	311 97	986 Y 987	122.75
GONZALO QUIROGA	312 97	986 Y 987	171.87
ELENA TORRY	313 97	986	80.88
ELENA TORRY	314 97	986	545.97
JUAN SEGURA	315 97	986 Y 987	108.08
ELSA ROSSI	316 97	986 Y 987	156.28
GRACIELA CARRIZO	317 97	986 Y 987	240.03
IRIS LIRA	318 97	986 Y 987	123.79
VICTOR MARTINEZ	319 97	986 Y 987	145.38
LUCIA TRIGO	320 97	986	106.16
DELFINA SARATE	321 97	986 Y 987	103.57
JULIO DOMINGUEZ	322 97	986 Y 987	121.25
LORENA SORUCO	323 97	987	160.29
NORBERTO SILVA	324 97	986	239.28
TOMASA TORO	325 97	986 Y 987	56.75
ANTONIO LOPEZ	326 97	987	64.12
JOSEFINA TOLABA	327 97	986	110.97
LIDIA CHAVEZ	328 97	986	392.89
DANIELA	329 97	987	91.00
TOMASA TOLABA	330 97	986	137.27
JAIME QUISPE	331 97	986 Y 987	1449.97
BENITO FERNANDEZ	332 97	986 Y 987	95.56
LIDIA TORRES	333 97	986 Y 987	440.56
JUAN VARGAS	336 97	987	65.12
LOURDES CASTRO	337 97	986	246.40
LILIANA SANDOVAL	338 97	986	182.40
ELSA AYLLON	339 97	986	139.20
ELALIA BRONILIA	340 97	986 Y 987	119.20
JAIME VILLAR PANDO	341 97	986 Y987	326.40
SERGIO LOPEZ	342 97	986 Y 987	166.72
GLADIZ CATALAY	343 97	986	208.00
MIRIAN RUEDAS	344 97	986	179.20
LAURA RIVERA	345 97	986	192.00
SEBASTIANA FLORES	346 97	986	126.40
DELIA ZUARES	347 97	986 Y 987	158.40
ARIEL LOPEZ	348 97	986 Y 987	190.40
GLADIS GOMEZ	349 97	986	115.20
SANTOS CASTELLANOS	350 97	986	118.40
NICOLAS SEGOVIA	351 97	986	116.80
MIRIAM GASPAR	352 97	986	139.20
LUIS ARIAS	353 97	986	4261.26
ANDREA PACO	354 97	986 Y 987	216.24
A. MARQUES	355 97	987	201.60
SALOME TRUJILLO	356 97	986 y 987	168.80
MARIA B. CARRASCO	357 97	987	84.16
ANGELA BROSSOVICA	358 97	986 Y 987	138.08
RUBEN VILLAGRA	359 97	987	44.40
N. N.	360 97	987	51.80
N. N.	361 97	987	66.60
CRUZ TERESA	362 97	986 Y 987	220.80
MARIA ZILES	363 97	986 Y 987	120.64
JUAN AVILA	364 97	986 Y 987	214.40
SANDRA HUERTA	365 97	986 Y 987	107.20
DIEGO VIRREYRA	366 97	986 Y 987	224.00
MIGUEL A. ZARATE	367 97	986	147.20
FRANCISCO VELAZQUEZ	368 97	986 Y 987	174.40
CARLOS ACOSTA	369 97	986	72.00
SILVIA MAMANI	370 97	987	164.16
MARGARITA CARDOZO	371 97	986 Y 987	195.68
NATALIA ZARCALLA	372 97	986	89.60
RUBEN CUVA	373 97	987	78.40
PABLO GARCIA	374 97	986	134.40
JUAN OLIVERA	375 97	987	48.10
CARLOS GUZMAN	376 97	986	134.40
VICENTE TAPIA	377 97	986	139.20
DIEGO ARCE	378 97	986	168.00
MARCO ZOTO	379 97	986	344.00
PRUDENCIO DIAZ	380 97	986 Y 987	199.81
JOSE VIDAURRE	381 97	986 Y 987	254.40
CARMEN SEGURA	382 97	986 Y 987	154.39
CARMEN CRUZ	383 97	987	29.60
LAURA BALDIBIESO	384 97	986 Y 987	283.12

NOMBRE Y APELLIDO	SA79 Nº	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA
SUSANA B. CEBALLO	385 97	986 Y 987	180.80
MARIO COLQUE	386 97	986	118.40
LAURA MARIA TORRES	387 97	987	105.60
MARIA MORALES	388 97	986 Y 987	197.60
VICTORIA TOLABA	389 97	987	203.12
HUGO ARMANDO SANCHEZ	390 97	986 Y 987	981.76
N. N.	391 97	987	40.70
RAUL OVIDIO GRAMAJO	392 97	986 Y 987	371.30
DOMINGO ORELLANA	393 97	986 Y 987	79.20
CARLOS CASTRO	394 97	986 Y 987	161.23
LUISA OLIBARES	395 97	986 Y 987	100.80
MONICA ALBERTO	396 97	986	254.40
SILVIA CASTILLO	397 97	986 Y987	193.60
DAUJO CALATAYO	398 97	986 Y 987	281.20
LAURA TOLABA	399 97	987	177.84
JULIO LASSI	400 97	986 Y 987	81.60
SUSANA AGUILAR	401 97	986	139.20
ESTEFANIA	402 97	986 Y 987	171.20
COSTA ESCALETA	403 97	987	201.60
RUBEN SOLIS	404 97	986 Y 987	115.20
RUBEN TOLABA	405 97	987	44.80
LUIS VAZQUEZ	406 97	986	134.40
CARLOS MARSILO	407 97	986 Y 987	184.00
FERNANDO RIOS	408 97	986 Y 987	132.80
CLEMENTE ZARATE	409 97	987	123.12
JORGE VAZQUEZ	410 97	986 Y 987	115.20
CARLOS PEREZ	411 97	986 Y 987	195.20
CARMEN TORRE	412 97	986 Y 987	136.68
ELICIA MORALES	413 97	986	257.60
MARIA MORALES	414 97	987	145.60
MARGARITA CARRIZO DE LAMAS	415 97	986 Y 987	259.20
PEDRO JUAREZ	416 97	986 Y 987	105.60
MARIA FERNANDEZ	417 97	986 Y 987	76.08
VICTOR SOTO	418 97	986	115.20
GABRIELA PUCA	419 97	986 Y 987	201.72
LAURA BALDIVIEZO	420 97	987	136.80
LAURA FLORES	421 97	986 Y 987	1122.87
JULIA SERRUDO	422 97	986 Y 987	122.40
JORGE CARI	423 97	987	147.84

JOSE A. VIÑAS, Jefe de Registro Aduana La Rioja.

e. 28/11 Nº 208.778 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 Inc. h)

Atento a la condena recaída en Sede Judicial - Juzgado Federal de Salta, en contra del abajo detallado y en consideración a las previsiones del art. 876 Ap. 1º del Código Aduanero - Ley 22.415, se cita al interesado para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezca en el sumario contencioso respectivo a presentar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. Fdo. MARIO OSCAR ZALAZAR, Subadministrador a/c Administración Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150. Prof. Salv. Mazza, Pcia. de Salta.

SUMARIO: SC 1141/93
INTERESADO: JAIME PUCARA HUANCA
PENA A APLICAR: ART. 876 Inc. c; g y f
MONTO MULTA: $ 58.300,00
TRIBUTOS: $ 3.975,00

e. 28/11 Nº 208.828 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 Inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de los normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. c) del C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua será destruida transcurridos CINCO (5) DIAS de notificada la presente (art. 438; 439 y 448 del C.A.). Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIOS	INTERESADO	INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-197-93	SANDRA N. HUARANCA y/o REP. LEGAL	987	627.00	217.00
SC-420-93	NIMIA ESTRADA	987	562.00	200.00
SC-557-93	LAZARO TAPIA	987	304.00	108.00
SC-563-93	MARIA NATIVIDAD CRESPO	987	373.00	133.00
SC-566-93	JOSE MAURICIO CABRERA	987	621.00	221.00
SC-584-93	ROSA YOLANDA ORTIZ	987	200.00	71.00
SC-588-93	EMILIANA IBARRA BARRO	987	548.00	210.00
SC-599-93	DIONICIA SANCHEZ	987	368.00	131.00
SC-625-93	ROSARIO CARMEN OSINAGA	985/986	291.00	126.00
SC-701-93	BERNARDINA VILMA GARCIA	947	0.00	0.00
SC-997-93	RAMIRO NIEVEZ	987	733.00	261.00
SC-1516-93	ANA MARIA PINOVASCA STINA	986	1554.00	554.00
SC-1518-93	JORGE JOSE TECEIRA	986	1345.00	445.00
SC-1519-93	ROSA ORTEGA ROMERO	986	357.00	127.00
SC-1532-93	HECTOR RAMON MOLINS	986	740.00	245.00
SC-1533-93	ALBA DEL VALLE BURGOS	986	744.00	246.00
SC-1551-93	MARIO MARTINEZ MEJIA	987	441.00	157.00
SC-1556-93	MARIA ROSARIO RODRIGUEZ	987	584.00	208.00
SC-1561-93	ISABEL JACINTA PARRAGA	987	419.00	149.00
SC-1563-93	MARCELINA IMPA	987	419.00	149.00
SC-1564-93	NOEMI AÑASGO	986	239.00	85.00
SC-1565-93	GERONIMO HUARACHE	986/987	374.00	133.00
SC-1566-93	LUIS GOMEZ	947	0.00	0.00
SC-1569-93	CARMEN GUTIERREZ	987	67.00	17.00

e. 28/11 Nº 208.821 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 Inc. h)

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de los normado en el Art. 1004 C.A. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. c) del C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua será destruida transcurridos CINCO (5) DIAS de notificada la presente (art. 438; 439 y 448 del C.A.). Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MONTO	TRIBUTOS
SC-97-2073	SIMON D. MARTINEZ	987	251.80	82.99
SC-97-2089	YOLANDA C. BURGOS	987	226.25	73.25
SC-97-2117	FILOMENA GERONIMO	987	264.16	90.76
SC-97-2144	LAURA MAMANI	987	163.14	52.98
SC-97-2146	HECTOR MARCELO LUNA	987	155.30	51.26
SC-97-2153	OLGA M. ARGAÑARAZ	987	218.70	70.80
SC-97-2162	JUAN CAIHUARA SULLCA	987	361.39	117.61
SC-97-2168	CESAR TEJERINA	987	217.20	70.32
SC-97-2170	ALBERTO SANCHEZ	987	331.23	108.87
SC-97-2220	FRANCISCA A. VARGAS	987	105.58	34.18
SC-97-2290	BEATRIZ C. FAJARDO	947	759.58	123.77
SC-97-2366	INES CAZON MOGRO	987	242.84	78.62
SC-97-2367	RAUL ZALAZAR	987	248.87	80.57
SC-97-2511	JERONIMO ALANCAY	947	462.40	76.16
SC-97-2512	MARCELA DEL C. ROMERO	987	136.11	44.31
SC-97-2527	VIRGILIO G. SILVA	987	295.64	97.76
SC-97-2533	HECTOR J. CARDOZO	987	223.23	72.27
SC-97-2535	VICTOR A. VARGAS	987	274.38	91.20
SC-97-2551	TOMAS GOMEZ	987	550.53	178.23
SC-97-2552	MARCELO H. CALDERON	987	288.03	94.23
SC-97-2557	HUGO ORLANDO AGLIERI	987	505.17	165.51
SC-97-2573	CANDIDO R. CORREA	987	428.87	145.31
SC-97-2577	NICOLASA MARTINEZ	987	404.22	130.86
SC-97-2602	ROBERTO M. PASTRANA	977 1)	64.00	29.70
SC-97-2616	SUSANA M. SAN MARTIN	947	441.06	72.57
SC-97-2652	RAUL MAMANI QUISPE	987	217.20	70.32
SC-97-2669	MIGUEL C. LEIVA	947	698.66	114.73
SC-97-2693	ROSA ESTHER CANTEROS	987	136.80	76.66
SC-97-2700	OSCAR SILVEYRA	987	152.04	50.04
SC-97-2702	HILARION YUCRA CONDORI	987	139.14	47.34
SC-97-2706	LUISA A. LEZCANO	987	235.29	76.17
SC-97-2709	MARIA ESTER CRUZ	987	317.48	106.34
SC-97-2711	MARIO ROBERTO GOMEZ	987	170.81	57.59
SC-97-2712	ROBERTO LEOPOLDO ROSAS	987	202.39	67.24
SC-97-2713	MARIA ARCIENAGA SOSA	987	382.80	129.33
SC-97-2718	BRIGIDA DEL C. ORELLANA	987	212.86	70.06
SC-97-2719	MARIO CHOQUES GALDOS	987	215.40	72.60
SC-97-2723	MARTA ISABEL SUAREZ	987	181.00	58.60
SC-97-2725	REMEDIOS MAMANI	987	392.16	126.96
SC-97-2729	VIVIANA Z. IVONE	987	647.06	209.48
SC-97-2730	YOLANDA DEL V. LOPEZ	987	188.54	61.04
SC-97-2732	JUAN F. CORVALAN	985	182.45	137.45
SC-97-2734	GRACIELA E. QUIROGA	987	291.10	94.24
SC-97-2733	EMILIO O. IBARRA	987	428.36	139.70
SC-97-2735	FELICIA A. RODRIGUEZ C.	987	327.14	82.34
SC-97-2741	CIPRIAN CORONADO	987	507.40	165.70
SC-97-2743	LUCIA ISLA CHOQUE	987	513.23	170.51
SC-97-2745	FRANCISCA MAMANI	987	405.92	132.56
SC-97-2746	JAVIER A. IRIGOYEN	985	243.27	183.27
SC-97-2751	GLADIS M. POTOSI	987	390.05	126.89
SC-97-2752	FIDEL M. HUARANCA	987	673.73	219.83
SC-97-2753	DOMINGO YANKO CHOQUE	987	433.57	145.93
SC-97-2755	JOSEFINA VIVEROS CORIA	987	360.45	119.23
SC-97-2761	JULIO O. ZOLAHAGA	947	720.74	117.61
SC-97-2763	GUILLERMO J. MARASCHI	985	145.96	109.96
SC-97-2764	EUGENIO TARIFA	985	97.31	73.31
SC-97-2772	JULIA ORTIZ	987	435.90	141.12
SC-97-2779	JOSE BENITO R. FARIAS	987	354.45	114.75
SC-97-2783	PEDRO ANGEL ORTIZ	987	1975.44	643.83
SC-97-2797	VICTOR ESCALANTE	987	239.05	79.93
SC-97-2894	ANGELA GOMEZ	947	1362.18	221.89
SC-97-2970	DANIEL MAMANI	947	336.54	57.69
SC-97-2982	LUCRECIA V. CARDOZO	947	471.83	77.84
SC-97-3134	JOSE L. GUTIERREZ G.	987	781.91	277.01
SC-97-3375	LEONARDO J. QUISPE	987	203.62	65.92
SC-97-3540	DOLORES VARGAS	947	171.94	27.83
SC-97-3708	RAUL BRITOS	947	412.32	68.46
SC-97-3712	SONIA GARCIA ZALAZAR	947	489.80	82.72
SC-97-3713	JUAN PEREZ	947	368.02	59.57
SC-97-3716	LILIANA SILVA	947	393.88	65.36
SC-97-3725	NORA MAMANI	947	467.58	75.69
SC-97-3727	OSCAR ARTIGAS	987	217.20	70.32
SC-97-3728	NOEMI LA SERNA	947	889.90	144.05
SC-97-3729	ALEJANDRA TORRES M.	947	923.08	149.42
SC-97-3733	MIRTA A. LOPEZ	947	327.98	53.83
SC-97-3738	PAULINO RAMIREZ B.	947	338.36	56.98
SC-97-3744	JUAN C. CASUSA	947	528.64	85.82
SC-97-3751	ANGELA MENDEZ	947	719.28	122.49
SC-97-3752	GABRIELA C. CARDOZO	947	465.38	79.69
SC-97-3753	ANGELICA GIRON	947	453.24	75.66

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MONTO	TRIBUTOS
SC-97-3756	NORMA B. PUA	947	172.32	29.04
SC-97-3761	JULIAN ESPEJO	947	213.58	34.37
SC-97-3762	MARIA A. ALARCON	947	561.46	92.03
SC-97-3782	LOURDES HUARANCA CARI	947	610.32	99.63
SC-97-3784	ZULEMA GODOY	947	677.54	110.29
SC-97-3793	LORENZA LEDESMA	947	675.72	109.38
SC-97-3796	TERESA J. MUR VARGAS	947	693.66	91.82
SC-97-3812	SILVIA NOEMI PANELA	947	435.90	70.56
SC-97-3831	JORGE LUIS MAESTRO	947	242.34	48.59
SC-97-3835	VONSLENS VILMA	947	297.92	49.00
SC-97-3834	JUAN CARLOS VERDUGO	977 1)	220.00	107.43
SC-97-3841	SANDRA DEL V. GONZALEZ	987	390.65	126.47
SC-97-3844	MERCEDES C. IBAÑEZ	947	828.62	135.85
SC-97-3858	ELENA DEL V. VERA	987	251.47	83.17
SC-97-3889	JULIA HUARANCA CARI	947	199.10	32.23
SC-97-3893	MONICA M. CHURQUINA	947	247.48	57.36
SC-97-3917	JORGE O. MENDIVIL	947	715.54	106.34
SC-97-3922	SILVIA T. CALIZAYA	947	624.44	101.00
SC-97-3923	NATALIA MARTINEZ	947	205.44	33.07
SC-97-3935	IVANA I. GONZALEZ	947	526.28	85.15

e. 28/11 Nº 208.823 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Buenos Aires Nº 150/160 - Córdoba

En el Sumario Contencioso SA17-97-055 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se notifica y hace saber de la Resolución Fallo Nº 156/97, y cuyo texto expresa: CORDOBA, 31-10-97 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1º CONDENAR a OLGA ALMADA, DNI 12.995.516 y CARLOS M. AGUIRRE, DNI 25.736.737 al pago de una multa equivalente al valor en plaza de las mercaderías secuestradas importe que asciende a la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.429,91) conforme arts. 986, 987 y 1112 del C. Aduanero, Art. 2º CONDENAR a OLGA ALMADA y CARLOS M. AGUIRRE con el comiso irredimible de la mercadería en cuestión, la que por la Oficina de Secuestros y Ventas en atención a su orden y naturaleza deberán ser afectadas conforme Dto. 1192/96 (Arts. 1 y 2) a la Secretaría de Acción Social y Ministerio de Cultura y Educación y proceder a incluir en planilla de subasta a la mercadería que no se encuentre comprendida en el mismo. Art. 3º INTIMAR a OLGA ALMADA y CARLOS M. AGUIRRE para que dentro de un término de quince (15) días de notificado el presente proceda a hacer efectiva la multa del art. 1º bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, en los términos de los Arts. 1122, 1123 ss. y conc. del C.A. Art. 4º DE FORMA... "Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 28/11 Nº 208.772 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Buenos Aires Nº 150/160 - Córdoba

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "CORDOBA... y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1 - CONDENAR a... 2- INTIMAR a... para que en el término de (15) días proceda hacer efectiva la multa del Art. 1º bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. Art. 3- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

INTERESADO	REG.	SUMARIO	ART/S	MULTA	FALLO
HAMILTON FORBES J.	PAS.025098225	SA17-97-067	977	$1.506,51	173/97
NASIR KHAN	C.F. 14.099.045	SA17-97-017	977	$ 745,50	172/97
JORGE MARINO	REG. 70003/3-1	SA17-95-177	994	$ 12,72	85/97

e. 28/11 Nº 208.773 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres conforme al Art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta Administración por multas según expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado Administrador Aduana Paso de los Libres.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
24-10-97	SC-1169/89	PINTO MARQUEZ MIRIAM	FALLO Nº 0486/94	435,50
24-10-97	SC-0995/89	DA ROSA ELIJEN ANTONIO	FALLO Nº 0537/94	89,17
24-10-97	SC-0127/93	DE ANDRADE NEVES V.	FALLO Nº 1347/94	208,11

DANIEL SANTANNA, Subadministrador Aduana Paso de los Libres.

e. 28/11 Nº 208.766 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO
Av. Belgrano 328 - 2000 - Rosario

LISTADO DE D.I. PARA 1ª PUBLICACION***C.R.V. Rosario - 20/11/97.

Se solicita a los importadores celebrar consultas con el servicio aduanero a los efectos del suministro de elementos de juicio y/o explicaciones complementarias que justifiquen los valores declarados, bajo aplicación de los Arts. 100 y 994 de la Ley 22.415 cuando correspondiere.
Los plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente listado en el Boletín Oficial de la Nación.

ADUANA	Nº D.I.	FECHA OFIC.	IMPORTADOR NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTADOR Nº C.U.I.T.
BARRANQUERAS	IC05-050052-3	24/09/97	PITA PEDRO HECTOR	20-05493748-3
BARRANQUERAS	IC05-050057-8	01/10/97	CHACO CONSTRUCCIONES S.A.	30-52227031-4
BARRANQUERAS	IC05-050060-8	06/10/97	ISAAC KORYTNICKY	20-07623245-9
CORRIENTES	IC04-050008-6	21/08/97	SANTERIA DE ITATI	30-56345993-6
CORRIENTES	IC04-050010-9	29/08/97	NEG. INTERNACIONALES	30-68796259-8
CORRIENTES	IC04-050014-7	10/09/97	TIPOITI S.A.I.C.	30-50267112-6
CORRIENTES	IC04-050015-4	10/09/97	TIPOITI S.A.I.C.	30-50267112-6
CORRIENTES	IC05-050016-1	12/09/97	NEG. INTERNACIONALES	30-68796259-8
FORMOSA	IC05-050001-8	29/09//97	COLOMBO Y MAGLIANO	30-52076053-5
PARANA	IC04-050028-2	25/09/97	KALFRIX SRL	30-60054791-3
PARANA	IC04-050029-9	30/09/97	PREVEDEL HORACIO VIRGILIO	20-05909256-2
PARANA	IC04-050030-5	30/09/97	KALFRIX SRL	30-60054791-3
PARANA	IC04-050033-6	03/10/97	S.A. ENTRE RIOS	30-50009231-5
PARANA	IC04-050034-3	03/10/97	KALFRIX SRL	30-60054791-3
ROSARIO	IC05-050435-8	07/08/97	DISTRIB. COMERSUR	30-68922315-6
ROSARIO	IC05-050467-9	08/08/97	BUSINESS SYSTEM SRL	30-68467678-0
ROSARIO	IC05-050497-6	11/08/97	EST. LA EGIPCIANA S.A.	30-51816788-6
ROSARIO	IC05-050513-9	12/08/97	EDIT. DIARIO LA CAPITAL SA	30-50009132-7
ROSARIO	IC05-050538-2	12/08/97	MACK COMERCIAL S.A.	30-65214871-5
ROSARIO	IC05-050609-5	15/08/97	BUSINESS SYSTEM SRL	30-68467678-0
ROSARIO	IC05-050623-1	15/08/97	COPY SELLS SRL	30-65454008-6
ROSARIO	IC05-050652-1	19/08/97	ALCO ROSARIO S.A.	30-61250235-4
ROSARIO	IC05-050669-9	20/08/97	HERNANDEZ MIRIAM	27-14803314-0
ROSARIO	IC05-050721-0	21/08/97	COPY SELLS SRL	30-65454008-6
ROSARIO	IC05-050753-1	22/08/97	TROYETO TORRI Y CIMINI SH	30-69086463-7
ROSARIO	IC05-050766-1	25/08/97	DISTRIB. COMERSUR	30-68922315-6
ROSARIO	IC05-051009-8	04/09/97	EST. LA EGIPCIANA S.A.	30-51816788-6
ROSARIO	IC05-051014-2	04/09/97	OSCAR H. AMORELLI S.R.L.	30-53997715-2
ROSARIO	IC05-051366-0	23/09/97	MADERERA AUSTRALIA	30-55657022-8
ROSARIO	IC05-051490-8	29/09/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051492-2	29/09/97	AMIANO SRL	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051530-7	01/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051531-4	01/10/97	MARTHA E. BARBATO DE SORDI	27-03223628-1
ROSARIO	IC05-051579-6	02/10/97	AL SUR MADERAS S.R.L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-051590-1	02/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051596-3	03/10/97	NUÑEZ BARALDI S.R.L.	30-68464808-6
ROSARIO	IC05-051614-0	06/10/97	BULOPAR S.A.I.C.	30-52115358-6
ROSARIO	IC05-051632-4	06/10/97	AL SUR MADERAS S.R.L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-051666-9	08/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051667-6	08/10/97	AL SUR MADERAS S.R.L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-051668-3	08/10/97	MADERERA FABRICOR S.A.	30-56025891-3
ROSARIO	IC05-051708-2	09/10/97	AMIANO S.R.L.	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051710-5	10/10/97	AL SUR MADERAS S.R.L.	30-67393840-6
ROSARIO	IC05-051711-2	10/10/97	ASERRADERO SOLDINI S.A.	30-64270678-7
ROSARIO	IC05-051717-4	10/10/97	PIRAMIDE SHOES SRL	30-68916408-7
ROSARIO	IC05-051721-1	10/10/97	RUSSO MIGUEL ANGEL.	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-051722-8	10/10/97	RUSSO MIGUEL ANGEL	20-07644710-2
ROSARIO	IC05-051726-6	10/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051727-3	10/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051733-4	13/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051747-1	13/10/97	JORGE CARLOS FIORENZA	20-10309687-2
ROSARIO	IC05-051749-5	13/10/97	JORGE CARLOS FIORENZA	20-10309687-2
ROSARIO	IC05-051773-0	15/10/97	AMIANO SRL	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051774-7	13/10/97	AMIANO SRL	33-56197891-9
ROSARIO	IC05-051786-0	14/10/97	BASCULAS CASILDA S.C.	30-57092065-7
ROSARIO	IC05-051795-2	14/10/97	DANTE RUMIERI	20-05992873-3
ROSARIO	IC05-051808-5	15/10/97	NUÑEZ BARALDI S.R.L.	30-68464808-6
SAN NICOLAS	IC04-050195-2	19/09/97	ROGIRO ACEROS	30-55466811-5
SAN NICOLAS	IC04-050196-9	19/09/97	ROGIRO ACEROS	30-55466811-5
SAN NICOLAS	IC04-050197-6	19/09/97	ROGIRO ACEROS	30-55466811-5
SAN NICOLAS	IC05-050186-0	17/09/97	MATEO IVO TORRES	20-08427742-9
SAN NICOLAS	IC05-050206-1	23/09/97	TELESAN S.A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050207-8	24/09/97	TELESAN S.A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	IC05-050210-8	24/09/97	TELESAN S.A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	000444-4	17/06/97	TELESAN S.A.	30-65430042-5
SAN NICOLAS	000445-1	17/06/97	CREDI RAP S.A.	30-66712350-6
SANTA FE	IC04-050288-7	11/09/97	VIAL PARK S.R.L.	30-60146618-6
SANTA FE	IC04-050312-5	15/09/97	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC04-050324-8	16/09/97	CAROLLO M.	30-67459483-2
SANTA FE	IC04-050372-9	23/09/97	I.N.H.S.A.	30-58293573-0
SANTA FE	IC04-050424-1	01/10/97	IMPEX SA	30-64680707-3
SANTA FE	IC05-050338-5	17/09/97	TER-PAR S.A.	30-64855956-5
SANTA FE	IC05-050373-6	23/09/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050397-2	25/09/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050400-5	25/09/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050401-2	25/09/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050402-9	26/09/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050406-7	26/09/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050407-4	26/09/97	LIST MIRYAM ELENA	27-06706186-7
SANTA FE	IC05-050408-1	26/09/97	CERVIGNI M. S. Y OLDANI	30-53810009-5
SANTA FE	IC05-050410-4	29/09/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050417-3	01/10/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050422-7	01/10/97	DISTRIB. SANTAF. DE MAD.	30-61332205-8
SANTA FE	IC05-050428-9	02/10/97	BONFANTI CESAR ALBERTO	20-06261213-5
SANTA FE	IC05-050430-2	02/10/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050432-6	03/10/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050433-3	03/10/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050435-7	06/10/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC05-050436-4	06/10/97	VIGORITA MADERAS SRL	30-59203450-2
SANTA FE	IC06-050086-7	31/07/97	INTERMODAL S.A.	30-68199065-4
SANTA FE	IC06-050349-1	19/09/97	ARCORE S.A.	30-54368354-6
SANTA FE	IC06-050420-3	01/10/97	FAPERSA ICSA	30-50615263-8

RODOLFO H. CAMPAGNARO, Supervisor de EVI, Rosario, LEG 23.311-1. — Lic. CRISTINA L. CIMINO, Administradora (Int.) Aduana de Rosario.

e. 28/11 Nº 208.768 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA B. BLANCA

LISTADO ANEXO V - RESOLUCION 986/97

FECHA DE EMISION: 18/11/97

PRIMERA PUBLICACION

ADUANA	DESPACHO	FECHA OFIC.	POS. N.C.M.	IMPORTADOR	REGISTRO Nº	DESPACHANTE
LA PLATA	585-0/97	18/06/97	8527.31.90/OTRAS	PALACIOS J. RAMON	52593/6-0	PEÑA JOSE
LA PLATA	617-4/97	20/06/97	8527.31.90/OTRAS	LOMBARDO F. CAYETANO	37389/6-6	GARCIA CORADO
LA PLATA	703-0/97	04/07/97	8527.31.90/OTRAS	ALOISE HOGAR S.A.	31341/6-0	GARCIA CORADO
LA PLATA	614-3/97	20/06/97	8527.31.90/OTRAS	COTO C.I.C. S.A.	40373/3-8	GARCIA CORADO
LA PLATA	616-7/97	20/06/97	8527.31.90/OTRAS	SISTEMA MASTER S.R.L.,	19608/6-2	GARCIA CORADO
LA PLATA	6150/97	20/06/97	8527.31.90/OTRAS	PIANICIO S.A.	59985/3-7	GARCIA CORADO
LA PLATA	612-9/97	20/06/97	8527.31.90/OTRAS	BARBAGELATTA /HIJOS S.A.	54422/6-3	GARCIA CORADO
LA PLATA	413-0/97	16/05/97	8527.31.90/OTRAS	AUDIOTECA S.R.L.	664/6-2	GARCIA CORADO
LA PLATA	414-7/97	16/05/97	8527.31.90/OTRAS	RODO HOGAR S.A.	58816/3-7	GARCIA CORADO
LA PLATA	412-3/97	16/05/97	8527.31.90/OTRAS	TAMAR S.A.	66137/3-0	GARCIA CORADO

CPN SILVIA MARIA VERGNAUD, Subadministradora (I) A/C Aduana B. Blanca.

e. 28/11 Nº 208.767 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 21/11/97

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Mula Mínima en $
93/02081	BUZZA, MARCELA CLAUDIA	985, 986 y 987	$ 947,00
95/00536	CARBAJAL MUÑOZ, JORGE A.	977 y 978	$ 280,00
96/07209	RAMIREZ, LUIS	977	$ 57,00
96/07739	BOLIG, JOSE LUIS	985 y 986	$ 554,31
96/08843	CABALLERO, MARIA	978	$ 137,86
96/10652	MAIDANA, RAMON	977	$ 193,00
97/00656	DORREIS, DANIEL	977	$ 19,50
97/00679	BENITEZ, MAURA	977	$ 6,50
97/00947	YUSEX, JUAN PABLO	977	$ 730,00
97/00970	MELGAREJO, BLANCA	977	$ 6,40

e. 28/11 Nº 208.769 v. 28/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas por presunta infracción/delito a arts. 970, 977, 987, 979, 863 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (arts. 930/2 del C.A.). Fdo. CARLOS ALBERTO FRIAS, Administ. Int. Aduana Clorinda, de noviembre de 1997, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA-12 Nº	IMPUTADO	INF. ARG.	MULTA MINIMA
362/97	GOMEZ VARELA, Oscar A.	970 C.A.	$ 6.702,30
406/97	RIVAS, Juan Carlos	977 C.A.	$ 555,00
		más trib.	$ 340,55
408/97	GONZALEZ ZARATE, Tomás	977 C.A.	$ 1.282,00
		más trib.	$ 626,97
416/97	ROMERO SANCHEZ, Antonia	977 C.A.	$ 420,00
		más trib.	$ 194,92
427/97	CABALLERO CARBALLO, María M.	977 C.A.	$ 1.200,00
		más trib.	$ 787,05
476/97	MACAREÑO DE BRITEZ, María A	987 C.A.	$ 573,99
491/97	FLEITAS DE ARIAS, Ana Ramona	977 C.A.	$ 594,00
		más trib.	$ 618,62
492/97	FLEITAS DE CERDAN, Graciela A.	977 C.A.	$ 270,00
		más trib.	$ 257,98
568/97	BENITEZ BENITEZ, Mirtha E	977 C.A.	$ 576,00
		más trib.	$ 281,26
570/97	VALDEZ, Dionicio G.	987 C.A.	$ 647,57
578/97	MARTINEZ DE TORRES, Concepción	977 C.A.	$ 198,00
		más trib.	$ 153,02
581/97	PERALTA, Luis Adolfo	979 C.A.	$ 2.948,54
587/97	ESCOBAR FRANCO, Ricardo s/Inf. Arts. 863, 864 inc. b) y/o d), 866 y 876 C.A.	Valor Aduana	$ 51.050,00
		más tributos	$ 18.580,06
591/97	BENITEZ, María Iluminada	987 C.A.	$ 187,00

e. 28/11 Nº 208.770 v. 28/11/97

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, /11/97

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas por presunta infracción/delito a los arts. 977, 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Monto mínimo de la multa (arts. 930/2 del C.A.). Fdo. CARLOS ALBERTO FRIAS, Administrador Int. Aduana Clorinda, de noviembre de 1997, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA-12 Nº	IMPUTADO	INF. ARG.	MULTA MINIMA
596/97	SANTA CRUZ FRANCO, Fredesvindo	977 C.A.	$ 122,00
		más trib.	$ 149,61
602/97	NEUMAN PEÑA, Beatriz	977 C.A.	$ 60,00
		más trib.	$ 73,58
603/97	LOPEZ RODAS, Fulgencio	977 C.A.	$ 65,00
		más trib.	$ 79,71
604/97	BARRIOS, Severiana	977 C.A.	$ 114,00
		más trib.	$ 185,19
605/97	GAMARRA GUTIERREZ, Lucio	977 C.A.	$ 160,00
		más trib.	$ 196,00
606/97	CABALLERO ARBALLO, María M.	977 C.A.	$ 684,00
		más trib.	$ 679,09
607/97	OLMEDO LEGUIZAMON, Pablo F.	977 C.A.	$ 253,00
		más trib.	$ 138,54
629/97	ESPINOLA GIMENEZ, Edilda O.	987 C.A.	$ 4.528,53
642/97	ARANDA, Regina	987 C.A.	$ 4.724,00

e. 28/11 Nº 208.771 v. 28/11/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo fideos (Triticum durum) de nombre BUCK TOPACIO obtenida por JOSE BUCK S.A.

Solicitante: JOSE BUCK S.A.

Representante legal: Lic. Hilda Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo González

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido a Buck Topacio, es Buck Ambar, diferenciándose entre sí, por las siguientes características:

La coloración del coleoptile del nuevo cultivar es, púrpura; en Buck Ambar es blanca.

la pigmentación de la plántula, está ausente en el nuevo cultivar; en Buck Ambar está presente.

La posición de la espiga a la madurez en Buck Ambar, es inclinada y de color amarillo; la del nuevo cultivar es erguida y de color blanco.

Buck Ambar posee hombro faltante, el nuevo cultivar lo tiene inclinado.

El escudete de Buck Ambar, es escalonado con hendidura transversal; el del nuevo cultivar, es punta de lanza.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/11 Nº 135.907 v. 28/11/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre BUCK ARRIERO obtenida por JOSE BUCK S.A.

Solicitante: JOSE BUCK S.A.

Representante legal: Lic. Hilda Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo González

Fundamentación de novedad: Buck Arriero, es en promedio 15 cm. más bajo que Buck Fogón. La espiguilla del nuevo cultivar, posee hombro elevado; el hombre de Buck Fogón es inclinado. La forma del escudete en el nuevo cultivar es elíptico; en Buck Fogón es oval. El ángulo (posición) del escudete del nuevo cultivar, es muy agudo; el ángulo de Buck Fogón es medianamente agudo.

Buck Fogón posee, un cepillo con pelos cortos; los pelos del nuevo cultivar son medianos. La anchura del surco del nuevo cultivar, es angosta; la de Buck Fogón es mediana.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/11 Nº 135.908 v. 28/11/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de (Paspalum atratum Swallen) de nombre CAMBA FCA obtenida por Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Nordeste.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Nordeste.

Representante legal: Mroginski, Luis Amado.

Patrocinante: Ing. Agr. Normann, Guillermo Alberto.

Fundamentación de novedad: CAMBA FCA, es el primer cultivar de la especie (Paspalum atratum. Swallen), que se inscribe.

Se diferencia de la población natural de la cual se originó, por las siguientes características; tamaño, peso y número de espiguillas llenas (semillas) por Kg., además de contar con una época de floración tardía y un período de floración-semillazón más corto.

Fecha de verificación de estabilidad: 16/11/1990.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/11 Nº 208.762 v. 28/11/97

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

Resolución C. 249/97

Bs. As., 12/11/97

En la sesión del día de la fecha (Acta Nº 924) el Consejo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

El régimen de tramitación de subsidios establecido por el reglamento aprobado por la Resolución C. 112/57, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario agilizar los procedimientos para la resolución de su otorgamiento o pedido de reconsideración por denegatoria del sector de Servicios a los Profesionales;

2. Que la experiencia justifica delegar en la Mesa Directiva la decisión definitiva de las cuestiones a que da lugar su aplicación.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el punto 5 del apartado II. Tramitación, del Reglamento de Subsidios aprobado por la Resolución C. 112/97 que quedará redactado en adelante en la siguiente forma:

"5. En caso de mediar dictámenes denegatorios del Area de Servicios a los Profesionales los interesados podrán recurrir ante la Mesa Directiva del H. Consejo Profesional que decidirá en forma definitiva e inapelable".

ARTICULO 2º — La modificación introducida por el artículo precedente será de aplicación a todos los procedimientos en trámite que aún no posean decisión definitiva.

ARTICULO 3º — Regístrese, dése al Boletín Oficial de la Nación y comuníquese por los medios de difusión de la Institución. — ANTONIO LAVOLPE, Presidente. — ALEJANDRO JUSTO GONZALEZ ESCUDERO, Secretario.

e. 28/11 Nº 42.274 v. 28/11/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

AGENCIA Nº 49

Se hace saber a la firma LOS MEDANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio constituido en la Avenida Corrientes Nº 552, Piso séptimo de esta Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 23 de diciembre de 1991, mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto 2413/91, reglamentado por la Resolución General Nº 3432 y sus complementarias, para el ingreso de los siguientes conceptos: Saldo Decreto 292/91 y Saldo Decreto 1646/90, por la suma total de AUSTRALES QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (₳ 517.109.248), que la Agencia Nº 49 con fecha 23 de octubre de 1997, en razón de no haberse dado cumplimento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3432, artículo 11, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de saldo Decreto 292/91 la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 8.283,19) por el capital impago, con más PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 26.799,11) por los intereses resarcitorios calculados al 12 de noviembre de 1997; y en concepto de saldo Decreto 1646/90 la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 28.702,28) por la actualización del capital impaga, con más PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 266.326,37) por los intereses resarcitorios calculados al 12 de noviembre de 1997. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudiera corresponder.— Fdo. Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefe Agencia Nº 49.

e. 25/11 Nº 208.284 v. 1/12/97

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 20 a cargo del Dr. Miguel A. Priolo, Secretaría Unica de la Dra. Graciela Vicenti, de los años 1970 a 1986; Trabajo Nº 44 a cargo del Dr. Daniel E. Stortini, Secretaría Unica de la Dra. Liliana N. Picon, de los años 1970 a 1986; Menores Nº 3 a cargo de la Dra. Julia Marano Sanchis, Secretaría Nº 9 interinamente a cargo del Dr. Ricardo M. Pinto, de los años 1933 a 1967, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO Director General — Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 26/11 Nº 208.049 v. 28/11/97